



FUNDACIÓN

Kurt Martinson

BÚSQUEDA DE DESAPARECIDOS

Diagnóstico de las denuncias por Presunta

Desgracia

Chile

Anteproyecto de Ley Extraviados

Agosto 2018

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. DIAGNÓSTICO DE FAMILIAS QUE HAN SUFRIDO UNA PRESUNTA DESGRACIA	2
3. ESTADÍSTICAS DE PERSONAS DESAPARECIDAS – CHILE.....	11
3.1. Carabineros de Chile, Resolución EXTA n° 200, 14 DE junio 2016	12
3.2. Ministerio Público, Policía de Investigaciones, Carta DEN /LT N°630/2016, 20 de diciembre 2016	17
3.3. Estadísticas Duplicadas – Presunta Desgracia Ingresada a Carabineros y Policía de Investigaciones	22
3.4. Banco Unificado de Datos del Ministerio Público.....	23
3.5. Estadísticas de OSAMENTAS encontradas SML	25
3.6. Consulta de Estadísticas al Consejo Monumentos Nacionales (CMN)	28
3.7. Estadísticas de Personas en situación de Calle	31
3.8. Situación de Suicidios en Chile – Riesgos de Presuntas Desgracias	35
4. ENCUESTA A FAMILIAS QUE HAN DENUNCIADO UNA PRESUNTA DESGRACIA	37
5. TIPOS DE DESAPARICIONES EN CHILE	74
6. PROCESOS DE BÚSQUEDA E INVESTIGACIÓN – ACTORES CLAVES	77
6.1. Ministerio Público	78
6.2. Policía de Investigaciones	80
6.3. Carabineros de Chile	82
6.4. Cuerpo de Bomberos de Chile	84
6.5. Intendente - Ejército de Chile – Ejército de Frontera	84
6.6. ONG de Búsqueda y Rescate	85
6.7. Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (ONEMI)	87
7. COMPARACIÓN DE PROTOCOLOS DE BÚSQUEDA – LEY COMPARADA	88
8. PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS- RELACION DESAPARICIONES	88
8.1. Justificación de los Proyectos de Ley	90
9. PROYECTOS INGRESADOS CÁMARA DIPUTADOS IDENTIFICACIÓN DEL RECIÉN NACIDO Y EVITA LA SUSTRACCIÓN DE MENORES.	98
10. PROPUESTA DE ANTEPROYECTO DE LEY EXTRAVIADOS.....	102

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Información – Estadísticas de Presuntas desgracias – año 2003 en adelante.	11
Tabla 2: Carabineros de Chile – 2003 al 2016.....	12
Tabla 3: Estadísticas personas desaparecidas vigentes Carabineros, RM, 2003 a 2016.....	15
Tabla 4: Estadísticas personas desaparecidas vigentes Carabineros, Tarapacá, 2003 a 2016	17
Tabla 5: Estadísticas Ministerio Público- vinculado a Policía de Investigaciones, Desapariciones terminadas y Vigentes desde el año 2003 al 2016.	17
Tabla 6: Cantidad de Presuntas Desgracias Duplicadas.....	22
Tabla 7: Estadísticas de personas fallecidas sin ser reclamadas, SML 2003 A 2017.....	26
Tabla 8: Estadísticas de Suicidios en Chile 2000-2011	37
Tabla 9: Resultados de la Encuesta para Familias.....	38
Tabla 10: Registro de ONG de búsqueda y rescate	86
Tabla 11. Proyectos de Ley presentados a la Cámara de Diputados.....	88
Tabla 12. Breve descripción de cada proyecto presentado en la Cámara de Diputados.....	90
Tabla 13: Mociones ingresadas a la cámara de diputados, Protección e identificación de recién nacidos	100

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Estadísticas de personas desaparecidas en la RM, 2003 al 2017.....	14
Gráfico 2: Estadísticas de personas desaparecidas en la Región de Tarapacá, 2003 al 2016	16
Gráfico 4: Estadísticas de Defunciones por Suicidios en Chile 2000-2011	36

1. INTRODUCCIÓN

El siguiente documento revela el diagnóstico de las desapariciones en Chile, y las situaciones que viven las familias que han denunciado una presunta desgracia. Se aborda la inexistencia de protocolos de búsqueda, y la falta de las evaluaciones de las personas que desaparecen a diario. Si bien este Proyecto de Ley Extraviados tiene el propósito de incluir a las Instituciones que son parte de las diligencias en una presunta desgracia, es preciso evidenciar lo que viven las familias, e informar la cantidad de desapariciones que a la fecha se registran como casos sin resolver. El propósito del Proyecto de Ley Extraviados es poder dar un marco legal a la definición de presunta desgracia, dado que en la actualidad no está incluido en el Código Procesal Penal, y sólo en el Código Civil se incluye la definición de muerte presunta, por temas de herencias.

En el presente, no existen herramientas estandarizadas oficiales para la investigación, gestión, búsqueda y rastreo de personas desaparecidas. Lo único concreto en la actualidad son las bases de datos para el empadronamiento de denuncias por presunta desgracia que a modo de archiveros de causas, registran las mismas, para posteriormente realizarles seguimiento por parte de las unidades de ubicación de personas, que de esta manera se informan si una causa fue cerrada porque se resolvió o si aún sigue abierta porque hasta ese momento no se logró ubicar a la persona desaparecida¹.

La mayoría de las causas se resuelven por sí mismas, porque el reportado como desaparecido, por sus propios medios, retorna a su círculo familiar antes de cinco días y no como resultado de un protocolo de acción eficaz o determinado. Es una realidad que el rastreo y búsqueda prolongada de un desaparecido, se produce solo cuando este adquiere interés público o porque detrás del mismo existe presión política, mediática y/o social. Las demás causas, debido a impedimentos técnicos y por falta de recursos asignados, prácticamente serán abandonadas a su suerte

Dentro de las debilidades investigativas que se observan en el presente, cabe destacar la existencia de bases de datos dispersas, pues no existe en la actualidad una herramienta de gestión exclusiva, capaz de ordenar, integrar y procesar desde una sola “fuente del conocimiento” toda la información perteneciente a las diferentes denuncias, lo que genera ineficacia, desorden y posible competencia entre organismos del Estado. Esta ausencia de inteligencia previa a la ubicación y rastreo de personas en terreno, provoca faltas de

¹ Instituto Delictológico de Ciencias Forenses y Periciales (IDEF Internacional) Departamento de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) MISSING PERSONS TRACKER Rastreador de Personas Desaparecidas

coordinación en la investigación, razón por la cuál, gran parte de las denuncias se acumulan exponencialmente y terminan siendo abandonadas casi de manera definitiva, sin que se logren resolver².

2. DIAGNÓSTICO DE FAMILIAS QUE HAN SUFRIDO UNA PRESUNTA DESGRACIA

A continuación, se presentan los patrones, hechos y situaciones que suelen ocurrirles al momento que se denuncia una presunta desgracia:

1. **Desigualdad ante las búsquedas, familias abandonas en el tiempo. “es caro buscar a su familiar”:** Si bien cada una de las presuntas desgracias tienen diferentes categorías o clasificaciones, tales como Presunta desgracia por accidente, causa natural (Alzheimer, psicosis, esquizofrenia, etc), presuntos suicidios o riesgos de, participación de terceros y por último y la más frecuente *evasiones* (voluntad de desaparecer, tales como escapadas de su domicilio, reiteradas escapadas, u otros, que tienen una mayor tasa de apariciones, la mayoría vuelve a su casa de manera voluntaria en un promedio de 5 días.) vemos con frecuencia que a las familias se les toma en cuenta de manera diferenciada, muchas veces por su estrato social, si bien se pueden hacer diligencias y en otros casos las diligencias básicas simplemente no se realizan, existe un trato desigual, y por sobre todo el abandono de la causa y de las familias, las que se les detiene el tiempo en el momento que su familiar desapareció. Incluso familias han tenido de escuchar de los mismos Fiscales que es muy caro buscar a su familiar y si realiza un procedimiento más complejo, debe hacerlo para los demás.
2. **Falta de procedimientos, descoordinaciones, improvisación y demoras en las gestiones.** Dado que la presunta desgracia no se encuentra en ningún cuerpo normativo, específicamente en el Código Procesal Penal, las policías no tienen la obligación de realizar diligencias, por lo tanto cada institución (Carabineros de Chile, Policía de investigaciones, Fiscalía) actúan de manea improvisada según sea el caso, y nos referimos a lo mediático que pueda ser o a la voluntad de los funcionarios.
3. **PDI, Carabineros, y Fiscales proceden de diferentes maneras y tiempos.** Se debe entender que cuando se realiza la denuncia por presunta desgracia ésta se realiza en las distintas unidades de PDI o comisarías de Carabineros de Chile, donde cada uno de

² Instituto Delictológico de Ciencias Forenses y Periciales (IDEF Internacional) Departamento de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) MISSING PERSONS TRACKER Rastreador de Personas Desaparecidas

estos tiene distintos procedimientos, por ejemplo se toma la denuncia realizando un registro de datos de la persona desaparecida, más una declaración de quien realiza la denuncia, sin realizar en la mayoría de los casos las primeras diligencias básicas, las cuales son Consultar en Hospitales, Gendarmería, Salidas del País, Servicio Médico legal (SML, por cuerpos NN ingresados). Sino más bien, se toma la denuncia y se procede a enviar la causa a la Fiscalía, para que se le asigne un Fiscal a la familia, y proceda a dar instrucciones. En otros casos, tanto la Brigada de Ubicación de Personas (BRIUP) y Sección de Encargo de Persona de Carabineros de Chile (SEP), las cuales son unidades especializadas, y las que respectivamente tienen un personal limitado y centralizado en la Región Metropolitana, suelen realizar las primeras diligencias mínimas, una vez que se recibe la denuncia por presunta desgracia, sin embargo estas actuaciones no están regularizadas a nivel nacional, por lo tanto se sujeta a la voluntad de las demás unidades a lo largo de Chile, por lo tanto en regiones es donde quedan aún más en la incertidumbre en lo que se está haciendo, siendo todo derivado al Fiscal, como un efecto embudo. (Ver Capítulo 6)

4. **Las desapariciones se toman como evasiones “desapariciones voluntarias”, no se estudia el perfil del evasor.** Debido a que el 98% de las denuncias son evasiones, es decir, el acto voluntario de irse de su domicilio, por diversas razones, las que caen en un perfil de evasiones³, al realizar la denuncia por presunta desgracia en la mayoría de los casos no se toma con la urgencia debida, y se toma como una evasión y que la persona volverá por sus propios medios. Si bien esto pasa la mayoría de las veces, es importante realizar un breve análisis del tipo de persona que desaparece, es decir, si tiene una condición suicida, si tiene alguna enfermedad como demencia senil, o al momento de su desaparición se encontraba en un sitio que lo hacía estar en una alta vulnerabilidad del entorno, pudiendo ser una posible participación de terceros, sin tener el perfil del evasor.
5. **Desgaste de las familias, por insistencia en la pronta ayuda.** Accionan por presión prensa o política. Es frecuente encontrarse que las familias deben insistir en que se realice la búsqueda de su familiar, sobre todo cuando se ha producido algún avistamiento de éste en lugares eriazos, y es necesario de equipos de rastreo y búsqueda, o equipos acuáticos por ejemplo. Como la presunta desgracia no está normado el sistema se traduce en que la familias se desgastan, y también las instituciones que deben investigar, por la inexistencia de procedimientos normados y estandarizados.

³ <http://elcachapoal.cl/ec/2016/06/09/causas-observadas-en-presentas-desgracias-en-adolescentes/>

- 6. No existe un asesoramiento a la familia en cómo proceder:** En el momento de que la familia acude a poner la denuncia por presunta desgracia, no recibe asesoramiento de lo que se trata, y que tipo de cosas puede realizar, o los pasos a seguir, sus derechos, y si la evaluación de la presunta desgracia coincide con una posible evasión, (desaparición voluntaria). Es decir, que situaciones o patrones suelen ocurrir cuando una persona con alzhéimer desaparecer, como por ejemplo.
- 7. Se registra la presunta desgracia como un registro de datos, y no se sabe que tipo de personas desaparecen.** Desde el año 2003 cuando fueron creadas las instituciones de la brigadas de ubicación de personas, tanto de la policía de investigaciones (BRIUP) y de Carabineros de Chile (SEP), que se lleva un registro de datos de las denuncias por presuntas desgracias, sin embargo no se lleva un análisis del tipo de personas que desaparece, por ejemplo, si tienen otras denuncias por presuntas desgracias, si tienen antecedentes penales, sus condiciones familiares y sociales, estado de salud, por ejemplo.
- 8. Este registro de datos, no hay análisis, patrones, etc. Que ayuden a encontrar y proceder en otros casos.** Sujeto a lo que se menciona en el punto anterior, no existe un mapa descriptivo de las zonas donde desaparecen más gente, y que tipo de evaluación o hipótesis de trabajo se le ha dado a la investigación, lo que puede ayudar a investigar casos de desapariciones por grupos organizados, en relación a secuestros o trata de personas para explotación sexual, o psicópatas, tal como se dio el hecho en Alto Hospicio, más conocido como el caso de Psicópata de Alto Hospicio.
- 9. Situaciones de alta complejidad, necesitan procedimientos.** Debido a que los casos de desapariciones se enmarcan en la incertidumbre de la falta de información, son procesos complejos tanto de investigación como de búsqueda, por lo cual existe la necesidad de realizar un reglamento que permite coordinar a la instituciones que forman parte de la toma de la denuncia, además de una ley que permita regular el estado de vacío legal, en relación al término de presunta desgracia, debido que en la actualidad no es posible realizar declaraciones, o toma de información de forma expedita, sino más bien con dificultades tanto para la policías como para las víctimas.
- 10. Las estadísticas van en aumento, y no todos se están difundiendo:** Tal como se conocen las estadísticas en Chile, desde al año 2003 que se han ido tomando los registros por presunta desgracia, siendo actualmente 15.000 personas que a la fecha, no han sido encontradas, por lo cual la difusión es una herramienta fundamental y básica que permite levantar información y dar información a la comunidad para su encuentro, o aportes de información. En la página web de PDI, no existen los 4000 personas que actualmente ellos tienen a cargo de su búsqueda, sino más bien solo de difunden 128 personas. La explicación anterior, se explica porque no se les solicita a la familias los datos mínimos y fotografías para difundir, por lo cual existen casos que la actualidad no se difunden o que después de 5 años recién se empiezan a difundir, por

solicitud de las familias. En el caso de Carabineros de Chile, no existe una página oficial que difunda a las personas que actualmente están desaparecidas en Chile, siendo 11.000 personas. En el caso que las estadísticas están en aumento, esto se ve en la información solicitada por ley de transparencia, donde es evidente el aumento de desapariciones, por lo tanto es importante poder legislar en esta materia, que ayude a la prevención y ayuda en temas de investigación y búsqueda.

- 11. La presunta desgracia no está en el CPP, vacío legal.** Dificultad para que se reabran los casos, sin una querrela. Si revisamos el Código Procesal Penal, y donde cae la denuncia por presunta desgracia para efectos de diligencias, en el Ministerio Público, no existe ningún procedimiento para estos casos. Es de suma relevancia poder legislar en esta materia, dado que han existido desapariciones con sospechas fundadas de participación de terceros, sin embargo el vacío legal, no permite formalizar, o tomar acciones que ayuden a profundizar actuaciones hacia declaraciones o peritajes de mayor complejidad.
- 12. De acuerdo al CPP, las causas prescriben a los 10 años.** Si nos situamos que las denuncias de presuntas desgracias, van directo al Ministerio Público, y este se rige por el Código Penal, el cual habla de que las causas prescriben a los 10 años, nos enfrentamos a un problema, dado que en estos casos de alta complejidad, no ameritan que a los 10 años prescriban, siendo análogo a los casos de detenidos desaparecidos, quienes se amparan a el Código Penal, en sus artículos 94 y 95, donde indica que la prescripción empieza a correr desde que se comete el delito, en el caso de desapariciones por hipótesis de participación de terceros, las investigaciones quedan sin efecto en el caso que el culpable declara su autoría en el hecho, o el cuerpo de la persona sea encontrado, aun cuando se encuentre la evidencia de los sospechosos en el hecho. De acuerdo a la Ley 19.696, Código Procesal Penal, indica que en su artículo 248, letra C, que el Fiscal podrá *“c) Comunicar la decisión del ministerio público de no perseverar en el procedimiento, por no haberse reunido durante la investigación los antecedentes suficientes para fundar una acusación. La comunicación de la decisión contemplada en la letra c) precedente dejará sin efecto la formalización de la investigación, **dará lugar a que el juez revoque las medidas cautelares que se hubieren decretado, y la prescripción de la acción penal continuará corriendo como si nunca se hubiere interrumpido**”*. Si bien existe la posibilidad de que la investigación siga corriendo, se le pide a la familia que traiga antecedentes, los cuales no son analizados, aun cuando las policías son las encargadas de investigar, por lo tanto la situación de la investigación queda en un círculo sin resolver, dado que no se hacen cargo de la misma.
- 13. Falta de investigación rigurosa por parte del Ministerio Público, tanto de casos actuales como de casos de larga data, los que quedan en el olvido y siendo cerrados sin más investigación o búsquedas requeridas:** De acuerdo al Artículo 1 de

la Ley 19.640 Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público, se menciona que la función de los Fiscales es la Investigación *“cuya función es dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley. De igual manera, le corresponderá la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos. No podrá ejercer funciones jurisdiccionales”*. Dentro de este contexto, en las presuntas desgracias, no se cuentan con las facultades de una investigación completa, dado que el hecho de presunta desgracia no es parte de una definición que ayude a una investigación sin prejuicios o presunciones que distorsionan el actuar del Fiscal y de las Policías. Si nos situamos en el contexto de **Víctima**, en la investigación de una presunta desgracia, existen dos víctima, la persona desaparecida, y la familia que denuncia el hecho, sin embargo en las investigaciones suceden las siguientes acciones: La familia denuncia el hecho, informa y entrega información pertinente, sin embargo la rapidez en que llega esta información al fiscal es tardía, ya que no existen procedimientos ante una presunta desgracia por parte del Ministerio Público, tal como se detalla ***“la Fiscalía no cuenta con instrucciones generales en la materia, de modo tal que, los procedimientos dependerán de las características y circunstancias en cada caso en particular”, “El Ministerio Público no ha impartido Instrucciones Generales sobre presuntas desgracias por lo que no existe un criterio establecido. Dependerá de cada caso en particular el tiempo que se considere adecuado de búsqueda”***. Adicionalmente a lo expuesto, no existe un procedimiento de recibir información por parte de las familias, una vez que las causas son parcialmente cerradas (artículo 248, letra C Ley 19.696, Código Procesal Penal); lo anterior es de suma relevancia, ya que en la actualidad existen 15.000 personas desaparecidas aproximadamente, que sus causas han sido cerradas y el proceso de volver a investigar con información que les suele llegar a la familia después de un largo tiempo, no suele ser tomada en cuenta, recibiendo respuestas como *“esa información no es relevante”*, sin embargo la función de un Fiscal es la investigación y no el prejuzgar información que podría ser relevante ante un hecho como de presunta desgracia, que son situación donde la información es de suma relevancia, ya que suele no existir ésta. Aunque existe en el CPP, en el *Artículo 254.- Reapertura del procedimiento al cesar la causal de sobreseimiento temporal. A solicitud del fiscal o de cualquiera de los restantes intervinientes, el juez podrá decretar la reapertura del procedimiento cuando cesare la causa que hubiere motivado el sobreseimiento temporal*. Se limita a que una presunta desgracia la información reunida ya no es relevante, ya que el cierre de la investigación se da por hecho que genera incentivos a la gestión de los Fiscales, lo que se ven perjudicadas las familias y la primera víctima *“la persona desaparecida”*. En relación a la ausencia de búsquedas de las personas de larga data, estas se justifican en prejuicios tales como *“ya no es posible realizar las gestiones por el tiempo transcurrido”*, sin embargo no se realiza la gestión,

que es parte de una investigación, y de las funciones del Ministerio Público. (Ver Capítulo 6.1)

14. **Falta de protección a recién nacidos y menores de edad:** En la actualidad en Chile, no se existe protección en la identificación de los recién nacidos, por lo cual quedan sujetos a la vulnerabilidad de ser sustraídos, vendidos, o cambiados al nacer, una vez que salen del recinto asistencial. En la actualidad existe el procedimiento “Norma General Técnica para la Atención Integral del Recién Nacido en la Unidad de Puerperio en Servicios de Obstetricia y Ginecología (Se verifica nombre, sexo, fecha y hora de nacimiento corroborando con brazalete y Ficha clínica y verificando el sexo del RN mostrándolo a la madre, página 27). En las estadísticas que se han visualizado en el Servicio Médico Legal, la cantidad de fetos y bebés que han sido declarados como NN, y que han pasado por los registros del SML, son alrededor de 2.233 menores de edad desaparecidos, de los cuales no se tiene investigación, del sitio del suceso, tipo de muerte o registro de ADN. (Ver Capítulo 9).
15. **Personas en Situación de calle, que pueden estar en las estadísticas de presuntas desgracias:** existe la posibilidad de que personas desaparecidas, declaradas por presunta desgracia, pudieran algunas, estar en situación de calle. En Chile la cantidad de personas en situación de calle (PSC) se aproxima a 20.000 personas. El objetivo es lograr que la identificación de estas personas, trabajo que realiza el Ministerio de Desarrollo Social, establezca el contacto con las instituciones involucradas en la búsqueda de personas, con el objetivo de cotejar información, y analizar si dentro de estas personas que han estado en situación de calle puedan volver a su hogares, ya que si han tenido una denuncia por presunta desgracia, consta de la preocupación por parte de la familia a desear su encuentro. (Ver Capítulo 3.7).
16. **Estandarizar procedimiento de personas encontradas con vida:** Ha resultado frecuente que personas civiles identifican a personas que deambulan con expresiones de estar extraviados, como adultos mayores, personas con problemas mentales o con episodios de desorientación, que han sido llevadas a las Prefecturas más cercana de Carabineros de Chile, encontrándose con respuestas tales como “**no contamos con los medios para identificar a la persona si no porta sus documentos de identificación**”, y adicionalmente la presunta desgracia no ha sido denunciada en Carabineros sino más bien en Policía de Investigaciones, sin realizar la gestión de consultar entre policías por la denuncia de presunta desgracia. Por lo cual suele ocurrir que la persona civil se lleva al extraviado su domicilio, o lo deja ir, algunas veces publicando una fotografía en las redes sociales para que sea encontrada su familia. De acuerdo a lo que expone, se le consultó al Registro Civil, por medio del Ley del Lobby, sobre los procedimientos de identificación, donde explican que en el caso ser encontrada una persona y que no cuete con sus documentos de identificación, tanto Carabineros como Policía de

Investigaciones puede comunicarse con el Registro Civil para que acudan a la toma de sus huellas dactilares.

- 17. Falta de Prevención de suicidios y desapariciones:** Es frecuente que algunas desapariciones se relacionen con motivaciones de “lesiones autoinfligidas intencionalmente”, siendo el motivo de su desaparición. Dado que existe una gran preocupación frente a esta situación, no podemos desconocer que **es necesario aumentar las acciones preventivas**, haciendo parte a las instituciones encargadas de la búsqueda de personas desaparecidas, y fortalecer aún más a los establecimientos educaciones, tanto colegios como Universidades. La situación en Chile, en relación a los suicidios, nos sitúa en el segundo país con la tasa más alta de suicidios entre los 35 países que forman parte de la OCDE. (Ver Capítulo 3.8)
- 18. Falta de Prevención y Procedimientos estandarizados para intervenciones en áreas rurales, naturales, agrestes, remotas o de difícil acceso a nivel nacional e interinstitucional:** Al considerar que el mayor porcentaje del territorio nacional puede ser considerado como natural y rural, y a la vez se caracteriza a nivel mundial como uno de los más diversos en el aspecto geomorfológico y bioclimático, ya que a modo de ejemplo en la zona norte posee el desierto más árido del mundo, y que a su vez también posee el record de ser el lugar con la mayor radiación solar, lo cual contrasta en el extremo sur del país con algunas de las zonas más lluviosas del planeta. Considerando además que el relieve va desde una extensa franja litoral y territorio insular hasta las altas cumbres cordilleranas, glaciares, cuerpos de agua diversos y biodiversidad con altos niveles de endemismo. Frente a tales características, relevantes a escala planetaria, resultaría lógico pensar que la sociedad chilena posee un vínculo especial, responsable y seguro con dicho territorio diverso en el cual se encuentra inserto, pero lamentablemente la realidad dista de aquello, ya que el acceso y formación de la comunidad en general para internarse en los entornos naturales y rurales es claramente deficiente y de escasa regulación. Ante esta realidad, las situaciones de riesgo asociado son altas, y por lo tanto se esperaría que las instituciones mandatadas, como así también las de conformación voluntaria, tuvieran un ordenamiento estandarizado, protocolizado a escala nacional y que contara con el financiamiento y el relacionado equipo humano y técnico, pero la situación actual no es la esperable. Cabe señalar que existen equipos de intervención especializados en búsqueda y rescate de personas en entornos rurales, naturales, agrestes, remotos o de difícil acceso, los cuales pertenecen a instituciones gubernamentales, los cuales son quienes son mandatados por el Ministerio Público a realizar dichas diligencias en base a su expertiz en la especialidad, conformado por Carabineros de Chile y su equipo de Operaciones de Rescate de Personas, del Grupo de Operaciones Policiales Especiales (GOPE); y por parte de la Policía de Investigaciones se dispone del Equipo de Operaciones de Búsqueda (EOB) perteneciente a La Brigada de Ubicación de Personas Metropolitana (Briup). Ambas

unidades especializadas, a pesar de contar con personal altamente capacitado y de vasta experiencia, es reducido en cuanto a cantidad de personal, en relación a la escala territorial, por lo que de requerirlo interviene en conjunto a otras instituciones especializadas, como Ejército de Chile, Fuerza Aérea de Chile y Armada de Chile, además de organismos no gubernamentales de carácter voluntario, especializados en los diversos entornos de acción, como búsqueda y rescate en geomorfología de montaña, medios acuáticos, espacios confinados, operaciones verticales, áreas abiertas, entre otras. Cabe señalar que en Chile no existe una estandarización de los protocolos de acción, ni de capacitación especializada para la intervención en operaciones de búsqueda, rastreo y rescate en espacios naturales y rurales, en donde cada organismo interviniente puede poseer sus protocolos y procedimientos propios, pero que no están necesariamente estandarizados interinstitucionalmente, ni tampoco a escala territorial, por lo que es posible que en base a la carencia de legislación respecto a las presuntas desgracias, las acciones implementadas varíen de caso en caso, en donde dependerá de la ubicación geográfica y de los equipos y medios disponibles, además de considerar que en particular los organismos no gubernamentales de carácter voluntario, en general poseen un proceso formativo autónomo y se constituyen en base a diversos requerimientos. En base a dicha realidad, es que se hace imperioso contar con un ordenamiento legislativo y operativo a escala nacional, por lo que se debe de estructurar todo el proceso de operaciones de búsqueda y rescate para así identificar de forma clara y estandarizada, desde lo conceptual a lo práctico, las diversas categorías de escenarios especializados, y a su vez determinar los protocolos de intervención y la capacitación y certificación de dichos organismos intervinientes y sus integrantes, de forma que se pueda conformar una estructura jerarquizada y supervisada por un organismo estatal, el cual pudiese implementar un registro nacional, al cual las instituciones legalmente responsables de la investigación y diligencias para abordar las denuncias por presunta desgracia (Ministerio Público y Policías) puedan solicitar la participación de organizaciones no gubernamentales. Debido a que existen elementos conexos que deben de ser considerados, para el caso en particular de las situaciones de presuntas desgracias, en que se debe de abordar desde la perspectiva legal investigativa, pero a la vez se desarrolle en el contexto de la gestión de emergencias vinculadas a intervenciones de búsqueda, rastreo y rescate en entornos rurales, naturales, agrestes, remotos o de difícil acceso (según qué denominación se determine), es menester poder evaluar y desarrollar un proceso de estandarización que aborde esa estructura de operatividad especial, en donde ambos aspectos, el legal y el de la emergencia, se puedan cohesionar de forma operativa y resguardada, en miras de alcanzar mayor eficiencia y eficacia a la hora de dar curso a una denuncia por presunta desgracia en contextos de espacios no urbanos, los cuales merecen ser abordados con la diferenciación necesaria en cuanto a su particularidad en complejidad y variabilidad de condicionantes. (Ver capítulos 6.4, 6.5, 6.6 y 6.7)

- 19. Filtración de carpetas de investigación a videntes, periodistas u otros, por parte de la Fiscalía y policías:** De acuerdo al artículo 182 del CPP, establece que el Ministerio Público y policías no pueden filtrar la investigación a terceros no involucrados y que no sean intervinientes en el caso (*"Secreto de las actuaciones de investigación. Las actuaciones de investigación realizadas por el ministerio público y por la policía serán secretas para los terceros ajenos al procedimiento. (...) Los funcionarios que hubieren participado en la investigación y las demás personas que, por cualquier motivo, tuvieren conocimiento de las actuaciones de la investigación estarán obligados a guardar secreto respecto de ellas".*); **se ha identificado que las policías utilizan videntes u otra nominación, donde filtran la investigación para dirección de la investigación,** adicionalmente se filtran imágenes, pruebas a periodistas para realizar notas de prensa. Por lo cual no se le da una rigurosa investigación al caso, dado que no se respeta el mismo artículo que establece el CPP, sin ejercer sanciones a los involucrados de la investigación.
- 20. Falta de cuidado en el sitio del suceso y filtración de imágenes de la persona encontrada fallecida:** En el caso de las personas que han sido encontradas, o en los sitios o zonas de búsqueda de aquellas, se suele contar con ayudas como personas civiles, grupos de búsqueda y rescate, policías, familiares. En los casos que la persona es hallada, **se han detectado filtraciones de las imágenes de la persona fallecida, la cual ha dado inicio a la viralización de esta,** incluso llegando a publicaciones de prensa, lo cual no se cuenta con un resguardo del sitio del suceso. De acuerdo a lo anterior, no se ha llevado con rigurosidad el Artículo 83 del CPP, el cual indica el resguardo del sitio, por lo cual se han filtrado imágenes de la persona fallecida, por parte de equipos de rescate, policías u otros civiles. Lo anterior se debe a que el CPP establece que las policías deben proteger el sitio del suceso, aun cuando cuenten con ayuda de organizaciones civiles u otras, por lo cual es una consideración que debe regularizarse para la protección de la familia y de la persona hallada.
- 21. Falta de investigación por osamentas encontradas en distintos tiempos, y partes del país:** De acuerdo a las estadísticas solicitadas en el Servicios Médico Legal, se registra un total de **3.229** personas fallecidas que no han sido reclamadas desde el año 2003 al 2017. En el caso de contabilizar estas estadísticas con fetos, aumenta a **5.462**, **pudiendo concluir que existen alrededor de 2.233 menores de edad desaparecidos, los cuales no se tiene investigación si estos corresponden a osamentas arqueológicas o de carácter de homicidios.** Se realizó la consulta al Consejo de Monumentos Nacionales, con el objetivo de realizar la comparación de información de osamentas reportadas y denunciadas, dado que por el Artículo 26 de la Ley 17.288 Monumentos Nacionales, donde se pudo constatar que no existe información de este carácter, osamentas encontradas y reportadas por terceras personas. La consulta se realiza, en función de obtener la mayor información y analizar el sistema de

coordinación, y los órganos que intervienen en los hallazgos de osamentas en el país. **Si se revisa la Ley 19.970/2004 que Crea el Sistema Nacional de Registros de ADN, del Ministerio de Justicia, en su Artículo 16 no permite que las osamentas u cadáveres encontrados sean de carácter investigativo, dado que la orden de identificación de huellas o evidencias está sujeta por orden judicial. Se evidencia que los 3.229 o 5.462 osamentas encontradas y que han pasado por el SML no han sido investigadas ni cotejadas con los registros de desaparecidos en Chile, declarados por presunta desgracia.**

De acuerdo a los puntos expuestos anteriormente como resumen y justificación del por qué se estima conveniente y necesario la creación de una Ley Extraviados que ayude a las víctimas de presuntas desgracias, y a las instituciones intervinientes en su trabajo, a continuación se exponen los datos estadísticos e información específica.

3. ESTADÍSTICAS DE PERSONAS DESAPARECIDAS – CHILE

De acuerdo a lo estipulado por Ley 20.285 de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado (Artículo 21 N°2), la información que se plasma en el siguiente capítulo está respaldada por las instituciones que han enviado información estadística, la que fue solicitada por Ley de transparencia al Ministerio Público (Policía de investigaciones), Carabineros de Chile y Servicio Médico Legal (SML).

A continuación se muestran las solicitudes y sus respuestas en la siguiente tabla:

Tabla 1: Información – Estadísticas de Presuntas desgracias – año 2003 en adelante.

Solicitud Ley de Transparencia	Resolución	2003 a la fecha de la Resolución
Carabineros de Chile	RSIP N°35834, 30 de enero 2017	Llego en PDF, no está completa la información
Carabineros de Chile	Resolución EXTA n° 200, 14 DE junio 2016	Casos Vigentes: 9.467
Carabineros de Chile	RSIP N°31574, 23 de diciembre 2015	Casos vigentes: 9.023
Fiscalía	Carta DEN /LT N°630/2016, 20 de diciembre 2016	Casos Vigentes: 4.236

Solicitud Ley de Transparencia	Resolución	2003 a la fecha de la Resolución
Fiscalía	**Carta DEN /LT N° 327/2016, 13 de Junio 2016	Casos vigentes adultos: 2.576 Casos vigentes infantiles: 831
Fiscalía	*Carta DEN/LT N°408/2015, 9 de noviembre 2015	Casos vigentes adultos: 2.576 Casos vigentes infantiles: 831
Fiscalía	Carta DEN /LT N°463/2015, 16 de diciembre 2015	Casos vigentes adultos: 2.829 Casos vigentes infantiles: 763
PDI	Sin numeración, Ingresado Portal de Transparencia del Estado N°AD010T0000048, 23 de noviembre 2015	Casos vigentes adultos: 3.363 Casos vigentes infantiles: 495

Fuente: Ley de Transparencia. * datos desde el año 2008; **no está actualizada la información, ya que se mandó lo mismo del DEN/LT 408/2015

De la tabla anterior, se visualiza que la mayor cantidad de denuncias se realizan en Carabineros de Chile, registrando un total de **9.467 personas desaparecidas desde al año 2003 al 2016**, en el caso de Policía de Investigaciones (en adelante PDI), estas acumulan un total de **4.236 desde el año 2003 al año 2016**. En el caso de la Fiscalía, la solicitud se derivó a la policía de investigaciones, por lo cual corresponde a los casos que ha llevado PDI.

3.1. Carabineros de Chile, Resolución EXTA n° 200, 14 DE junio 2016

A continuación se muestran las estadísticas de la información entregada, en la cual se puede apreciar que desde el **año 2003 a la fecha 2016, existen 9.467 personas desaparecidas en Chile, registradas en Carabineros de Chile.**

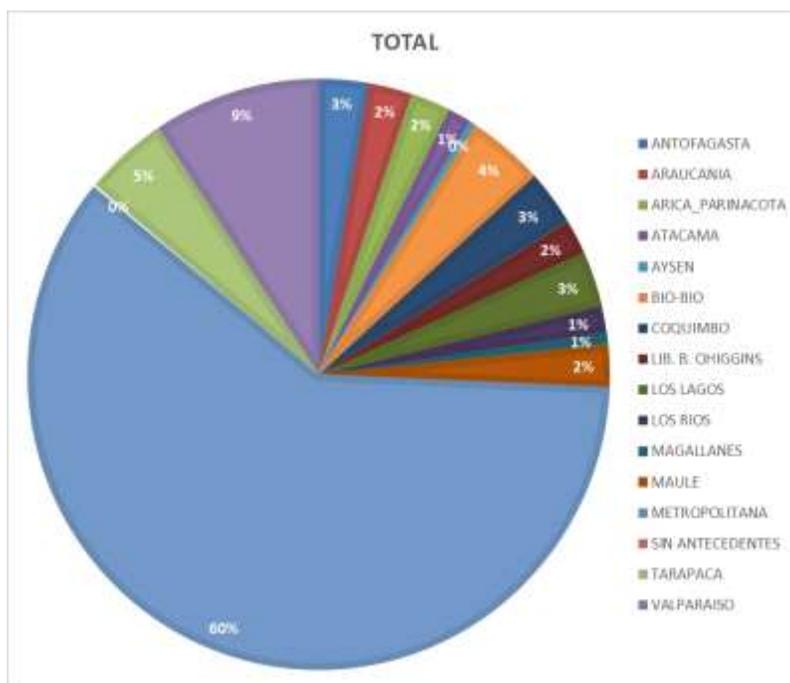
Tabla 2: Carabineros de Chile – 2003 al 2016

Etiquetas de fila	Cuenta de COMUNA
ANTOFAGASTA	262
ARAUCANIA	228
ARICA_PARINACOTA	208
ATACAMA	126
AYSEN	32

BIO-BIO	404
COQUIMBO	287
LIB. B. OHIGGINS	179
LOS LAGOS	291
LOS RIOS	133
MAGALLANES	61
MAULE	220
METROPOLITANA	5705
SIN ANTECEDENTES	14
TARAPACA	438
VALPARAISO	879
Total general	9.467

Fuente: Resolución EXTA n° 200, 14 DE junio 2016

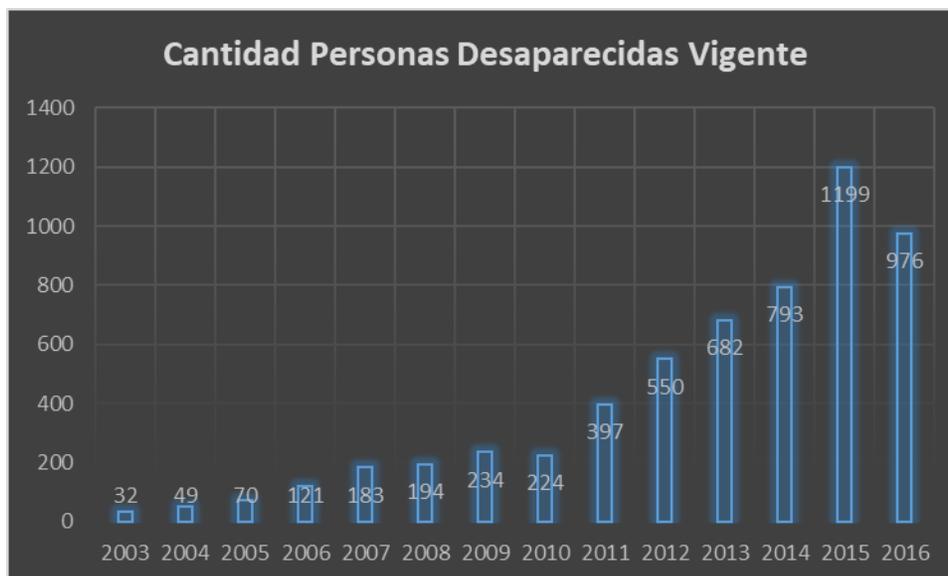
Ilustración 1: Grafico Estadísticas Totales, 2003 al 2016.



Fuente: Resolución EXTA n° 200, 14 DE junio 2016

Si se toma como muestra la Región Metropolitana, debido a que presenta el 60% de las desapariciones vigentes, se ilustra que existe un aumento considerable y significado de las denuncias por presuntas desgracias.

Gráfico 1: Estadísticas de personas desaparecidas en la RM, 2003 al 2017



Fuente: Resolución EXTA n° 200, 14 DE junio 2016

Si desglosamos aun más la información (siguiente tabla), se presenta que en las Comunas de El Bosque (229), Estación Central (130), La Florida (103), La Granja (251), La Pintana (243), Lo Espejo (202), Lo Prado (103), Maipu (224), Melipilla (121), Pudahuel (183), Puente Alto (529), Recoleta (167), Renca (186), San Bernardo (1030), San Joaquin (240), San Ramón (168), Santiago (291), presentan cantidad de personas desaparecidas mayores a 100, sobre todo en la Comuna de San Bernardo, existe un acumulado de 1.030. Lo anterior, resulta relevante realizar un estudio del perfil de las personas que desaparecen y su entorno asociado, con el objetivo de identificar el factor común que tienen las Comunas de la RM respecto a las presuntas desgracias. Si bien se toma la muestra de la RM, contando con un 60% de los casos acumulados, es importante que este análisis se realice a nivel nacional. Por ejemplo, en Alto Hospicio, existe un acumulado de 204 desapariciones a la fecha, siendo una población de 50.215⁴ habitantes (50.190 de zona urbana, y 25 rural) con una superficie de 574,6 km², en cambio en la Comuna de San Bernardo tiene un total de 246.762⁵ habitantes y presentando un total de 1.030 personas desaparecidas desde el año 2003 al 2016, siendo un 2% del total de habitantes país, en comparación con Alto Hospicio presentando un 0,33% del total de

⁴ Conforme al Censo de año 2002,

⁵ Conforme al Censo de año 2002

habitantes país. Recordar que la Sección de Encargo de Personas (Carabineros) y la Brigada de Ubicación de Personas (PDI), nace del caso “Psicopata de Alto Hospicio”, donde hubieron 14 niñas declaradas desaparecidas, y debido a que una de ellas sobrevivió al ataque se pudo dar con el paradero del homicida, sin embargo nunca se investigó la hipótesis de participación de terceros, no se realizó una evaluación de las jóvenes que estaban desapareciendo. **A la fecha resulta preocupante que existen 204 casos en una comuna de bajo nivel de habitantes, tal como se muestra en el Gráfico 2 y Tabla 4.**

Tabla 3: Estadísticas personas desaparecidas vigentes Carabineros, RM, 2003 a 2016

Región Metropolitana	Cantidad Vigente
ALHUE	3
BUIN	90
CALERA DE TANGO	30
CERRILLOS	80
CERRO NAVIA	40
COLINA	56
CONCHALI	55
CURACAVI	26
EL BOSQUE	229
EL MONTE	5
ESTACION CENTRAL	130
HUECHURABA	21
INDEPENDENCIA	55
ISLA DE MAIPO	8
LA CISTERNA	25
LA FLORIDA	103
LA GRANJA	251
LA PINTANA	243
LA REINA	23
LAMPA	35
LAS CONDES	86
LO BARNECHEA	14
LO ESPEJO	202
LO PRADO	103
MACUL	34
MAIPU	224
MARIA PINTO	4
MELIPILLA	121
NUNOA	39
P. AGUIRRE CERDA	81
PADRE HURTADO	48
PAINE	72

Región Metropolitana	Cantidad Vigente
PEÑAFLORES	70
PEÑALOÉN	43
PIRQUE	9
PROVIDENCIA	56
PUDAHUEL	183
PUENTE ALTO	529
QUILICURA	94
QUINTA NORMAL	31
RECOLETA	167
RENCA	186
SAN BERNARDO	1030
SAN JOAQUÍN	240
SAN JOSÉ DE MAIPO	7
SAN MIGUEL	35
SAN PEDRO	3
SAN RAMÓN	168
SANTIAGO	291
TALAGANTE	13
TILTIL	1
VITACUÑA	13
Total general	5.705

Fuente: Resolución EXTA n° 200, 14 DE junio 2016

Gráfico 2: Estadísticas de personas desaparecidas en la Región de Tarapacá, 2003 al 2016



Fuente: Resolución EXTA n° 200, 14 DE junio 2016

Tabla 4: Estadísticas personas desaparecidas vigentes Carabineros, Tarapacá, 2003 a 2016

Etiquetas de fila	TARAPACA
ALTO HOSPICIO	204
COLCHANE	6
HUARA	4
IQUIQUE	181
PIÑA	1
POZO ALMONTE	42
Total general	438

Fuente: Resolución EXTA n° 200, 14 DE junio 2016

La información presentada da cuenta que solo se han desarrollado en Chile una recopilación de datos estadísticos, que a la larga no cuentan con procedimientos específicos de búsqueda y de investigación.

3.2. Ministerio Público, Policía de Investigaciones, Carta DEN /LT N°630/2016, 20 de diciembre 2016

A continuación se muestran las estadísticas de Policía de Investigaciones, las que se encuentran en registros separados a las realizadas en Carabineros de Chile.

Por medio de la carta DNE/LT N° 630/2016, del 20 de diciembre del año 2016, se presenta las estadísticas, las cuales fueron denunciadas por medio de Policía de investigaciones, y que en la actualidad se le asignó un Fiscal a cargo. Existen desde el año 2003 al 2016, 4.236 casos vigentes.

Tabla 5: Estadísticas Ministerio Público- vinculado a Policía de Investigaciones, Desapariciones terminadas y Vigentes desde el año 2003 al 2016.

REGIÓN	FISCALÍA	ESTADO DEL CASO		TOTAL
		TERMINADO	VIGENTE	
I Región de Tarapacá	ALTO HOSPICIO	2.482	8	2.490
	IQUIQUE	4.659	30	4.689
	POZO ALMONTE	778	3	781
II Región de Antofagasta	ANTOFAGASTA	9.877	161	10.038
	CALAMA	5.366	69	5.435
	MARIA ELENA	15		15
	MEJILLONES	3	2	5

REGIÓN	FISCALÍA	ESTADO DEL CASO		TOTAL
		TERMINADO	VIGENTE	
	TALTAL	268	1	269
	TOCOPILLA	354	3	357
III Región de Atacama	CALDERA	660	8	668
	CHAÑARAL	562	2	564
	COPIAPO	6.729	50	6.779
	DIEGO DE ALMAGRO	298	1	299
	FREIRINA	637		637
	REG. COPIAPO		1	1
	VALLENAR	1.061	13	1.074
IV Región de Coquimbo	ANDACOLLO	126	1	127
	COMBARBALA	116	1	117
	COQUIMBO	6.268	59	6.327
	ILLAPEL	726	12	738
	LA SERENA	5.729	109	5.838
	LOS VILOS	560	4	564
	OVALLE	2.469	39	2.508
	VICUÑA	558	8	566
IX Región de la Araucanía	ANGOL	2.713	8	2.721
	CARAHUE	643	5	648
	COLLIPULLI	787	1	788
	CURACAUTIN	366	2	368
	LAUTARO	1.315	10	1.325
	LONCOCHE	559	1	560
	NVA.IMPERIAL	1.345	4	1.349
	PITRUFQUEN	1.208	3	1.211
	PUCON	377	3	380
	PUREN	300		300
	TEMUCO	16.064	92	16.156
	TOLTEN	22		22
	TRAIQUEN	1.285	6	1.291
	VICTORIA	967		967
VILLARRICA	1.788	3	1.791	
REGION METROPOLITANA CENTRO NORTE	CHACABUCO	6.395	95	6.490
	FISCALIA DE DELITOS DE ALTA COMPLEJIDAD	1	1	2
	FISCALIA LOCAL CENTRO DE JUSTICIA DE SANTIAGO	18.449	358	18.807
	FISCALIA LOCAL SANTIAGO	75	4	79

REGIÓN	FISCALÍA	ESTADO DEL CASO		TOTAL
		TERMINADO	VIGENTE	
	CENTRO			
	FISCALIA LOCAL SANTIAGO NORTE	46	7	53
	FISCALIA LOCAL SANTIAGO PONIENTE	102		102
	REG. M. CENTRO NORTE		1	1
	SEXUALES Y VIOLENTOS	20.304		20.304
REGION METROPOLITANA OCCIDENTE	CURACAVI	673	2	675
	MAIPU	13.775	164	13.939
	MELIPILLA	3.259	47	3.306
	PUDAHUEL	10.664	231	10.895
	REGIONAL METROPOLITANA OCCIDENTE	36		36
	SAN BERNARDO	16.588	64	16.652
	TALAGANTE	5.942	50	5.992
REGION METROPOLITANA ORIENTE	DELITOS FLAGRANTES RM ORIENTE	487		487
	LA FLORIDA	14.250	52	14.302
	LAS CONDES	4.992	30	5.022
	ÑUÑO A	5.483	21	5.504
	PEÑALOLÉN - MACUL	3.704	52	3.756
	REG. ORIENTE		1	1
REGION METROPOLITANA SUR	FISCALÍA ESP. ANTINARCÓTICOS Y CRIMEN ORGANIZADO	12	1	13
	FISCALÍA ESP. DE DELITOS DE ROBOS CON FUERZA	2	1	3
	FISCALÍA ESP. DE DELITOS VIOLENTOS, ECONÓMICOS Y FUNCIONARIO	12.825	2	12.827
	FISCALÍA ESP. DE VIF, SEXUALES Y OTROS	55	4	59
	FISCALÍA LOCAL PUENTE ALTO	15.151	106	15.257
	FISCALIA REGIONAL METROPOLITANA SUR		5	5
	TCMC, DELITOS GENERALES Y CUASIDELITOS	29.684	85	29.769
V Región de Valparaíso	CASABLANCA	381	6	387
	ISLA DE PASCUA	370	2	372
	LA CALERA	1.827	16	1.843
	LA LIGUA	1.315	3	1.318
	LIMACHE	944	1	945
	LOS ANDES	5.678	14	5.692

REGIÓN	FISCALÍA	ESTADO DEL CASO		TOTAL
		TERMINADO	VIGENTE	
	PETORCA	6		6
	QUILLOTA	1.620	13	1.633
	QUILPUÉ	2.577	12	2.589
	QUINTERO	867	11	878
	SAN ANTONIO	4.259	66	4.325
	SAN FELIPE	3.642	51	3.693
	VALPARAÍSO	8.720	65	8.785
	VILLA ALEMANA	2.394	9	2.403
	VIÑA DEL MAR	6.970	39	7.009
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O Higgins	GRANEROS	1.103	12	1.115
	LITUECHE	132	1	133
	OF. PERALILLO	188	3	191
	PEUMO	244		244
	PICHILEMU	340	3	343
	RANCAGUA	9.164	250	9.414
	REG. RANCAGUA	1		1
	RENGO	1.318	19	1.337
	SAN FERNANDO	2.335	13	2.348
	SAN VICENTE	958	15	973
	SANTA CRUZ	1.081	15	1.096
VII Región del Maule	CAUQUENES	1.292	6	1.298
	CONSTITUCION	1.025	9	1.034
	CURICO	3.158	20	3.178
	LICANTEN	219		219
	LINARES	3.694	10	3.704
	MOLINA	940	6	946
	PARRAL	772	8	780
	REG.TALCA	1		1
	SAN JAVIER	1.271	1	1.272
	TALCA	8.001	92	8.093
VIII Región del Bio Bio	ARAUCO	954	26	980
	BULNES	610	16	626
	CAÑETE	1.356	24	1.380
	CHILLÁN	7.639	290	7.929
	CONCEPCIÓN	13.665	234	13.899
	CORONEL	3.665	50	3.715
	LEBU	959	11	970

REGIÓN	FISCALÍA	ESTADO DEL CASO		TOTAL
		TERMINADO	VIGENTE	
	LOS ANGELES	7.601	79	7.680
	QUIRIHUE	683	6	689
	SAN CARLOS	1.231	20	1.251
	TALCAHUANO	5.559	56	5.615
	TOMÉ	1.054	16	1.070
	YUMBEL	1.401	10	1.411
	YUNGAY	667	4	671
X Región de los Lagos	ANCUD	1.513	15	1.528
	CALBUCO	452	1	453
	CASTRO	2.047	18	2.065
	FUTALEUFÚ	115		115
	HUALAIHUE	35	1	36
	MAULLÍN	277	2	279
	OSORNO	5.346	47	5.393
	PUERTO MONTT	5.216	116	5.332
	PUERTO VARAS	1.784	14	1.798
	QUELLÓN	523	3	526
	QUINCHAO	108		108
	RIO NEGRO	544	1	545
XI Región Aysen del Gral. Carlos Ibañez del Campo	CHILE CHICO	84		84
	COCHRANE	47		47
	COYHAIQUE	2.723	13	2.736
	PUERTO AYSÉN	854	5	859
	PUERTO CISNES	90	1	91
XII Región de Magallanes y de la Antartica Chilena	PORVENIR	138	1	139
	PUERTO NATALES	486		486
	PUNTA ARENAS	3.404	24	3.428
XIV Región de los Rios	LA UNIÓN	1.177	9	1.186
	LOS LAGOS	976	6	982
	PAILLACO	235		235
	PANGUIPULLI	756	1	757
	RÍO BUENO	707	1	708
	SAN JOSÉ DE LA MARIQUINA	506	7	513
	VALDIVIA	5.861	40	5.901
XV Región de Arica y Parinacota	ARICA	7.507	167	7.674
	PUTRE	42	2	44
	REG. DE ARICA		1	1

REGIÓN	FISCALÍA	ESTADO DEL CASO		TOTAL
		TERMINADO	VIGENTE	
TOTAL		432.398	4.236	436.634

Fuente: carta DNE/LT N° 630/2016, del 20 de diciembre del año 2016, Ley de Transparencia.

3.3. Estadísticas Duplicadas – Presunta Desgracia Ingresada a Carabineros y Policía de Investigaciones

Con el objetivo de recabar la mayor información posible, y desarrollar una justificación clara y con fundamentos que permitan el desarrollo de la Ley Extraviados, es que se solicitó a Carabineros de Chile, por medio de la Ley de Transparencia, las denuncias por presunta desgracias que han sido realizadas tanto en Carabineros y en Policía de Investigaciones, resultando ser un **total de 137 denuncias que aún siguen vigentes**, sin embargo no existe un dato fiel de esta situación, dada la respuesta expuesta a continuación.

El día 30 de junio de 2018, ingresó al Portal de Información Pública de Carabineros de Chile, solicitud de información que quedó registrada bajo el ID N° AD009W0042123, en que expone:

"Estimada autoridad: Quisiera solicitar la cantidad de registros que han sido ingresados a la base de datos de personas desaparecidas, que provienen de Policía de Investigaciones o directamente de la Fiscalía, de acuerdo a la respuesta dada la carta de respuesta RSIP N°31574 el 23 de diciembre del 2015."

De la consulta se obtuvo la siguiente respuesta (RSIP N°42123, 27 de julio 2018):

"Que a la época de lo consultado, se adjunta en formato Excel, cifras contenidos en la plataforma nacional de presuntas desgracias.

A mayor abundamiento, se indica que la información obtenida, en cuanto a la plataforma, no mantiene parámetros que permitan filtrar y obtener información segregada, sin embargo fue posible obtener datos de las denuncias registradas por estamentos extra Institucionales, pudiendo corresponder a : Ministerio Publico, Juzgado de Familia, Policía de Investigaciones u otros. En atención a que el sistema computacional, fue creado con el fin último, de registrar datos de presuntas desgracias, sin hacer diferenciación de quien lo solicita".

Tabla 6: Cantidad de Presuntas Desgracias Duplicadas.

AÑO	SOLUCIONADOS	VIGENTES	TOTAL
2003	3	0	3
2004	2	0	2
2005	4	1	5

AÑO	SOLUCIONADOS	VIGENTES	TOTAL
2006	5	1	6
2007	4	2	6
2008	2	1	3
2009	1	0	1
2010	1	0	1
2011	0	0	0
2012	2	1	3
2013	3	2	5
2014	1	1	2
2015	18	8	26
2016	15	32	47
2017	8	32	40
2018	47	56	103
TOTAL GENERAL	116	137	253

Fuente: RSIP N°42123, 27 de julio 2018, Ley de Transparencia.

3.4. Banco Unificado de Datos del Ministerio Público

De acuerdo a la Ley 20931, Facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación y mejora la persecución penal en dichos delitos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en su artículo 11, establece que el Ministerio público será quien administre el banco unificado de datos, y éste pueda ser compartido con otras instituciones, para mejorar la transferencia de datos delictuales, y así la toma de decisiones tempranas.

Artículo 11.- El Ministerio Público, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería de Chile y el Poder Judicial deberán intercambiar, de conformidad con el artículo 20 de la ley N°19.628, los datos personales de imputados y condenados, con el objeto de servir de elemento de apoyo a la labor investigativa en las diversas etapas del proceso penal y de colaboración para una eficaz y eficiente toma de decisiones de los tribunales de justicia y de sustento a las políticas de reinserción. El funcionamiento de este banco de datos se regirá por un decreto supremo del Ministerio de Justicia, que llevará la firma del Ministro del Interior y Seguridad Pública, el que podrá determinar otras instituciones u órganos de los señalados en el artículo 1º de la ley orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con excepción de aquellos que gocen de autonomía constitucional, para que dentro de la esfera de su competencia, integren el mismo. Corresponderá al Ministerio Público la administración del banco de datos que se forme y que se configurará con los datos señalados en el inciso anterior, el que deberá mantener unificado y actualizado y podrá ser consultado o requerido por los organismos referidos en dicho inciso, dentro de la esfera de su competencia, garantizando la interoperatividad de los bancos antes referidos.

El objetivo de plasmas la necesidad de contar con esta herramienta, que la fecha aún no se encuentra operativa, ni su decreto supremo establecido, se cree necesaria en los casos de denuncias por presuntas desgracias, dado que permitiría integrar la información de los distintos organismos que participan en las diligencias de investigación de una persona desaparecida. Por ejemplo, en los casos que la denuncia por presunta desgracia, sea con sospechas de una hipótesis de trabajo de participación de terceros, podría la institución consultar al Banco Unificado de Datos los antecedentes de las últimas personas que vieron a la persona que se encuentra desaparecida, por lo cual daría sustento a la investigación, en el caso que cuente con prontuarios delictivos.

En el diagnóstico de las gestiones por presunta desgracia, se ha detectado que existe una descoordinación en el sistema de información, lo que el Banco Unificado de Datos, daría una agilidad al sistema de investigación y toma de decisiones tempranas.

A continuación se resumen lo que pretende por ley, desarrollar el BUD:

⁶El Banco Unificado de Datos (B.U.D.), es una plataforma informática que permite que nueve instituciones vinculadas al proceso penal (Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Gendarmería de Chile, Servicio Nacional de Menores, Registro Civil e Identificación, Ministerio de Justicia, Poder Judicial y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública), compartan e intercambien información en línea para mejorar la toma de decisiones en el trabajo operativo (BUD Operativo) y contribuir al seguimiento y desarrollo de políticas públicas de seguridad (BUD Analítico).

⁶ <http://cead.spd.gov.cl/banco-unificado-de-datos/>

Ilustración 2: Banco Unificado de Datos (B.U.D)



Fuente: <http://cead.spd.gov.cl/banco-unificado-de-datos/>

3.5. Estadísticas de OSAMENTAS encontradas SML.

Adicionalmente, se solicitó, por el mismo medio de Ley de Transparencia al Servicio Médico Legal (en adelante SML), el registro de osamentas o personas encontradas y que la fecha no hayan sido reclamadas por sus familiares, las que por procedimientos internos del Servicio, estos después de un tiempo, el cual no sabemos cuál es, son enviados a fosas comunes. A continuación se presenta la pregunta solicitada al SML, y las respuestas que fueron enviadas en la siguiente tabla, la que registra un total de 3.229 personas fallecidas que no han sido reclamadas desde el año 2003 al 2017. En el caso de contabilizar estas estadísticas con fetos, aumenta a 5.462.

"Estimada Autoridad: Un gusto saludarle. Dado que la página presenta problemas en cargar la solicitud que requiero realizar es que me remito a usted por vía electrónica. Quisiera solicitar el registro de cuerpos humanos y/o huesos humanos encontrados a lo largo de Chile desde el año 2003 hasta la fecha, y que no hayan sido reclamados por sus familias. Se solicita indicar el número de aviso que se le dio a las policías del cuerpo encontrado, indicando la fecha y lugar geográfico donde fue hallado (WGS84), indicando por quien fue hallado y que tipo de actividades estaba realizando en el lugar la persona que realiza el hallazgo. Queda Atenta Su respuesta. Saludos y gracias!"

Tabla 7: Estadísticas de personas fallecidas sin ser reclamadas, SML 2003 A 2017.

Solicitud Ley de Transparencia	Resolución	Osamentas no reclamadas
SML, NOMINA DE N.N SIN IDENTIFICAR INGRESADAS AL SML DESDE EL 2003 AL 30 DE ENERO 2017,	Oficio Nro. 3727-2017	CUERPOS Y OSAMENTA EXCLUIR FETOS: 3.229
SML, NOMINA DE N.N SIN IDENTIFICAR INGRESADAS AL SML DESDE EL 1990 AL 30 DE abril 2017	Oficio Nro. 0585-2016	CUERPOS Y OSAMENTA INCLUIR FETOS Y BEBE: 5.462
SML , NOMINA DE FALLECIDOS OSAMENTA DESDE EL AÑO 2003 AL 30 DE MAYO 2016	Oficio Nro. 0534-2016	Cuerpos y/o osamentas Regiones: 532 Cuerpos y/o osamentas RM: 235 (información desde el año 2003 a 2008)

Fuente: Ley de transparencia.

A continuación se entrega la información del Excel entregado por Ley de Transparencia.

<https://kurtmartinson.org/servicios/apoyo-busqueda/>

De acuerdo a las estadísticas solicitadas en el Servicios Médico Legal, se registra un total de **3.229** personas fallecidas que no han sido reclamadas desde el año 2003 al 2017. En el caso de contabilizar estas estadísticas con fetos, aumenta a **5.462**, **pudiendo concluir que existen alrededor de 2.233 menores de edad desaparecidos, los cuales no se tiene investigación si estos corresponden a osamentas arqueológicas o de carácter de homicidios.** Se realizó la consulta al Consejo de Monumentos Nacionales, con el objetivo de realizar la comparación

de información de osamentas reportadas y denunciadas, dado que por el Artículo 26 de la Ley 17.288 Monumentos Nacionales, donde se pudo constatar que no existe información de este carácter, osamentas encontradas y reportadas por terceras personas. La consulta se realiza, en función de obtener la mayor información y analizar el sistema de coordinación, y los órganos que intervienen en los hallazgos de osamentas en el país. Si se revisa la Ley 19.970/2004 que Crea el Sistema Nacional de Registros de ADN, del Ministerio de Justicia, en su Artículo 16 no permite que las osamentas u cadáveres encontrados sean de carácter investigativo, dado que la orden de identificación de huellas o evidencias está sujeta por orden judicial.

Si se revisan los siguientes artículos, se evidencia que los 3.229 o 5.462 osamentas encontradas y que han pasado por el SML no han sido investigadas ni cotejadas con los registros de desaparecidos en Chile, declarados por presunta desgracia.

Artículo 4º.- Registros. El Sistema estará integrado por el Registro de Condenados, el Registro de Imputados, el Registro de Evidencias y Antecedentes, el Registro de Víctimas y el Registro de Desaparecidos y sus Familiares.

Artículo 9º.- Registro de Desaparecidos y sus Familiares. El Registro de Desaparecidos y sus Familiares contendrá las huellas genéticas de:

- a) cadáveres o restos humanos no identificados;*
- b) material biológico presumiblemente proveniente de personas extraviadas, y*
- c) personas que, teniendo un familiar desaparecido o extraviado, acepten voluntariamente donar una muestra biológica que pueda resultar de utilidad para su identificación.*

Artículo 14.- Conservación y destrucción del material biológico. Inmediatamente después de evacuado el informe de que trata el artículo precedente o de recibidos los antecedentes a que se refiere el artículo 12, el Servicio Médico Legal deberá proceder a la destrucción del material biológico que hubiere sido objeto de un examen de ADN. Con todo, cuando la obtención del material biológico fuere calificada por el Servicio Médico Legal como técnicamente irreplicable, el Ministerio Público deberá ordenar la conservación de una parte de aquél, hasta por treinta años. De la destrucción o conservación de las muestras biológicas se dejará constancia escrita por el funcionario encargado. Dicha constancia deberá contener los datos que permitan identificar las muestras de que se trate, así como las razones que, en el caso concreto, hubieren justificado la medida de conservación.

*Artículo 16.- Incorporación de las huellas genéticas en los Registros del Sistema. Tratándose de huellas genéticas correspondientes a condenados o imputados, su incorporación en los respectivos Registros del Sistema se ejecutará por orden del tribunal. **Tratándose de huellas genéticas correspondientes a víctimas, evidencias o desaparecidos o sus familiares, su incorporación en los respectivos Registros del Sistema se ejecutará por orden del fiscal***

del Ministerio Público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8º. En los casos a que se refieren los incisos precedentes, la incorporación en los Registros será ejecutada por el organismo que hubiere determinado la huella genética. En todo caso, las instituciones públicas o privadas no especialmente acreditadas para el ingreso de información al Sistema, remitirán la huella genética al Servicio Médico Legal para que éste la incorpore en el Registro correspondiente. Con todo, en los casos a que se refiere el inciso primero del artículo 17 de esta ley, la incorporación de la huella en el Registro de Condenados se llevará a cabo por el Servicio de Registro Civil.

Artículo 8º.- Registro de Víctimas. El Registro de Víctimas contendrá las huellas genéticas de las víctimas de un delito, determinadas en el curso de un procedimiento criminal. En todo caso, no se incorporará al Registro la huella genética de la víctima que expresamente se opusiere a ello. Para tal efecto, quien tome la muestra biológica consignará el hecho de corresponder a una víctima. El Servicio Médico Legal o, en su caso, la institución especialmente acreditada que hubiere determinado la huella genética, se abstendrán de incorporarla en el Registro hasta recibir tal instrucción del Ministerio Público, el que previamente consultará a la víctima, informándola acerca de su derecho. Las huellas agregadas a este Registro serán eliminadas en la forma prevista en el artículo 18.

3.6. Consulta de Estadísticas al Consejo Monumentos Nacionales (CMN)

Con el objetivo de contar con la mayor información posible y de los procedimientos que actualmente se realizan en Chile, en relación a osamentas encontrados, las cuales pueden tener ser calcificadas con fines arqueológicos, se solicita al Consejo de Monumentos Nacionales las estadísticas de osamentas encontradas o reportadas, dado que por Ley 17.288 Monumentos Nacionales, establece en su Artículo 21 “Por el solo ministerio de la ley, son Monumentos Arqueológicos de propiedad del Estado los lugares, ruinas, y yacimientos y piezas antro-po-arqueológicas que existan sobre o bajo la superficie del territorio nacional. Para los efectos de la presente ley quedan comprendidas también las piezas paleontológicas y los lugares donde se hallaren.” y en su artículo 26 “Toda persona natural o jurídica que al hacer excavaciones en cualquier punto del territorio nacional y con cualquier finalidad, encontrare ruinas, yacimientos, piezas u objetos de carácter histórico, antropológico, arqueológico o paleontológico, está obligada a denunciar inmediatamente el descubrimiento al Gobernador Provincial, quien ordenará a Carabineros que se haga responsable de su vigilancia hasta que el Consejo se haga cargo de él. La infracción a lo dispuesto en este artículo será sancionada con una multa cinco a doscientas unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de la responsabilidad

civilsolidaria de los empresarios o contratistas a cargo de las obras, por los daños derivados del incumplimiento de la obligación de denunciar el hallazgo.”

DE acuerdo a lo anterior se procedió por Ley de Transparencias realizar la siguiente consulta.

SANTIAGO, 20 FEB 2018

DE.: SR. JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR SUBROGANTE
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

A.: SRA. ANNIE MARTINSON GARCÍA

1. Junto con enviar cordiales saludos, me dirijo a usted, en relación con la solicitud de acceso a la información pública, ingresada a esta Institución, mediante ticket N°. AJ005W 0117374, a través de la cual, se requiere lo siguiente: *“Quisiera solicitar información sobre las cuerpos reportados o encontrados tanto por terceras personas y que hayan dado aviso al CMN, desde el año 2003 a la fecha. Indicando lugar, comuna, ciudad, que tipo de hallazgo corresponde (Inhumación con fines de investigación o patrimonio arqueológico). También se solicita detalles los procedimientos y coordinaciones que se deben llevar a cabo en estos casos, tanto con PDI, Ministerio Público, Carabineros de Chile y SML.”.*

A continuación se presenta la respuesta, por Ord 754 el 18 de febrero del año 2018.

dibam DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS
EL PATRIMONIO DE CHILE

CMN CONSEJO DE
MONUMENTOS
NACIONALES DE CHILE

ORD. N°: 0754

TRANSPARENCIA

ANT: Su solicitud del 30/01/2018
(Ingreso CMN N°. 0778 del 31/01/2018);
Ticket N° AJ005W 0117374.

MAT: Responde solicitud en el marco de
la Ley de Acceso a la Información Pública
sobre información de cuerpos
reportados o encontrados por terceras
personas, informado al CMN desde el
año 2003.

Santiago, 15 FEB. 2018

DE: SRA. CAROLINA GATICA DÍAZ
SECRETARIA (S) DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

A: SRA. ANNIE MARTINSON GARCÍA

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde aclarar que el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), es el organismo técnico que tiene como misión ejercer la protección y tuición del patrimonio cultural y natural de carácter monumental, según lo establecido en la Ley N° 17.288, respecto a los Monumentos Nacionales en sus diferentes categorías, entre ellas los Monumentos Arqueológicos y/o Paleontológicos, que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 21° de la Ley N° 17.288, se encuentran protegidos como tales por el sólo ministerio de Ley.

Dicho eso, debemos denegar su solicitud, en virtud de letra c., números 1 del Artículo 21° de la Ley 20.285. Que dice: *"Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales"*.

Sin embargo y puesto que en las Actas del Consejo de Monumentos Nacionales, la información relativa a todos los temas, como en este caso las denuncias de hallazgos de sitios arqueológicos —que pueden tener presencia de restos humanos—, quedan registradas las decisiones sobre su particular, al ser acuerdos del Consejo. Por ello, le sugerimos revisar éstas, desde nuestro sitio web <http://www.monumentos.cl/servicios/actas> según vuestro descriptor.

Junto con saludarle, me dirijo a Ud. en respuesta a su solicitud efectuada en el marco de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en la que requiere lo siguiente: *"Estimada Autoridad: Quisiera solicitar información sobre las cuerpos reportados o encontrados tanto por terceras personas y que hayan dado aviso al CMN, desde el año 2003 a la fecha. Indicando lugar, comuna, ciudad, que tipo de hallazgo corresponde (Inhumación con fines de investigación o patrimonio arqueológico). También se solicita detallas los procedimientos y coordinaciones que se deben llevar a cabo en estos casos, tanto con PDI, Ministerio Publico, Carabineros de Chile y SML."*

La información que nos solicita no la tenemos sistematizada en la forma en la que nos pide, sobre todo por "reportadas o encontradas por terceras personas".

Si bien contamos con un gestor documental desde mayo de 2016, la búsqueda es limitada e imprecisa. Asimismo, informamos que la mayor parte de la documentación de este Consejo se encuentra de manera física y tanto los ingresos como los despachos, se registraban mediante planillas Excel, las que no se encuentran completas ni actualizadas desde la fecha por Ud. indicada. Por tanto, para generar la información solicitada se debe revisar cada uno de los ingresos que posee este Consejo.

3.7. Estadísticas de Personas en situación de Calle

Con el objetivo de recabar la mayor información posible, y dado que existe la posibilidad de que personas desaparecidas, declaradas por presunta desgracia, pudieran algunas estar en situación de calle (*La 'situación de calle', o incapacidad de un individuo para proveerse un hogar debido a inhabilidad económica, es un conflicto muy complejo y desafiante*⁷), por diversas razones, se solicitó al Ministerio de Desarrollo Social la estadísticas de personas en situación de calle, respuesta que fue entregada en relación a la gestión y remitida al Registro Civil.



Carta N° 030-A/ 2254
Santiago, 23 JUL 2018

Señora
Annie Matinson García
Annie.martinson@kutmartinson.org
PRESENTE

De mi consideración:

En relación a su solicitud de acceso a la información pública ingresada el día 15 de junio de 2018, con el folio N° AI008T0001087, donde requiere información sobre:

"En esta oportunidad quisiera solicitar información sobre el censo de personas en situación de calle, el procedimiento que se llevó a cabo con el registro civil, para tomarles su cédula de identidad. Se solicita saber si este levantamiento de información puede ser notificado a la policías, como BRIUP o SEP, instituciones encargadas de la búsquedas de personas en Chile, con el objetivo de corroborar si algunas de las personas en situación de calle han sido declarada por presunta desgracia".

En cuanto a su solicitud puedo señalar a usted lo siguiente:

El Censo para personas en situación de calle fue aplicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) con la colaboración de funcionarios que trabajan permanentemente con personas en situación de calle pertenecientes a ONG, fundaciones y funcionarios municipales, el mismo día que se realizó el censo nacional, 19 de abril de 2017, en este contexto su solicitud se ha remitido al Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y al Servicio de Registro Civil e Identificación, con el fin que esas instituciones según lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley 20.285, para que dentro de sus competencias atiendan su consulta.

En mérito de lo expuesto, se da por entregada la información solicitada, según lo dispuesto en el artículo 14, de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer un amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente a Ud.

De acuerdo al documento desarrollado por Universidad de Chile Facultad de Economía y Negocios Escuela de Economía y Administración, titulado "**La Situación de Calle en Chile y la Evaluación Social de Fundación Nuestra Calle, fecha 2016**"; indica lo siguiente:

7

<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/141630/La%20Situaci%C3%B3n%20de%20Calle%20en%20Chile%20y%20la%20Evaluaci%C3%B3n%20Social%20de%20Fundaci%C3%B3n%20Nuestra%20Calle.pdf?sequence=1>

1. **En Chile la cantidad de personas en situación de calle (PSC) se aproxima a 20.000,**
2. *Cada persona en situación de calle tiene una propia y particular historia, sin embargo, se repiten en las trayectorias de vida las rupturas de los lazos familiares, personales, laborales y sociales. 1 Se reconoce que la llegada a la calle es un proceso gradual originada por muchos sucesos, de los cuales, la decisión es lo último. El origen de estos individuos suele ser vulnerable, de contextos familiares problemáticos o sin familiares en absoluto.*
3. *Para el análisis del conflicto, se utilizará el informe “En Chile Todos Contamos, Segundo Catastro Nacional de Personas en Situación de Calle” del Ministerio de Desarrollo Social. (Ministerio de Desarrollo Social, 2012a). Pues, éste es el último estudio que se ha hecho a nivel nacional. Se respetará la definición chilena de persona en situación de calle que, según este informe, se entiende como aquella que se encuentra en una situación de exclusión social y extrema indigencia, específicamente se refiere a la carencia de hogar y residencia y a la vez, la presencia de una ruptura de los vínculos con las personas significativas (familia, amigos) y con redes de apoyo, son personas que pernoctan en lugares públicos o privados sin contar con una infraestructura que pueda ser caracterizada como vivienda aunque esta sea precaria. Se excluye de este grupo a quienes viven en campamentos (Ministerio de Desarrollo Social, 2013).*
4. *La Tabla 1 muestra la cantidad de tiempo que llevan los encuestados viviendo en la calle, por tramo de edad. (Año 2013).*

Tabla 1: Tiempo que las personas llevan viviendo en la calle, por tramos de edad.

Edad	Menos de un año	1 – 5 años.	Más de 5 años	No se acuerda/ NR
60 años y más	16,6%	27%	41%	15,4%
25 – 59 años	24,2%	29,1%	40,1%	6,6%
18 – 24 años	42,5%	23,1%	27,5%	6,9%
Menores de 18	27,2%	30,9%	15,2%	26,8%
Todos	23,9%	28,5%	37,9%	9,7%

5. **2.1.2. Por qué están en la calle:** *Ahora que se revisó quiénes están durmiendo en la calle, se procede a entender por qué llegaron a esta situación. En las políticas nacionales se afirma que éste es un fenómeno complejo y dinámico, y que, en su comprensión se debe considerar las causas que determinan su permanencia (Ministerio de Desarrollo Social, 2013). En la encuesta se dio una lista de posibles razones y se pidió a los encuestados identificar una como la principal. La Tabla 2 presenta el resumen de las respuestas obtenidas.*

Tabla 2: Razón principal por la que se llega a estar en situación de calle.

Razón Principal	Cantidad de personas	Porcentaje
Problemas con la familia	4.195	36,9%
Problemas económicos	1.572	13,8%
Problemas de salud	522	4,6%
Consumo de alcohol	1.764	15,5%
Consumo de drogas	1.010	8,9%
Problemas con la justicia	202	1,8%
Otro motivo	1.455	12,8%
Sin datos	646	5,6%

6. Una de las cosas que afectan negativamente en esta realidad es la exclusión por parte de la sociedad. Si bien estas personas son capaces de vivir asumiendo condiciones de vida muy precarias, al verse excluidos por otros, se genera una situación que baja, aún más, la calidad de vida (ver Anexo 2). Es la misma exclusión una de las cosas que causa y mantiene el problema. Ésta se manifiesta de diferentes maneras, entre las que se destaca la agresión por parte de terceros. La Tabla 4 muestra por quienes han sido agredidas las PSC encuestadas en el año en que se hizo el catastro.

Tabla 4: Por quienes han sido agredidas las PSC.

Agredidos por	Porcentaje de personas que respondió sí.
Grupos o pandillas	21,6%
Personal policial	16,3%
Transeúntes	13,6%
Vecinos	5,6%
Personas de la posta o del centro de salud	3,8%
Seguridad ciudadana	3,6%
Personas de la municipalidad	2,7%
Personas de una institución de beneficencia	1,8%
Personas de una iglesia o parroquia	0,9%

Puede que el personal policial sea una de las principales fuentes de agresión debido a que deben participar de los desalojos. Lamentablemente, estos se hacen de manera muy agresiva y se requisa más de lo que corresponde, como, por ejemplo, las mochilas con cosas personales (ver Anexo 2). Esta política tiene un impacto inevitablemente negativo, pues, se sienten más excluidos y quedan en condiciones aún más precarias. Asimismo, se apartan aún más de los vecinos y los comienzan a ver como una amenaza, y por esto, les pierden el respeto necesario para una buena convivencia (ver

Anexo 2). Esto resulta en que se dificulta, aún más, el proceso de superación. Existe una evidente dualidad en el trato a las PSC. Pues, en la misma zona donde se desaloja a las personas, llega de parte de terceros una ayuda de tipo asistencial que mantiene estos lugares habitables. Es necesario unificar los criterios para que las acciones dirigidas al tema en cuestión se coordinen. La desorganización afecta negativamente los niveles de confianza y cohesión social, con lo que hay quiebres en la convivencia de quienes no tienen hogar y el resto de la sociedad.

De acuerdo a la información anterior, y la estadística de que existen aproximadamente 20.000 personas en situación de calles, resulta urgente realizar el cruce de información con las denuncias por presunta desgracia. Es preocupante que en las estadísticas donde una de las agresiones de las personas en situación de calle, estén policías dentro de éstas, dado que posiblemente se hagan por la función de desalojar a estas personas de lugares habitados, **sin embargo se debe establecer un procedimiento donde se corrobore si las personas en situación de calle tienen alguna denuncia por presunta desgracia.**

Dentro de los planes que desarrolla el Ministerio de Desarrollo Social (los que se indican a continuación), es posible articular estas gestiones con las instituciones intervinientes en la búsqueda de personas desaparecidas

- Plan Invierno: que busca proteger la vida de las PSC, a través de la provisión de alojamiento, alimentación y abrigo a más de tres mil personas por día.
- Programa Noche Digna: iniciativa que tiene como meta brindar alternativas de alojamiento y servicios básicos. La intención es proteger la vida y superar la situación de calle.
- Centros para la Superación: permiten generar algunas herramientas y oportunidades para aquellos que desean y tienen el valor de reconstruir sus proyectos de vida postergados.
- Programa de Apoyo a Niños y Niñas Adolescentes en Situación de Calle (Ministerio de Desarrollo Social, 2016) que busca posibilitar la superación de la situación de calle de niños, niñas y adolescentes a través de la intervención psicosocial, familiar y comunitaria. Se pretende contar con alternativas de recreación, reinserción y vida protegida.
- Piloto de Salud Mental para Personas en Situación de Calle, que tiene como objetivo mejorar el acceso a atención en salud mental de las personas mayores de 18 años. Esto se hace a través de la implementación de un modelo de atención para 146 usuarios, en las comunas de Santiago, Estación Central, San Bernardo y Recoleta.
- Programa de Apoyo a Adultos en Situación de Calle que se reformuló en el marco del Subsistema Seguridades y Oportunidades quedando como Programa Calle. El objetivo

es que las PSC mejoren sus condiciones psicosociales y/o se incluyan a una vida normal. Se procura contar con alternativas de seguridad y protección.

3.8. Situación de Suicidios en Chile – Riesgos de Presuntas Desgracias

Es frecuente que algunas desapariciones se relacionen con motivaciones de “*lesiones autoinfligidas intencionalmente*”, siendo el motivo de su desaparición. Dado que existe una gran preocupación frente a esta situación, **no podemos desconocer que es necesario aumentar las acciones preventivas, haciendo parte a las instituciones encargadas de la búsqueda de personas desaparecidas, y fortalecer aún más a los establecimientos educaciones, tanto colegios como Universidades.** La situación en Chile, en relación a los suicidios, nos sitúa en el **segundo país con la tasa más alta de suicidios** entre los 35 países que forman parte de la OCDE⁸, si bien no todos los casos suicidas nacen de una denuncia por una presunta desgracia, existen casos que las hipótesis de investigación y búsqueda se basan en aquello, y una vez que son halladas, se confirma el hecho. En las hipótesis de investigación, existen algunos patrones comunes, desprendidos del PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO⁹, del Ministerio de Salud.

1. *El comportamiento suicida constituye un problema complejo, con múltiples causas interrelacionadas, siendo la enfermedad mental uno de los factores más importante que predispone al comportamiento suicida. Las personas afectadas por enfermedades mentales presentan un riesgo de suicidio diez veces mayor que aquellas personas que no las sufren.*
2. *Los problemas mentales más a menudo asociados a los comportamientos suicidas son la depresión y los trastornos bipolares, el abuso de drogas y alcohol y la esquizofrenia.*
3. *Los antecedentes familiares de suicidio constituyen igualmente un riesgo elevado de comportamiento suicida, (riesgo cuatro veces mayor).*
4. *Las personas que ya han hecho tentativas de suicidio presentan riesgos elevados de tentativa de suicidio o de muerte por suicidio, especialmente dentro de los primeros seis a doce meses siguientes a una tentativa.*

⁸ <http://www.periodismoudec.cl/tiemporeal/2017/05/08/un-tema-pendiente-aumenta-tasa-de-suicidio-en-chile/>

⁹ http://www.minsal.cl/sites/default/files/Programa_Nacional_Prevenccion.pdf

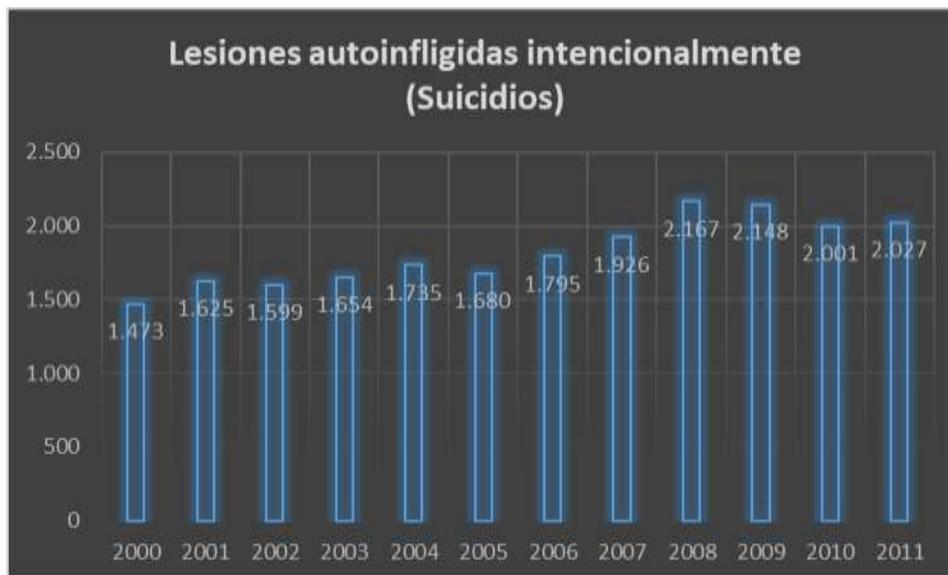
5. *Los contextos socioeconómicos, educacionales y sociales de pobreza, así como las limitaciones en la salud física, se asocian también a comportamientos suicidas.*

De acuerdo a la estadísticas públicas en Chile, existen en promedio en **promedio 1.819 suicidios en Chile cada año. De acuerdo a la información expuesta en el Programa Nacional de Prevención del Suicidio, del Ministerio de Salud**, el 60% del total de las muertes son de adolescentes:

“En el grupo de adolescente entre 10 a 14 años, la tasa de suicidios aumentó de 1,0 por 100.000 el año 2000 a 1,9 por 100.000 el año 2009. Del mismo modo, en el grupo de 15 a 19 años, la tasa de suicidio aumentó de 8,6 a 11,4 por 100.000 en el mismo periodo (DEIS, 2010)”.

“Las tasas de suicidio tienden a aumentar con la edad. Más del 70 por ciento de las personas que se suicidan son mayores de 40 años y la frecuencia aumenta dramáticamente en los mayores de 60 años, sobre todo en los varones”.

Gráfico 3: Estadísticas de Defunciones por Suicidios en Chile 2000-2011



Fuente: <http://www.deis.cl/defunciones-y-mortalidad-por-causas/> Chile

Tabla 8: Estadísticas de Suicidios en Chile 2000-2011

Lesiones autoinfligidas intencionalmente (Suicidios)	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Región de Arica y Parinacota	16	29	28	18	17	12	23	16	21	12	23	26
Región de Tarapacá	27	22	29	25	32	26	34	24	38	31	28	17
Región de Antofagasta	35	43	45	42	49	56	58	67	73	52	57	55
Región de Atacama	23	19	32	22	26	30	32	28	28	35	40	47
Región de Coquimbo	56	60	51	56	50	50	66	77	110	96	104	75
Región de Valparaíso	156	170	158	168	192	175	192	174	197	220	211	210
Región Metropolitana de Santiago	507	548	498	543	576	567	608	638	727	787	692	712
Región del Libertador Bernardo O'Higgins	92	102	98	113	108	110	104	113	156	111	104	127
Región del Maul	100	113	100	96	149	98	112	130	160	150	119	127
Región del Biobío	210	233	249	248	231	230	215	292	294	270	230	266
Región de la Araucanía	104	127	126	118	116	116	141	146	140	133	136	156
Región de Los Ríos	42	42	56	50	44	58	47	62	57	80	61	41
Región de Los Lagos	77	90	101	120	105	117	124	124	120	127	158	133
Región de Aisén	12	13	11	16	14	22	14	17	17	21	14	15
Región de Magallanes	16	14	17	19	26	13	25	18	29	23	24	20

Fuente: Fuente: <http://www.deis.cl/defunciones-y-mortalidad-por-causas/> Chile

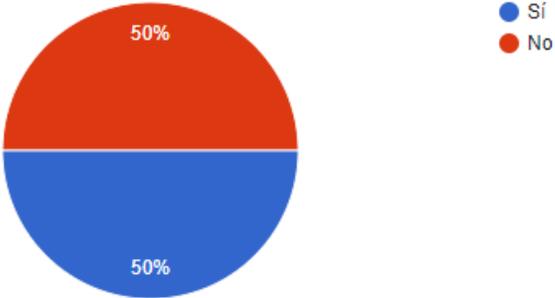
4. ENCUESTA A FAMILIAS QUE HAN DENUNCIADO UNA PRESUNTA DESGRACIA

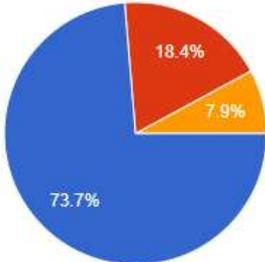
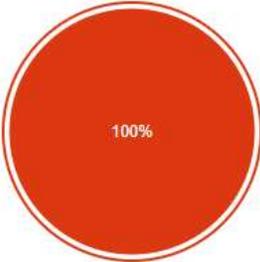
En el proceso de diagnóstico presente en el Capítulo 2 de este documento, se agrega la encuesta que fue diseñada para diferenciar donde ocurren algunas otras falencias que se han detectado cuando se denuncia una presunta desgracia.

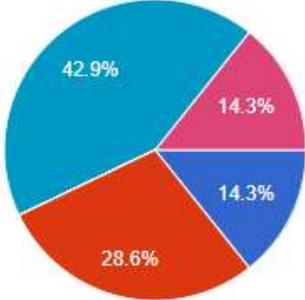
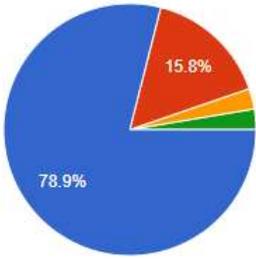
La encuesta fue enviada a los correos electrónicos de familias identificadas, y fue puesta al público con el objetivo de poder captar a otras familias. El tiempo dado fue desde el 08 de junio del año 2018, hasta 12 de agosto del año 2018.

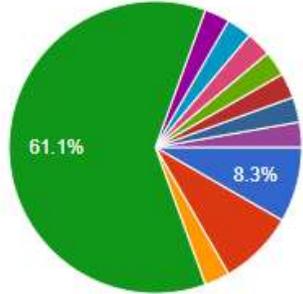
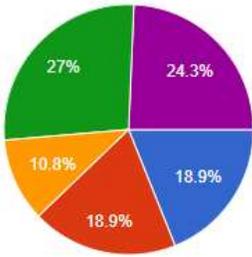
Para validar los datos, al final de la encuesta se solicitan sus contactos, nombre de la persona desaparecida, para acreditar que fue un familiar quien responde la encuesta. El total de familias que contestaron esta encuesta fue de 38.

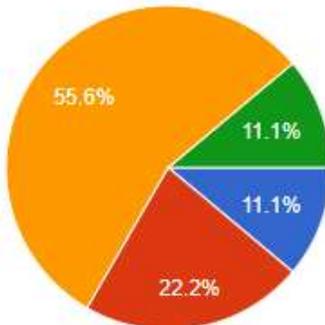
Tabla 9: Resultados de la Encuesta para Familias.

<p>1. ¿Fue usted quién interpuso la denuncia por "Presunta Desgracia" (PD)?</p>	<p>Un Total de 38 personas, el 50% (19 personas) son quienes interponen la denuncia, es decir, son los familiares directos. En cambio el 50% (19 personas) son personas que interponen a denuncia, no siendo familiares directos (color rojo).</p> <p>38 responses</p>  <table border="1"> <thead> <tr> <th>Respuesta</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Si</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>No</td> <td>50%</td> </tr> </tbody> </table>	Respuesta	Porcentaje	Si	50%	No	50%																		
Respuesta	Porcentaje																								
Si	50%																								
No	50%																								
<p>1.1.-Índique ¿Quién interpuso la denuncia por Presunta desgracia" (PD)?</p>	<p>De las 35 familias, respondieron 19 la pregunta 1.1 Donde se indica que el mayor 42,1% ponen la denuncia padre o madre, siendo un 15,8% quienes ponen la denuncia son compañeros de trabajo o empleador.</p> <p>19 responses</p>  <table border="1"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Padre / Madre</td> <td>42.1%</td> </tr> <tr> <td>Hijo / Hija</td> <td>10.5%</td> </tr> <tr> <td>Hermano(a)</td> <td>10.5%</td> </tr> <tr> <td>Cónyuge o pareja</td> <td>10.5%</td> </tr> <tr> <td>Primo (a)</td> <td>10.5%</td> </tr> <tr> <td>Tío(a)</td> <td>10.5%</td> </tr> <tr> <td>Abuelo (a)</td> <td>10.5%</td> </tr> <tr> <td>Amigo(a)</td> <td>10.5%</td> </tr> <tr> <td>Empleador o compañero de trabajo</td> <td>15.8%</td> </tr> <tr> <td>otro familiar</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>otro no especificado</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>	Categoría	Porcentaje	Padre / Madre	42.1%	Hijo / Hija	10.5%	Hermano(a)	10.5%	Cónyuge o pareja	10.5%	Primo (a)	10.5%	Tío(a)	10.5%	Abuelo (a)	10.5%	Amigo(a)	10.5%	Empleador o compañero de trabajo	15.8%	otro familiar	-	otro no especificado	-
Categoría	Porcentaje																								
Padre / Madre	42.1%																								
Hijo / Hija	10.5%																								
Hermano(a)	10.5%																								
Cónyuge o pareja	10.5%																								
Primo (a)	10.5%																								
Tío(a)	10.5%																								
Abuelo (a)	10.5%																								
Amigo(a)	10.5%																								
Empleador o compañero de trabajo	15.8%																								
otro familiar	-																								
otro no especificado	-																								
<p>2.- La denuncia</p>	<p>La pregunta fue contestada por 38 familias, donde indican que un total de 28</p>																								

<p>Presunta Desgracia ¿fue recibida al primer intento?</p>	<p>(73,7%) la presunta desgracia fue recibida al primer intento. El 18,4% (7 familias) indican que no fue recibida al primer intento, y 7,9% (3 familias) no saben, ya que posiblemente no fueron ellos quienes la pusieron directamente.</p> <p>38 responses</p>  <table border="1"> <caption>Data for Pie Chart (38 responses)</caption> <thead> <tr> <th>Category</th> <th>Percentage</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Blue</td> <td>73.7%</td> </tr> <tr> <td>Red</td> <td>18.4%</td> </tr> <tr> <td>Yellow</td> <td>7.9%</td> </tr> </tbody> </table>	Category	Percentage	Blue	73.7%	Red	18.4%	Yellow	7.9%
Category	Percentage								
Blue	73.7%								
Red	18.4%								
Yellow	7.9%								
<p>2.1 Si "No fue recibida" al primer intento, indique la institución que no recibió la denuncia.</p>	<p>De las 7 familias, que indican que no fue recibida al primer intento la presunta desgracia, la pregunta 2.1 responden 5 de ellas, donde indican que la institución de Carabineros no les recibió la denuncia al primer intento. Lo anterior se puede justificar, ya que el protocolo equivoco que aún existe, es que la persona debe esperar 48 horas.</p> <p>5 responses</p>  <ul style="list-style-type: none"> ● PDI ● Carabineros ● Fiscalía ● Poder Judicial 								
<p>2.2 ¿Cuál fue el motivo porque no tomaron la denuncia?</p>	<p>En esta pregunta responden las 7 familias que indican que la denuncia por presunta desgracia no fue recibida al primer intento. El 42,9% es decir, a 3 familias la institución de Carabineros "se negaron a tomar la denuncia por diversos motivos", al 28,6% (2 familias) no le toman la denuncia por "Ser fin de semana y que esperar al lunes", al 14,3% (1 familia), "era en otra ciudad donde había desaparecido su familiar", al 14,3% (1 familia) "muy poco tiempo de la desaparición"</p>								

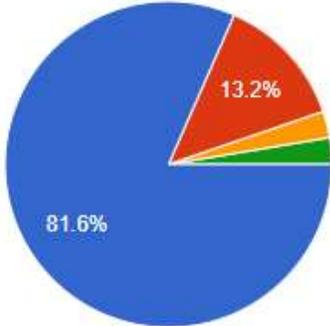
	<p>7 responses</p>  <table border="1"> <thead> <tr> <th>Reason</th> <th>Percentage</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Muy poco tiempo de la desaparición</td> <td>14.3%</td> </tr> <tr> <td>Era fin de semana y le dijeron que esperara al lunes</td> <td>28.6%</td> </tr> <tr> <td>Le preguntaron si había contactado ya a otros familiares</td> <td>14.3%</td> </tr> <tr> <td>Me enviaron a otro organismo</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>No estaba el encargado</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>Se negaron a tomar la denuncia. Por diversos motivos</td> <td>42.9%</td> </tr> <tr> <td>Era en otra ciudad que había desap...</td> <td>14.3%</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> ● Muy poco tiempo de la desaparición ● Era fin de semana y le dijeron que esperara al lunes ● Le preguntaron si había contactado ya a otros familiares ● Me enviaron a otro organismo ● No estaba el encargado ● Se negaron a tomar la denuncia. Por diversos motivos ● Era en otra ciudad que había desap... 	Reason	Percentage	Muy poco tiempo de la desaparición	14.3%	Era fin de semana y le dijeron que esperara al lunes	28.6%	Le preguntaron si había contactado ya a otros familiares	14.3%	Me enviaron a otro organismo	0%	No estaba el encargado	0%	Se negaron a tomar la denuncia. Por diversos motivos	42.9%	Era en otra ciudad que había desap...	14.3%
Reason	Percentage																
Muy poco tiempo de la desaparición	14.3%																
Era fin de semana y le dijeron que esperara al lunes	28.6%																
Le preguntaron si había contactado ya a otros familiares	14.3%																
Me enviaron a otro organismo	0%																
No estaba el encargado	0%																
Se negaron a tomar la denuncia. Por diversos motivos	42.9%																
Era en otra ciudad que había desap...	14.3%																
<p>3.-¿Ante qué organismo pudo poner la denuncia por presunta desgracia?</p>	<p>Un total de 38 familias responden la pregunta. Un total 78,9% (30 familias) interponen la denuncia en Carabineros, lo cual concuerda con las cifras estadísticas de la institución, quienes son los que reciben la mayor denuncia por presunta desgracia. Un total de 6 familias (15,8%) ponen la denuncia en PDI, siendo 2,6% (1 familia) y 2,6% (1 familia) que han puesto la denuncia en Fiscalía o Juzgado de Garantía, este último siendo de características antiguas.</p> <p>38 responses</p>  <table border="1"> <thead> <tr> <th>Organism</th> <th>Percentage</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Carabineros</td> <td>78.9%</td> </tr> <tr> <td>PDI</td> <td>15.8%</td> </tr> <tr> <td>Fiscalía</td> <td>2.6%</td> </tr> <tr> <td>Juzgado de Garantía</td> <td>2.6%</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> ● Carabineros ● PDI ● Fiscalía ● Juzgado de Garantía 	Organism	Percentage	Carabineros	78.9%	PDI	15.8%	Fiscalía	2.6%	Juzgado de Garantía	2.6%						
Organism	Percentage																
Carabineros	78.9%																
PDI	15.8%																
Fiscalía	2.6%																
Juzgado de Garantía	2.6%																
<p>3.1 ¿Por qué pensó que sería idónea la institución a la cual</p>	<p>De las 35 familias en total responden 36 familias esta pregunta, donde el 61,1% (22 familias) menciona que escogen la institución donde se pone la presunta desgracia porque “era la más cercana al lugar de desaparición”. Un total de 3</p>																

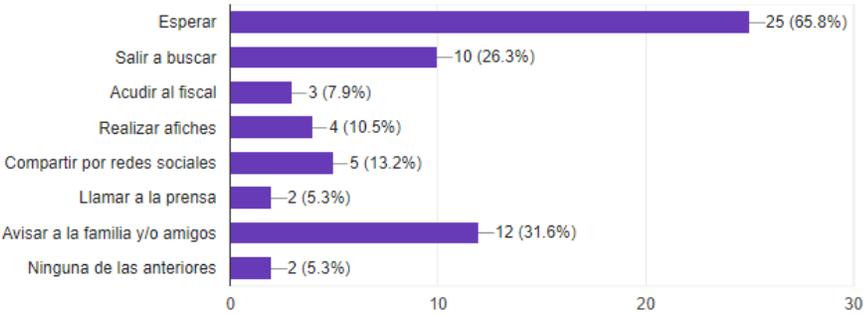
<p>acudió?</p>	<p>familias (8,3%) indica que pensó en poner la denuncia en la institución que eligió, por “<i>Prestigio de la institución</i>”, y las otras 3 en “<i>rapidez de actuar de la institución</i>”</p> <p>36 responses</p>  <ul style="list-style-type: none"> ● Prestigio de la institución ● Rápidez de actuar de la institución ● Conocimiento del caso o del individuo ● Era la más cercana al lugar de desaparición ● Era la que esta mas cerca de mi domicilio ● Pot ellos fueron los ultimos que tuvieron contacto ● Su hermano es fiscal. ● Por motivo q yo no podía salir de mi país ● Es lo más cercano a mi domicilio, que fue la última dirección de la persona desaparecida. ● Cercano a mi domicilio. ● Denuncia internacional
<p>4. ¿Al cuánto tiempo de perder contacto (o de la desaparición) pudo poner la denuncia de presunta desgracia?</p>	<p>Un total de 37 familias responde la pregunta. Indicando 10 familias (27%) que una vez de perder contacto con su familiar, entre 24 a 48 horas pudieron poner. El 24,3% (9 familias) pusieron la denuncia después de 48 horas (situación común que pasa cuando la denuncia se pone en carabineros, o la desaparición ocurre un fin de semana).</p> <p>El 18,9% (7 familias) indican que entre 0 a 6 horas pusieron la denuncia por presunta desgracia.</p> <p>37 responses</p>  <ul style="list-style-type: none"> ● 0 a 6 horas ● 6 a 12 horas ● 13 a 24 horas ● 24 a 48 horas ● Más de 48 horas

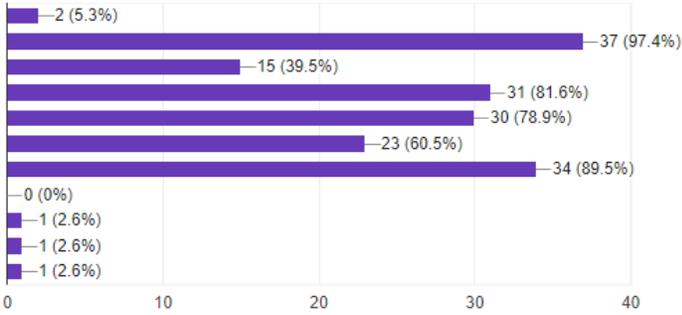
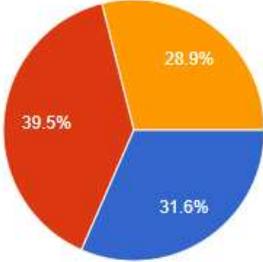
<p>4.1 Sólo si la denuncia fue puesta, sobre 48 horas, ¿cuál sería el motivo?</p>	<p>Esta pregunta es solo para las familias que pusieron la denuncia por presunta desgracia “más de 48 horas”. Responden la 9 familias, siendo un total 5 de estas (55,6%) indican que “Nos avisaron después de ese periodo o no sabíamos que estaba desaparecido”. El 22,2% (2 familias) pensaron que iba a volver.</p> <p>Es importante el tiempo de la denuncia, ya que en temáticas de avisos a la familia directa, existen patrones comunes entre los que avisan la desaparición en forma tardía, ya que podría aludir a hipótesis de participación de terceros.</p> <p>9 respuestas</p>  <table border="1"> <caption>Data for Pie Chart: Motivos de denuncia después de 48 horas</caption> <thead> <tr> <th>Motivo</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>El organismo indicó que: "volviera después de 48 horas"</td> <td>11.1%</td> </tr> <tr> <td>Pensé que iba a volver o que lo (la) íbamos a encontrar por nuestros medios</td> <td>22.2%</td> </tr> <tr> <td>Nos avisaron "después de ese periodo", o "no sabíamos que estaba desaparecido"</td> <td>55.6%</td> </tr> <tr> <td>Pensabamos que estaba donde una hermana pero no contestaba el tele...</td> <td>11.1%</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> ● El organismo indicó que: "volviera después de 48 horas" ● Pensé que iba a volver o que lo (la) íbamos a encontrar por nuestros medios ● Nos avisaron "después de ese periodo", o "no sabíamos que estaba desaparecido" ● Pensabamos que estaba donde una hermana pero no contestaba el tele... 	Motivo	Porcentaje	El organismo indicó que: "volviera después de 48 horas"	11.1%	Pensé que iba a volver o que lo (la) íbamos a encontrar por nuestros medios	22.2%	Nos avisaron "después de ese periodo", o "no sabíamos que estaba desaparecido"	55.6%	Pensabamos que estaba donde una hermana pero no contestaba el tele...	11.1%
Motivo	Porcentaje										
El organismo indicó que: "volviera después de 48 horas"	11.1%										
Pensé que iba a volver o que lo (la) íbamos a encontrar por nuestros medios	22.2%										
Nos avisaron "después de ese periodo", o "no sabíamos que estaba desaparecido"	55.6%										
Pensabamos que estaba donde una hermana pero no contestaba el tele...	11.1%										
<p>5.- ¿Cuál fue la situación del extravió?</p>	<p>El total de las familias responden, 38. Indican el 55,3% (21 familias) que la situación del extravió fue estando el familiar en “otra situación específica”, un total de 11 familias (28,9%) indican que fue en “lugar de residencia, en rutina habitual”, y un total de 4 familias (10,5%) indica que fue en su “lugar de trabajo en rutina habitual”.</p>										

	<p>38 respuestas</p> <table border="1"> <caption>Datos del gráfico de sectores</caption> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lugar de residencia, en rutina habitual</td> <td>28.9%</td> </tr> <tr> <td>Lugar de trabajo en rutina habitual</td> <td>10.5%</td> </tr> <tr> <td>Se desconoce</td> <td>10.5%</td> </tr> <tr> <td>En otra situación específica</td> <td>55.3%</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> ● Lugar de residencia, en rutina habitual ● Lugar de trabajo en rutina habitual ● Se desconoce ● En otra situación específica 	Categoría	Porcentaje	Lugar de residencia, en rutina habitual	28.9%	Lugar de trabajo en rutina habitual	10.5%	Se desconoce	10.5%	En otra situación específica	55.3%
Categoría	Porcentaje										
Lugar de residencia, en rutina habitual	28.9%										
Lugar de trabajo en rutina habitual	10.5%										
Se desconoce	10.5%										
En otra situación específica	55.3%										
<p>6 ¿Cuál fue la situación? si no está la opción describa en otro.</p>	<p>Las familias que especifican que desapareció en un “otra situación específica”, responde de las 21, 19 familias indican sus razones particulares.</p> <p style="text-align: center;">En un paseo o viaje el 21,1% 4 familias</p> <p style="text-align: center;">Desde un centro de Salud o traslado desde éste 15,8%, 3 familias</p> <p style="text-align: center;">En una fiesta, evento, discoteque 10,5%, 2 familias.</p> <p style="text-align: center;">Colegio, Universidad, otro organismo educacional 10,5% 2 familias</p> <p>Todas las situaciones particulares, son indicadores objetivos para diferenciar la presunta desgracia, dado que da indicios de las hipótesis de trabajo que se pueden establecer. Uno de los indicadores más comunes de las hipótesis por participación de terceros se conjuga con situaciones de desapariciones, en fiestas, y estar acompañados en ese momento y los últimos que lo vieron mencionan “se fue caminando”, “no lo vi más” “dijo que se iba”. Además esta conducta se debe discernir con el tiempo en que se poner la presunta desgracia, por lo general a la familias se les avisa tarde, u otra conducta es que llaman a la familia para preguntar si llego a la casa. También existen patrones que no son posible determinarlos en el momento de la denuncia, dado que testigos no pueden hacerse presente ante el evento de la desaparición. Es por eso que existe la necesidad inmediata de investigar su entorno, y antecedentes de posibles amenazas, situaciones extrañas y no ser descartadas.</p>										

	<p>19 respuestas:</p> <table border="1"> <caption>Data for Pie Chart (19 responses)</caption> <thead> <tr> <th>Location</th> <th>Percentage</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>En un paseo o viaje</td> <td>21.1%</td> </tr> <tr> <td>Desde un Centro salud o un traslad...</td> <td>15.8%</td> </tr> <tr> <td>En una fiesta , evento, discoteque</td> <td>10.5%</td> </tr> <tr> <td>Colegio, universidad , u otros organ...</td> <td>10.5%</td> </tr> <tr> <td>En vacaciones</td> <td>~5.3%</td> </tr> <tr> <td>Partido de football</td> <td>~5.3%</td> </tr> <tr> <td>Mi casa. En curico estaba por el fin...</td> <td>~5.3%</td> </tr> <tr> <td>Salió de la casa a dar una vuelta</td> <td>~5.3%</td> </tr> <tr> <td>En un Cerro</td> <td>~5.3%</td> </tr> <tr> <td>Un conosido local del sentro de castro donde compartio con cuñado y amigo</td> <td>~5.3%</td> </tr> <tr> <td>Visitando a su pareja e hijos</td> <td>~5.3%</td> </tr> <tr> <td>Desde su casa</td> <td>~5.3%</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> ● En vacaciones ● En un paseo o viaje ● Desde un Centro salud o un traslad... ● En una fiesta , evento, discoteque ● Colegio, universidad , u otros organ... ● Partido de football ● Mi casa. En curico estaba por el fin... ● Salió de la casa a dar una vuelta ● En un Cerro ● Un conosido local del sentro de castro donde compartio con cuñado y amigo ● Visitando a su pareja e hijos ● Desde su casa 	Location	Percentage	En un paseo o viaje	21.1%	Desde un Centro salud o un traslad...	15.8%	En una fiesta , evento, discoteque	10.5%	Colegio, universidad , u otros organ...	10.5%	En vacaciones	~5.3%	Partido de football	~5.3%	Mi casa. En curico estaba por el fin...	~5.3%	Salió de la casa a dar una vuelta	~5.3%	En un Cerro	~5.3%	Un conosido local del sentro de castro donde compartio con cuñado y amigo	~5.3%	Visitando a su pareja e hijos	~5.3%	Desde su casa	~5.3%
Location	Percentage																										
En un paseo o viaje	21.1%																										
Desde un Centro salud o un traslad...	15.8%																										
En una fiesta , evento, discoteque	10.5%																										
Colegio, universidad , u otros organ...	10.5%																										
En vacaciones	~5.3%																										
Partido de football	~5.3%																										
Mi casa. En curico estaba por el fin...	~5.3%																										
Salió de la casa a dar una vuelta	~5.3%																										
En un Cerro	~5.3%																										
Un conosido local del sentro de castro donde compartio con cuñado y amigo	~5.3%																										
Visitando a su pareja e hijos	~5.3%																										
Desde su casa	~5.3%																										
<p>7 ¿Cómo fue el procedimiento general de la denuncia?</p>	<p>El total de las familias responde, 38. Un 81,6% (31 familias) indican que le tomaron “una declaración con sólo preguntas generales”, mientras que 5 familias (13,2%) al momento de la denuncia, se le realizó preguntas específicas y solicitaron entrega de antecedentes”.</p>																										

	<p>38 responses</p>  <ul style="list-style-type: none"> ● Le tomaron una declaración con sólo preguntas generales ● Se le realizó pregunta específicas y solicitó entrega de antecedentes adicionales ● Se le solicitó entrega de otros antecedentes, en forma exhaustiva, para distinguir la Presunta Desgracia ● Después la pdi. Se hizo cargo de l investigación
<p>8 ¿Qué recomendaciones recibió del organismo? (marque todas las que considere)</p>	<p>Responden 38 familias la siguiente pregunta.</p> <p>A 25 familias, el organismo donde puso la denuncia les realizó la siguiente instrucción “<i>recomendación fue esperar</i>”. De acuerdo a lo anterior, es necesario entregar recomendaciones a la familia, para una búsqueda guiada, dado que son los primeros en levantar información. Adicionalmente, se debería instruir a la familia, de la situación de la presunta desgracia, de los procesos que conlleva esto, ya que quedan desconectados de la institución. Por tanto la familia queda sin recomendaciones del proceso que realiza la institución, ni sus derechos ante la Fiscalía, o un documento impreso que mencione las recomendaciones por realizar y como familia ayudar y estar conectados con las policías. Las familias actúan por intuición.</p>

	<p>38 responses</p>  <table border="1"> <thead> <tr> <th>Acción</th> <th>Número de respuestas</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Esperar</td> <td>25</td> <td>65.8%</td> </tr> <tr> <td>Salir a buscar</td> <td>10</td> <td>26.3%</td> </tr> <tr> <td>Acudir al fiscal</td> <td>3</td> <td>7.9%</td> </tr> <tr> <td>Realizar afiches</td> <td>4</td> <td>10.5%</td> </tr> <tr> <td>Compartir por redes sociales</td> <td>5</td> <td>13.2%</td> </tr> <tr> <td>Llamar a la prensa</td> <td>2</td> <td>5.3%</td> </tr> <tr> <td>Avisar a la familia y/o amigos</td> <td>12</td> <td>31.6%</td> </tr> <tr> <td>Ninguna de las anteriores</td> <td>2</td> <td>5.3%</td> </tr> </tbody> </table>	Acción	Número de respuestas	Porcentaje	Esperar	25	65.8%	Salir a buscar	10	26.3%	Acudir al fiscal	3	7.9%	Realizar afiches	4	10.5%	Compartir por redes sociales	5	13.2%	Llamar a la prensa	2	5.3%	Avisar a la familia y/o amigos	12	31.6%	Ninguna de las anteriores	2	5.3%
Acción	Número de respuestas	Porcentaje																										
Esperar	25	65.8%																										
Salir a buscar	10	26.3%																										
Acudir al fiscal	3	7.9%																										
Realizar afiches	4	10.5%																										
Compartir por redes sociales	5	13.2%																										
Llamar a la prensa	2	5.3%																										
Avisar a la familia y/o amigos	12	31.6%																										
Ninguna de las anteriores	2	5.3%																										
<p>8.1 ¿Qué opciones tomaron como familia por cuenta propia? (marque todas las que considere)</p>	<p>Responden las 38 familias.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un 97,4%, es decir, 37 familias toman acciones propias de salir a buscar. • 31 de las familias (81,6% de las 38) realizan afiches. • De las 38 familias 30 difunden por las redes sociales (78,9%). • De las 38 familias, 34 avisan de forma inmediata a familiares y amigos (89,5%). • De las 38 familias, 23 se les da acceso a la prensa cuando solicitan su ayuda (60,5%). • De las 38 familias 15 acudieron al Fiscal (39,5%). • De las 38 familias, 2 familias esperan (5,3%) lo cual depende de la situación de la denuncia. • De las 38 familias, 1 acude a solicitar ayuda inmediata a equipos de Bomberos y equipos SAR. (2,6 %) • De las 38 familias el 2,6% (1 familia) indican que fueron directo a canales de televisión a solicitar ayuda en difusión. • De las 38 familias el 2,6% (1 familia) indican que la televisión no los tomo en cuenta. 																											

	<p>38 responses</p>  <table border="1"> <caption>Data for Horizontal Bar Chart</caption> <thead> <tr> <th>Count</th> <th>Percentage</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2</td><td>5.3%</td></tr> <tr><td>15</td><td>39.5%</td></tr> <tr><td>31</td><td>81.6%</td></tr> <tr><td>30</td><td>78.9%</td></tr> <tr><td>23</td><td>60.5%</td></tr> <tr><td>34</td><td>89.5%</td></tr> <tr><td>0</td><td>0%</td></tr> <tr><td>1</td><td>2.6%</td></tr> <tr><td>1</td><td>2.6%</td></tr> <tr><td>1</td><td>2.6%</td></tr> </tbody> </table>	Count	Percentage	2	5.3%	15	39.5%	31	81.6%	30	78.9%	23	60.5%	34	89.5%	0	0%	1	2.6%	1	2.6%	1	2.6%
Count	Percentage																						
2	5.3%																						
15	39.5%																						
31	81.6%																						
30	78.9%																						
23	60.5%																						
34	89.5%																						
0	0%																						
1	2.6%																						
1	2.6%																						
1	2.6%																						
<p>9.- ¿Sintió respaldo de la institución y que el trato fue el adecuado en esta situación?</p>	<p>Las 38 familias responden la pregunta. El 39,5% de ellas (15 familias) sintieron que el trato “fue inapropiado”, el 31,6% (12 familias) se sintió respaldado y el trato fue adecuado. El resto indica que TAL VEZ sintió respaldo y un trato adecuado, 11 familias.</p> <p>38 responses</p>  <table border="1"> <caption>Data for Pie Chart</caption> <thead> <tr> <th>Category</th> <th>Percentage</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Sí, sentí respaldo y el trato fue adecuado</td><td>31.6%</td></tr> <tr><td>Sentí que el trato "fue inapropiado"</td><td>39.5%</td></tr> <tr><td>Tal vez</td><td>28.9%</td></tr> </tbody> </table>	Category	Percentage	Sí, sentí respaldo y el trato fue adecuado	31.6%	Sentí que el trato "fue inapropiado"	39.5%	Tal vez	28.9%														
Category	Percentage																						
Sí, sentí respaldo y el trato fue adecuado	31.6%																						
Sentí que el trato "fue inapropiado"	39.5%																						
Tal vez	28.9%																						
<p>9.1 ¿Si sintió que el trato fue inadecuado o inapropiado? (marque todas la que sean necesarias) y si desea agregue más antecedentes</p>	<p>De las 38 familias, responden 25.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 84% es decir, 21 familias, indican que “siento que no hicieron todo lo que corresponde”. • De las 25 familias que responden, 14 de ellas (56%) indican “poca preparación de quien toma la denuncia por presunta desgracia”. • De las 25 familias, 9 de ellas (36%) indica que “falta de empatía” cuando se realiza la denuncia. • A 7 familias (28%) mencionan que les emitieron comentarios inapropiados. • A 7 de las 25 familias (28%) indican “Desidia, desgano o mala actitud de quién lo atendió”. 																						

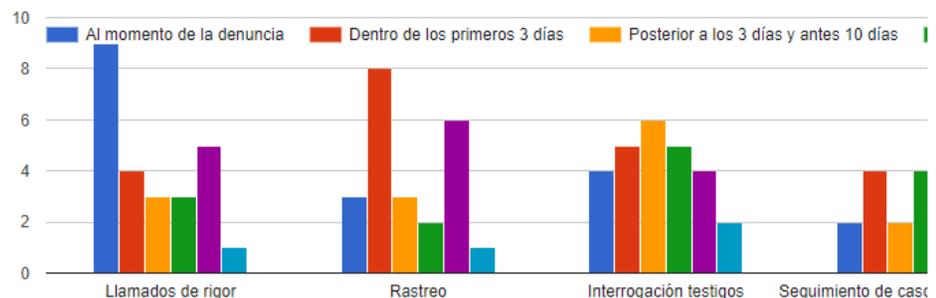
	<ul style="list-style-type: none"> De las 25 familias, 3 (12%) responden que al poner la denuncia por presunta desgracia existe un Trato discriminatorio situación social Una familia (4%) indica que hubo “Trato discriminatorio por ser extranjero”. <p>Dentro del ítem agregue lo que desea, se detecta que una familia indica lo siguiente: Personalmente intente poner la denuncia en PDI donde sentí todas las alternativas anteriores, mi mama fue a carabineros y logro ponerla.</p> <p>25 responses</p> <table border="1"> <caption>Data for Horizontal Bar Chart</caption> <thead> <tr> <th>Count</th> <th>Percentage</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>3</td><td>12%</td></tr> <tr><td>7</td><td>28%</td></tr> <tr><td>7</td><td>28%</td></tr> <tr><td>1</td><td>4%</td></tr> <tr><td>14</td><td>56%</td></tr> <tr><td>21</td><td>84%</td></tr> <tr><td>9</td><td>36%</td></tr> <tr><td>1</td><td>4%</td></tr> </tbody> </table>	Count	Percentage	3	12%	7	28%	7	28%	1	4%	14	56%	21	84%	9	36%	1	4%
Count	Percentage																		
3	12%																		
7	28%																		
7	28%																		
1	4%																		
14	56%																		
21	84%																		
9	36%																		
1	4%																		
<p>10.- Se realizó por parte de la institución algún procedimiento adicional al momento de la denuncia y/o dentro de los primeros 3 días / (marque todas las que sean necesarias)</p>	<p>Las 38 familias responden la pregunta.</p> <ul style="list-style-type: none"> El 52,6% (20 familias) indican que no se realizaron procedimientos adicionales al momento de poner la denuncia y/o dentro de los 3 primeros días. 7 familias (18,4%) menciona que se realizaron llamados de rigor por parte de la institución. El 28,6% (11 familias) menciona que se realiza rastreo dentro de los 3 primeros días de la desaparición. El 15,8% (6 familias) indica que la institución realiza un seguimiento. El 28,9% (11 familias) indica que dentro de los 3 primeros días se interrogaron a testigos. El 7,9% (3 familias) indica que se levantaron cámaras dentro de los 3 primeros días. El 2,6% (1 familia) indica que solo buscaron un solo día y no más. 																		

	<p>38 responses</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Procedimiento</th> <th>Respuestas</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ninguno</td> <td>20</td> <td>52.6%</td> </tr> <tr> <td>Llamados de rigor</td> <td>7</td> <td>18.4%</td> </tr> <tr> <td>Rastreo</td> <td>11</td> <td>28.9%</td> </tr> <tr> <td>Seguimiento</td> <td>6</td> <td>15.8%</td> </tr> <tr> <td>Interrogación testigos</td> <td>11</td> <td>28.9%</td> </tr> <tr> <td>Levantamiento Cámaras</td> <td>3</td> <td>7.9%</td> </tr> <tr> <td>Buscaron el segundo día y no mas</td> <td>1</td> <td>2.6%</td> </tr> <tr> <td>Por parte de la pdi</td> <td>1</td> <td>2.6%</td> </tr> <tr> <td>La encontramos a las 3 horas después de...</td> <td>1</td> <td>2.6%</td> </tr> </tbody> </table>	Procedimiento	Respuestas	Porcentaje	Ninguno	20	52.6%	Llamados de rigor	7	18.4%	Rastreo	11	28.9%	Seguimiento	6	15.8%	Interrogación testigos	11	28.9%	Levantamiento Cámaras	3	7.9%	Buscaron el segundo día y no mas	1	2.6%	Por parte de la pdi	1	2.6%	La encontramos a las 3 horas después de...	1	2.6%
Procedimiento	Respuestas	Porcentaje																													
Ninguno	20	52.6%																													
Llamados de rigor	7	18.4%																													
Rastreo	11	28.9%																													
Seguimiento	6	15.8%																													
Interrogación testigos	11	28.9%																													
Levantamiento Cámaras	3	7.9%																													
Buscaron el segundo día y no mas	1	2.6%																													
Por parte de la pdi	1	2.6%																													
La encontramos a las 3 horas después de...	1	2.6%																													
<p>10.1.- ¿Cuáles fueron los procedimientos adicionales realizados ya sea al momento de la denuncia y durante los primeros días?</p>	<p>Responden 38 familias.</p> <p>Llamadas de rigor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 9 familias indican que realizan llamadas de rigor al momento de la denuncia. • 4 familias indican que se realizan las llamadas de rigor dentro de los 3 primeros días. • 3 familias indican que se realizan las llamadas de rigor entre los 3 y antes de 10 días. • 3 familias indican que se realizan las llamadas de rigor después de 10 días. • 5 familias indican que nunca se realizaron las llamadas de rigor. • 1 familia indica que se realizaron más de una vez las llamadas de rigor. <p>Rastreo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3 familias indican que al momento de la denuncia se realizan acciones de rastreo. • 8 familias indican que las acciones de rastreo fueron entre los 3 primeros días. • 3 familias indican que las acciones de rastreo se realizaron entre el tercer y décimo día. • 2 familias indican que se realizan operaciones de rastreo después de 10 días. 																														

- 6 familias indican que nunca se realizaron las operaciones de rastreo.
- 1 familia indica que se realizan más de un vez operaciones de rastreo.

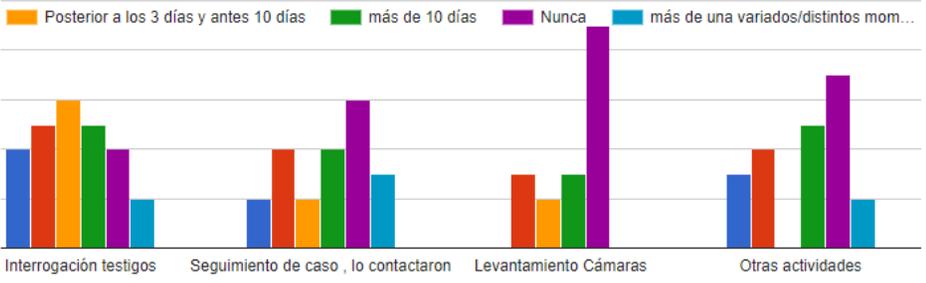
Interrogación de Testigos:

- 4 familias indican que se interrogan a testigos una vez que se pone la denuncia.
- 5 familias indican que dentro de los primeros 3 días se interrogan a testigos.
- 6 familias indican que se interrogan a testigos entre el tercer y decimo día.
- 5 familias indican que se interrogan a testigos después de 10 días.
- 4 familias indican que nunca se tomaron interrogaciones a testigos.
- 2 familias indican que se toman interrogaciones más de una vez.



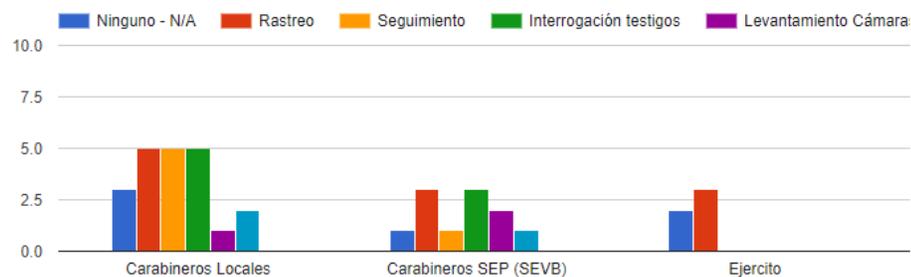
Seguimiento del caso, lo contactaron:

- 2 familias indican que lo contactaron una vez que puso la denuncia.
- 4 familias indican que entre los 3 primeros días tomaron contacto con ellos.
- 2 familias indican que los contactaron entre el tercer y decimo día.
- 10 familias indican que después de los 10 días tomaron contacto con ellos.
- 6 familias indican que nunca tomaron contacto con ellos después

	<p>de poner la denuncia.</p> <ul style="list-style-type: none"> 3 familias las volvieron a llamar para hacer un seguimiento despues de un tiempo. <p>Levantamiento de cámaras:</p> <ul style="list-style-type: none"> 3 familias indican que despues de 3 días de poner la denuncia se realiza el levantamiento de cámaras. 2 familias indican que entre el tercer y decimo día, se levantaron cámaras. 3 familias indican que despues de 10 días se levantaron cámaras. 9 familias inidcan que nunca se levantaron camaras. <p>Otras actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> 3 familias indican que se realizaron otras actividades no mencionadas anteriormente, al momento de poner la denuncia. 4 familias indican que se realizarón otras actividades no mencionadas anteriormente, dentro de los 3 primeros días. 5 familias indican que después de 10 días, se realizaron otras actividades no mencionadas anteriormente. 7 familias indican que nunca se realizaron mas diligencias, de las ya mencionadas. 2 familias inidcan que se realizaron mas de una vez las otras actividades.  <p>Legend: ■ Posterior a los 3 días y antes 10 días ■ más de 10 días ■ Nunca ■ más de una variados/distintos mom...</p>
<p>11.- Posterior a los 3 días y dentro de la primera semana ¿se</p>	<p>Las 38 familias responden.</p> <ul style="list-style-type: none"> El 52,6% (20 familias) mencionan que el Fiscal no realiza

<p>ordenaron diligencias por parte del fiscal?</p>	<p>diligencias posterior a los 3 días y dentro de la primera semana.</p> <ul style="list-style-type: none">• El 31,6% (12 familias) menciona que las diligencias que ordena el Fiscal, son presión de la familia.• El 10,5% (4 familias) menciona que el Fiscal de forma autónoma realiza diligencias.• El 5,3% (2 familias) menciona que no fue necesario que el fiscal realice diligencias. <p>38 responses</p> <table border="1"><thead><tr><th>Respuesta</th><th>Porcentaje</th></tr></thead><tbody><tr><td>Si, en forma Autónoma</td><td>10.5%</td></tr><tr><td>Si, por presión de la familia</td><td>31.6%</td></tr><tr><td>No, fue necesario.</td><td>5.3%</td></tr><tr><td>No, ninguna</td><td>52.6%</td></tr></tbody></table>	Respuesta	Porcentaje	Si, en forma Autónoma	10.5%	Si, por presión de la familia	31.6%	No, fue necesario.	5.3%	No, ninguna	52.6%
Respuesta	Porcentaje										
Si, en forma Autónoma	10.5%										
Si, por presión de la familia	31.6%										
No, fue necesario.	5.3%										
No, ninguna	52.6%										

<p>12.- De los procedimientos efectuados ¿quiénes estuvieron a cargo?</p>	<p>Carabineros Locales:</p> <ul style="list-style-type: none">• 3 familias indican que ningún carabinero local estuvo a cargo de procedimientos.• 5 familias indican que carabineros locales estuvieron en el rastreo.• 5 familias indican que carabineros locales estuvieron en el seguimiento de la denuncia.• 5 familias indica que carabineros locales realizan interrogaciones a testigos.• 1 familia indica que carabineros locales realizan el levantamiento de cámaras.• 2 familias indican que carabineros locales realizan llamadas de rigor. <p>Carabineros SEP (SEVB):</p> <ul style="list-style-type: none">• 1 familia indica que no estuvieron a cargo de los procedimientos.• 3 familias indican que la SEP estuvo en operaciones de rastreo.• 1 familia indica que la SEP estuvo en seguimiento de la denuncia.• 3 familias indica que la SEP realiza interrogación a testigos.• 3 familias indican que la SE realiza levantamiento de cámaras.• 1 familia indica que la SEP realiza llamadas de rigor. <p>Ejercito:</p> <ul style="list-style-type: none">• 2 familias indican que ejercito no participa de procedimientos.• 3 familias indican que ejercito participa en operaciones de rastreo.
---	--



Armada:

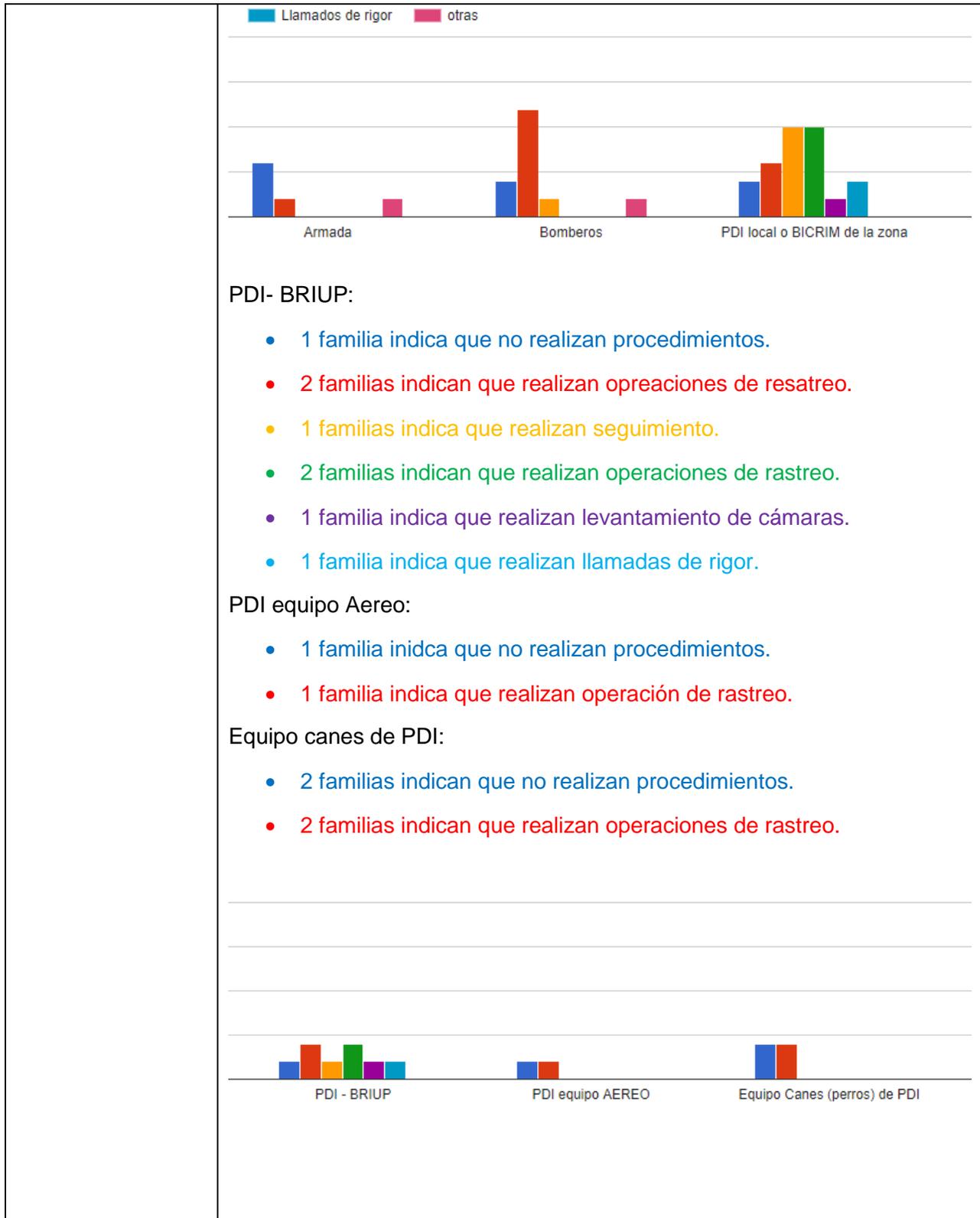
- 3 familias indican que la armada no realiza procedimientos.
- 1 familia indica que la armada realiza actividades de rastreo.
- 1 familia indica que la armada realiza otras operaciones.

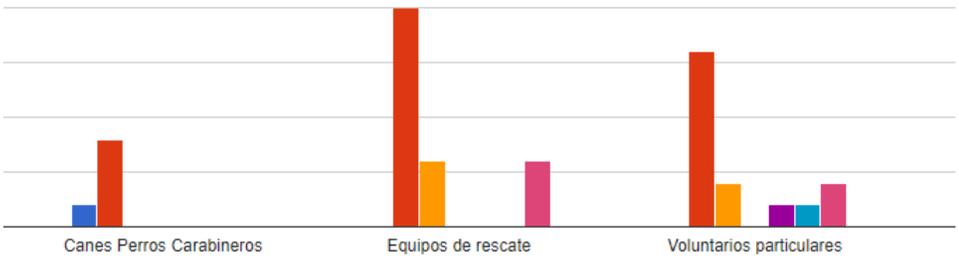
Bomberos:

- 2 familias indican que bomberos no realizan operaciones.
- 6 familias indican que bomberos realiza operaciones de rastreo.
- 1 familia indica que bomberos realiza seguimiento a la familia.
- 1 familia indica que bomberos realiza otras acciones.

PDI local o BICRIM de la zona:

- 2 familias indican que no participan en procedimientos.
- 3 familias indican que participan en operaciones de rastreo.
- 5 familias indican que realizan acciones de seguimiento de la presunta desgracia.
- 5 familias indican que realizan interrogaciones a testigos.
- 1 familia indica que realizan levantamiento de cámaras.
- 2 familias indican que realizan las llamadas de rigor.



	<p>Canes de Carabineros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 familia indica que no realizan operaciones. • 4 familias indican que realizan operaciones de rastreo. <p>Equipos de Rescate:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 10 familias indican que participan en operaciones de rastreo. • 3 familias indican que realizan seguimiento de la presunta desgracia. • 3 familias indican que realizan otras actividades. <p>Voluntarios particulares:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 8 familias indican que participan en operaciones de rastreo. • 2 familias indican que realizan seguimiento de la presunta desgracia. • 1 familia indica que realizan operaciones de levantamiento de cámaras. • 1 familia indica que realizan llamadas de rigor. • 2 familias indican que realizan otras actividades.  <table border="1"> <caption>Data for Bar Chart</caption> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>Color</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Canes Perros Carabineros</td> <td>Blue</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Red</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Equipos de rescate</td> <td>Red</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Yellow</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Pink</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">Voluntarios particulares</td> <td>Red</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Yellow</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Purple</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Cyan</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Pink</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table>	Categoría	Color	Valor	Canes Perros Carabineros	Blue	1	Red	4	Equipos de rescate	Red	10	Yellow	3	Pink	3	Voluntarios particulares	Red	8	Yellow	2	Purple	1	Cyan	1	Pink	2
Categoría	Color	Valor																									
Canes Perros Carabineros	Blue	1																									
	Red	4																									
Equipos de rescate	Red	10																									
	Yellow	3																									
	Pink	3																									
Voluntarios particulares	Red	8																									
	Yellow	2																									
	Purple	1																									
	Cyan	1																									
	Pink	2																									
<p>12-1- De los procedimientos efectuados mencionados en</p>	<p>Seguimiento del caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4 familias indica que duraron días (menor a una semana) • 1 familia indica que duró una semana. 																										

12 ¿cuánto duraron?

- 7 familias indica que duró meses.

Interrogación testigos:

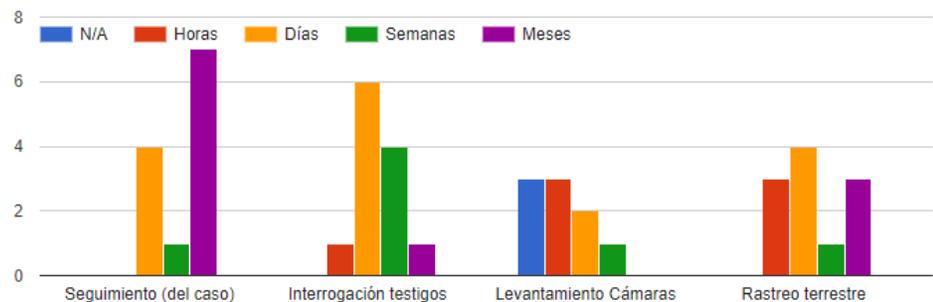
- 1 familia indica que duro solo una hora el procedimiento en general.
- 6 familias indica que duro días el proceso de interrogación a testigos (menor a una semana).
- 4 familias indica que el proceso de interrogación a testigos duro una semana.
- 1 familia indica que el proceso duro meses.

Levantamiento de cámaras:

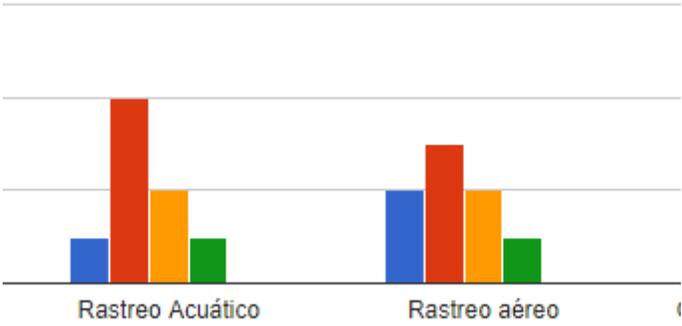
- 3 familias indican que no se realiza.
- 3 familias indica que duró horas.
- 2 familias indica que duro días.
- 1 familia indica que duro semanas.

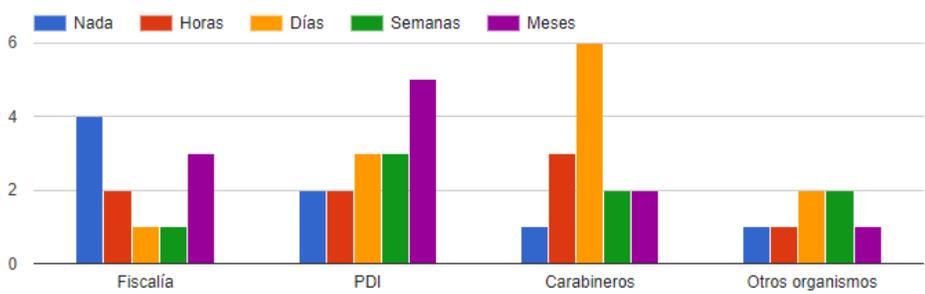
Rastreo terrestre:

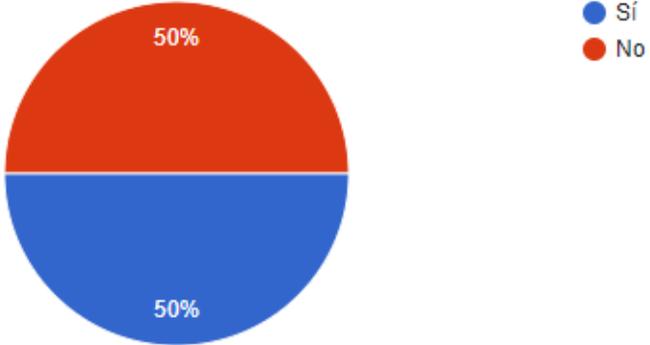
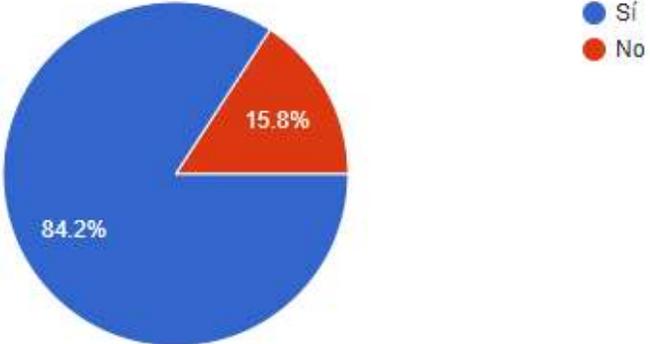
- 3 familias indica que solo duro horas.
- 4 familias indica que duro días.
- 1 familia indica que duro semanas.
- 3 familias indica que duro meses.

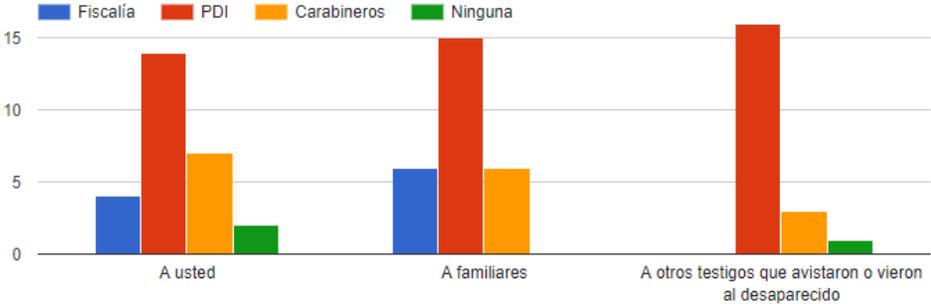
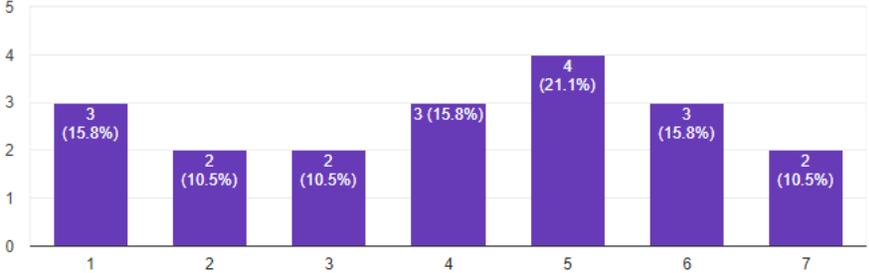


Rastreo acuático:

	<ul style="list-style-type: none"> • 2 familias indican que no se realiza. • 4 familias indican que solo duro horas. • 2 familias indican que solo duro días. • 1 familia indica que duro semanas. <p>Rastreo aéreo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 familias indican que no realiza. • 3 familias indican que duro horas. • 2 familias indican que duro días. • 1 familia indica que duro semanas.  <table border="1"> <caption>Data for Bar Chart</caption> <thead> <tr> <th>Rastreo</th> <th>no realiza</th> <th>duro horas</th> <th>duro días</th> <th>duro semanas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rastreo Acuático</td> <td>2</td> <td>4</td> <td>2</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Rastreo aéreo</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>2</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Rastreo	no realiza	duro horas	duro días	duro semanas	Rastreo Acuático	2	4	2	1	Rastreo aéreo	2	3	2	1
Rastreo	no realiza	duro horas	duro días	duro semanas												
Rastreo Acuático	2	4	2	1												
Rastreo aéreo	2	3	2	1												
<p>12.2.- ¿Cuánto fue el tiempo efectivo de búsqueda activa (en terreno) por parte de los organismos a cargo?</p>	<p>Fiscalía:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4 familias indica que no hicieron nada. • 2 familias indica que solo fue horas. • 1 familia indica que fueron días. • 1 familia indica que duro semanas. • 3 familias indica que duro meses. <p>PDI:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 familias indican que no rastrearon en terreno. • 2 familias indican que solo fueron horas. 															

	<ul style="list-style-type: none"> • 3 familias indican que fueron días. • 3 familias indican que fueron semanas. • 5 familias indican que fueron meses. <p>Carabineros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 familia indica que no buscaron en terreno. • 3 familias indican que buscaron horas. • 6 familias indican que buscaron días. • 2 familias indican que buscaron semanas. • 2 familias indican que buscaron meses. <p>Otros organismos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 familia indica que no participaron en búsqueda. • 1 familia indica que solo fueron horas. • 2 familias indican que participaron días. • 2 familias indican que participan semanas. • 1 familia indica que participan meses.  <table border="1"> <caption>Data for the bar chart: Number of families by search duration and organization</caption> <thead> <tr> <th>Organismo</th> <th>Nada</th> <th>Horas</th> <th>Días</th> <th>Semanas</th> <th>Meses</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fiscalía</td> <td>4</td> <td>2</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>PDI</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>3</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Carabineros</td> <td>1</td> <td>3</td> <td>6</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Otros organismos</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Organismo	Nada	Horas	Días	Semanas	Meses	Fiscalía	4	2	1	1	3	PDI	2	2	3	3	5	Carabineros	1	3	6	2	2	Otros organismos	1	1	2	2	1
Organismo	Nada	Horas	Días	Semanas	Meses																										
Fiscalía	4	2	1	1	3																										
PDI	2	2	3	3	5																										
Carabineros	1	3	6	2	2																										
Otros organismos	1	1	2	2	1																										
<p>13.- Posterior a la denuncia PD (días posteriores) ¿Le tomaron alguna declaración adicional, por parte del fiscal u</p>	<p>38 familias responden. El 50% indica que si le tomaron una declaración días posteriores a la denuncia, y el otro 50% indica que no le tomaron una declaración.</p>																														

<p>otras instituciones?</p>	<p>38 respuestas</p>  <p>● Sí ● No</p>
<p>13.1 ¿Se llevó a cabo la toma de declaraciones de otros testigos?</p>	<p>19 familias responden. El 84,2% (16 familias), indica que se llevaron a cabo la toma de declaraciones de otros testigos. El 15,8% (3 familias) indica que no se realizaron otras declaraciones.</p> <p>19 respuestas</p>  <p>● Sí ● No</p>
<p>13.2 ¿Quién o quiénes tomaron la declaraciones?</p>	<p>A usted:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 4 familias indican que Fiscalía le toma declaración. ● 14 familias indican que PDI le toma declaración. ● 7 familias indican que Carabineros le toma declaración. ● 2 familias indican que no les toman declaración.

	<p>A familiares:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 6 familias indican que le toma declaración la fiscalía. • 15 familias indican que les toman declaración PDI. • 6 familias indican que les toman declaración Carabineros. <p>A otros testigos que avisaron o vieron al desaparecido:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 16 familias indican que PDI les tomo declaración. • 3 familias indican que Carabineros les tomo declaración. • 1 familia indica que no se realizan declaraciones.  <table border="1"> <caption>Data for Declaration Chart</caption> <thead> <tr> <th>Group</th> <th>Fiscalía</th> <th>PDI</th> <th>Carabineros</th> <th>Ninguna</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A usted</td> <td>4</td> <td>14</td> <td>7</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>A familiares</td> <td>6</td> <td>15</td> <td>6</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>A otros testigos que avistaron o vieron al desaparecido</td> <td>0</td> <td>16</td> <td>3</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Group	Fiscalía	PDI	Carabineros	Ninguna	A usted	4	14	7	2	A familiares	6	15	6	0	A otros testigos que avistaron o vieron al desaparecido	0	16	3	1				
Group	Fiscalía	PDI	Carabineros	Ninguna																					
A usted	4	14	7	2																					
A familiares	6	15	6	0																					
A otros testigos que avistaron o vieron al desaparecido	0	16	3	1																					
<p>13.3 ¿Cómo evalúa la(s) declaración(es) que le(s) tomaron a usted y su familia? evalúe de 1 a 7</p>	<p>19 responses</p>  <table border="1"> <caption>Data for Declaration Evaluation Chart</caption> <thead> <tr> <th>Rating</th> <th>Count</th> <th>Percentage</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>3</td> <td>15.8%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>2</td> <td>10.5%</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>2</td> <td>10.5%</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>3</td> <td>15.8%</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>4</td> <td>21.1%</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>3</td> <td>15.8%</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>2</td> <td>10.5%</td> </tr> </tbody> </table>	Rating	Count	Percentage	1	3	15.8%	2	2	10.5%	3	2	10.5%	4	3	15.8%	5	4	21.1%	6	3	15.8%	7	2	10.5%
Rating	Count	Percentage																							
1	3	15.8%																							
2	2	10.5%																							
3	2	10.5%																							
4	3	15.8%																							
5	4	21.1%																							
6	3	15.8%																							
7	2	10.5%																							

<p>14.-¿Como FAMILIA entregaron datos o información a la Fiscalía o Policia(S) que llevaba su caso?</p>	<p>38 responses</p>  <p>A pie chart with a single blue slice representing 100%. A legend to the right shows a blue dot for 'SI' and a red dot for 'No'.</p>
<p>14.1 ¿La policía realizó alguna gestión con la información entregada? ¿Cuál o cuales?</p>	<p>Testigos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 14 familias indican que se entregó información de testigos, y que se archivó la carpeta. • 4 familias indican que avanzo la investigación y se realizaron diligencias. • 2 familias indican que se cambió la hipótesis de la investigación. • 3 familias indican que no se realizaron diligencias y se perdió la información. • 4 familias indican que no pasó nada. <p>Ruta que siguió la persona desaparecida:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 14 familias indican que entregan información de la ruta que siguió la persona desaparecida y no se realizaron diligencias. • 4 familias indican que avanzo la investigación y se realizaron diligencias. • 1 familias indican que se cambió la hipótesis de la investigación. • 3 familias indican que no se realizaron diligencias y se perdió la información. • 4 familias indican que no pasó nada. <p>Registros gráficos o grabaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 7 familias indican que entregaron información y se archivó la

carpeta.

- 3 familias indican que avanzó la investigación y se realizaron diligencias.
- 5 familias indican que no se realizaron diligencias y se perdió la información.
- 4 familias indican que no pasó nada.

Perfil o antecedentes de la persona:

- 16 familias indican que entregaron información y se archivó la carpeta.
- 5 familias indican que avanzó la investigación y se realizaron diligencias.
- 3 familias indican que no se realizaron diligencias y se perdió la información.
- 3 familias indican que no pasó nada.

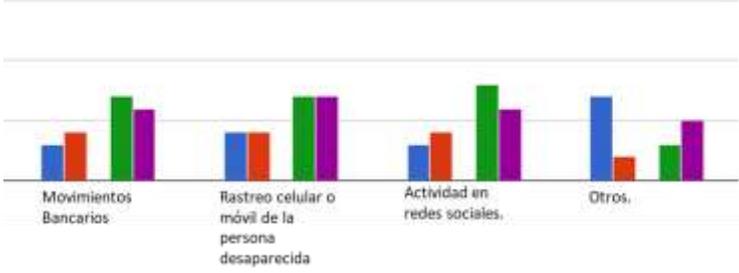


Movimientos bancarios:

- 3 familias indican que entregaron información y se archivó la carpeta.
- 4 familias indican que avanzó la investigación y se realizaron diligencias.
- 7 familias indican que no se realizaron diligencias y se perdió la información.
- 6 familias indican que no pasó nada.

Rastreo celular o móvil de la persona desaparecida:

- 4 familias indican que entregaron información y se archivó la

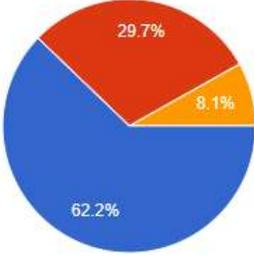
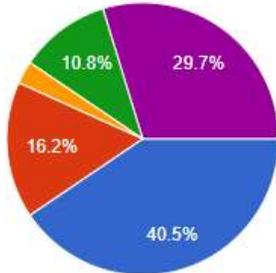
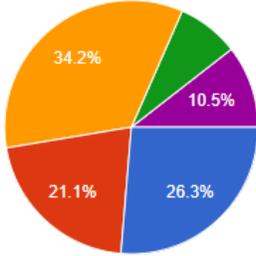
	<p>carpeta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4 familias indican que avanzo la investigación y se realizaron diligencias. • 7 familias indican que no se realizaron diligencias y se perdió la información. • 7 familias indican que no pasó nada. <p>Actividad en redes sociales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3 familias indican que entregaron información y se archivó la carpeta. • 4 familias indican que avanzo la investigación y se realizaron diligencias. • 8 familias indican que no se realizaron diligencias y se perdió la información. • 6 familias indican que no pasó nada. <p>Otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 7 familias indican que entregaron información y se archivó la carpeta. • 2 familias indican que avanzo la investigación y se realizaron diligencias. • 3 familias indican que no se realizaron diligencias y se perdió la información. • 5 familias indican que no pasó nada. <p>la hipótesis de investigación: ■ Ninguna o se perdió ■ N/A</p>  <table border="1"> <caption>Data from the bar chart</caption> <thead> <tr> <th>Hipótesis de Investigación</th> <th>Movimientos Bancarios</th> <th>Rastreo celular o móvil de la persona desaparecida</th> <th>Actividad en redes sociales</th> <th>Otros</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ninguna o se perdió (Green)</td> <td>3</td> <td>7</td> <td>8</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>N/A (Purple)</td> <td>2</td> <td>6</td> <td>5</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table>	Hipótesis de Investigación	Movimientos Bancarios	Rastreo celular o móvil de la persona desaparecida	Actividad en redes sociales	Otros	Ninguna o se perdió (Green)	3	7	8	3	N/A (Purple)	2	6	5	2
Hipótesis de Investigación	Movimientos Bancarios	Rastreo celular o móvil de la persona desaparecida	Actividad en redes sociales	Otros												
Ninguna o se perdió (Green)	3	7	8	3												
N/A (Purple)	2	6	5	2												
<p>14.2 En caso de Otros (Especificar)</p>	<p>Responden 8 familias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se entregaban antecedentes y algunas veces los tomaban y otras</i> 															

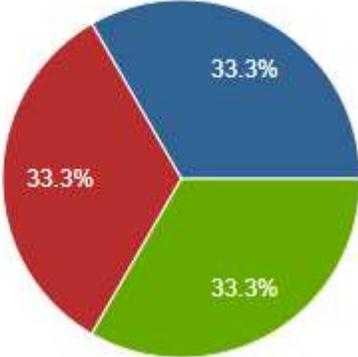
	<p><i>no</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Todo lo que se entregó testigos, ruta, grabaciones, fue archivado, y no se utilizó en avances reales de la investigación, adicional a ello hubo diligencias que no fueron realizadas y sectores de cámaras que nunca fueron levantadas / extraídas.</i> • <i>Después de poner la denuncia llamaron a los 6 meses si apareció, ahí recién llamaron como a 2 o 3 organismo para ver si se encontraba ahí. es como una burla hacia la familia. cero apoyo.</i> • <i>Dijeron que saldrían a buscarlo.</i> • <i>Yo recibí amenaza y entrega esos numero pero sin resultados.</i> • <i>Carabineros comenzó a llamar a todos los centros de urgencia, al momento de recibir la denuncia.</i> • <i>Preguntar a personas cercanas a su casa</i> • <i>Contacto con fiscaliza Argentina muy tardía</i>
<p>15 .-¿La Fiscalía o policía a cargo de su caso, entregó información a la familia? (marque todas las que sean necesarias)</p>	<p>De las 38 familias, responden 36. Hace referencia a información que la institución levanta y hace entrega de esta a la familia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • (63,9%) 23 familias indican que "Ninguna que fuera relevante, sólo registraron lo que la familia entregó" • (19,4%) 7 familias indican "Ruta que siguió la persona" • (13,9%) 5 familias indican "Testigos" • (11,1%) 4 familias indican "Rastreo celular o teléfono móvil de la persona" • (8,3%) 3 familias indican "especificación de Cámaras que captaron a la persona". • (8,3%) 3 familias indican "Registro de Grabaciones" • (8,3%) 3 familias indican "Perfil y/o nuevos antecedentes la persona" • (8,3%) 3 familias indican "Actividad en redes sociales". • (2,8%) 1 familia indica "No alcanzo, ya que la encontramos a las 3 horas después de colocar la denuncia"

	<ul style="list-style-type: none"> • (2,8%) 1 familia indica "barrido hospitales". • (2,8%) 1 familia indica "Nosotros pedimos la carpeta a fiscalía". • (2,8%) 1 familia indica "pericia de cartas que pide un perfil de psicológico" <p>36 responses</p> <table border="1"> <caption>Data for 36 responses chart</caption> <thead> <tr> <th>Count</th> <th>Percentage</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>23</td><td>63.9%</td></tr> <tr><td>7</td><td>19.4%</td></tr> <tr><td>5</td><td>13.9%</td></tr> <tr><td>4</td><td>11.1%</td></tr> <tr><td>3</td><td>8.3%</td></tr> <tr><td>3</td><td>8.3%</td></tr> <tr><td>3</td><td>8.3%</td></tr> <tr><td>1</td><td>2.8%</td></tr> <tr><td>1</td><td>2.8%</td></tr> <tr><td>1</td><td>2.8%</td></tr> <tr><td>1</td><td>2.8%</td></tr> <tr><td>1</td><td>2.8%</td></tr> <tr><td>1</td><td>2.8%</td></tr> </tbody> </table>	Count	Percentage	23	63.9%	7	19.4%	5	13.9%	4	11.1%	3	8.3%	3	8.3%	3	8.3%	1	2.8%	1	2.8%	1	2.8%	1	2.8%	1	2.8%	1	2.8%																																			
Count	Percentage																																																															
23	63.9%																																																															
7	19.4%																																																															
5	13.9%																																																															
4	11.1%																																																															
3	8.3%																																																															
3	8.3%																																																															
3	8.3%																																																															
1	2.8%																																																															
1	2.8%																																																															
1	2.8%																																																															
1	2.8%																																																															
1	2.8%																																																															
1	2.8%																																																															
<p>16 ¿Cómo evalúa a los organismos formales que participaron de la investigación? Evalúe de 1 a 7 , deje en blanco o marque N/A si no aplica</p>	<table border="1"> <caption>Data for evaluation of formal organizations</caption> <thead> <tr> <th>Organization</th> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> <th>5</th> <th>6</th> <th>7</th> <th>N/A</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Carabineros Locales</td> <td>15</td> <td>5</td> <td>5</td> <td>3</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Carabineros SEP (SEVB)</td> <td>6</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Ejército</td> <td>4</td> <td>2</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>3</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Armada</td> <td>2</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>Bomberos</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>7</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>PDI local o BICRIM de la zona</td> <td>4</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>1</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table>	Organization	1	2	3	4	5	6	7	N/A	Carabineros Locales	15	5	5	3	1	1	3	1	Carabineros SEP (SEVB)	6	2	2	2	1	1	2	6	Ejército	4	2	0	0	0	0	3	0	Armada	2	1	2	0	0	0	1	7	Bomberos	0	0	1	1	1	2	7	2	PDI local o BICRIM de la zona	4	2	3	1	2	2	1	2
Organization	1	2	3	4	5	6	7	N/A																																																								
Carabineros Locales	15	5	5	3	1	1	3	1																																																								
Carabineros SEP (SEVB)	6	2	2	2	1	1	2	6																																																								
Ejército	4	2	0	0	0	0	3	0																																																								
Armada	2	1	2	0	0	0	1	7																																																								
Bomberos	0	0	1	1	1	2	7	2																																																								
PDI local o BICRIM de la zona	4	2	3	1	2	2	1	2																																																								

<p>16.-1- (OPCIONAL) Respecto a la evaluación, si desea agregar más antecedentes, o comentarios adicionales, por favor ponga todo lo que quiera.</p>	<p>15 respuestas</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Lo que hacen los de la PDI es trabajo de oficina ellos que tenían a cargo la búsqueda no hacen nada y cuando uno les Dice algo como que se enojan porque tienen que trabajar.</i> • <i>La búsqueda realizada por PDI con BRIUP y equipos de canes duro 1 hora 20 minutos solo se realizó por los alrededores de la casa y no en el sitio del que se le perdió el rastro.</i> • <i>Nunca hicieron un trabajo bueno sólo fue superficial.</i> • <i>Siento que no se hizo todo, esperaron una semana para recién hacer algo, el segundo día fuimos a carabineros y me dijeron que tenía que esperar 48 horas y que yo no era la única mamá que tenía una hija desaparecida. Siento que no la buscaron. Vulnerados como familia, poca empatía resumiendo no la buscaron.</i> • <i>Dar las gracias a ONG voluntarias que realizaron trabajo adicional y fueron los primeros en llegar la terreno bomberos, FKM, Drone SAR, ksar, posteriormente ERU , GER, BRAC, entre otros son los que más colaboraron en la investigación.</i>

- *Poner personas con mas empatía, mas entrega especialista en estos casos, que no se pierdan estafetas, que el fiscal se haga cargo una vez o más en recibir a los familiares.*
- *Faltan protocolos y búsqueda inmediata.*
- *Carabineros no hizo nada. Al momento de encontrar a mi hermana fallecida más encima trata mal a la familia porque ni siquiera nos conocían, también apareció la armada que no había hecho nada. PDI hizo lo que pudo pero el hallazgo fue realizado por la familia del amigo de mi hermana que fue encontrado con ella, también fallecido y mi hermano menor que ayudó en la excavación para encontrarlos.*
- *Carabineros locales aparecieron cada vez que había prensa. Cero ayuda.*
- *Carabineros decían que lo buscarían en hospitales, etc. Y PDI que tuviéramos paciencia que lo buscarían.*
- *Ninguna ayuda de PDI SEVB ni carabineros, yo investigue todo.*
- *Gope y Rescate Andino en todo momento colaborando. Excelente y gran apoyo. Se les agradeció a cada uno de ellos en persona y como reconocimiento a su labor sus nombres figuran en una publicación de agradecimiento.*
- *Creo que hay una gran falencia a la hora de buscar a las personas por parte de la institución, ya que no cuentan con los mecanismos necesarios, quizás porque a mí me tocó el tema de los caninos, son tan pocos para tantas personas extraviadas que hay, no se pude seguir así.*
- *Siento que no se interesaron en el caso por ser mi hermano enfermo y por su edad.*
- *PDI no ha ayudado, ni informado nada.*

<p>16.2. ¿En algún momento se le consultó si deseaba que se difundiera su caso mediante la web PDI?</p>	<p>37 responses</p>  <ul style="list-style-type: none"> ● No ● Si ● No recuerdo
<p>16.2. ¿Su caso está publicado en la página web pública de PDI?</p>	<p>37 responses</p>  <ul style="list-style-type: none"> ● Si , ellos publicaron de forma autónoma. ● Si , porque pedimos que lo publicaran. ● No. Pues pedimos que "No" lo publicaran ● No. Pedí que lo publicaran, sin embargo no lo hicieron ● No recuerdo / No lo sé
<p>18.-¿Su caso está ...</p>	<p>38 responses</p>  <ul style="list-style-type: none"> ● Sin resolver, En etapa de investigación, es decir con investiga... ● Sin resolver en investigación abierta, aunque no activa (Pase a 19) ● Sin resolver , aunque archivado por la fiscalía (Pase a 19) ● Resuelto en forma positiva (se encontró a la persona con vida) ● Finalizado (se encontró a la persona, sin vida) (pase a 18.1)

<p>18.1 Se encontró con vida ¿cómo se resolvió? (pase a 18.3)</p>	<p>3 respuestas</p>  <ul style="list-style-type: none"> ● La persona fue hallada por las policías, en una diligencia del caso ● A través de las RRSS. Una enfermera vio la foto y se dio cuenta que mi hermana estaba hospitalizada en su piso ● La persona volvió voluntariamente... ● La persona fue encontrada por las... ● La persona fue encontrada por las... ● Se avisó a la POLICÍA por parte de... ● Se avisó a la FAMILIA por parte de... ● No sabe / no responde ● Mediante un vidente u otros método... ● Se avisó a la familia por parte de un... <p>▲ 1/2 ▼</p> <p>Se avisó a la familia por parte de un testigo</p>
<p>18.3 Tiempo de finalización del caso</p>	<p>2 familias responden que fue resulte en días. 1 familia repsinde que fue resulte en horas.</p>

	<p>3 responses</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Response</th> <th>Count</th> <th>Percentage</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1</td> <td>33.3%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>2</td> <td>66.7%</td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>0</td> <td>0%</td> </tr> </tbody> </table>	Response	Count	Percentage	1	1	33.3%	2	2	66.7%	0	0	0%	0	0	0%	0	0	0%	0	0	0%	0	0	0%
Response	Count	Percentage																							
1	1	33.3%																							
2	2	66.7%																							
0	0	0%																							
0	0	0%																							
0	0	0%																							
0	0	0%																							
0	0	0%																							
<p>18.2 Se encontró el cuerpo ¿cómo se resolvió?</p>	<p>5 responses</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Resolution Method</th> <th>Percentage</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fue hallada con vida en un hospital</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>Encontrada en Mendoza</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>La persona fue hallada por las policías, en una diligencia ESPECÍFICA del caso</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>La persona fue hallada por las policías, en una diligencia de otro tipo no relacionada al caso</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>Se avisó a la policía de hallazgo por parte de terceros</td> <td>20%</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> ● La persona fue hallada por las policías, en una diligencia ESPECÍFICA del caso ● La persona fue hallada por las policías, en una diligencia de otro tipo no relacionada al caso ● Se avisó a la policía de hallazgo por parte de terceros ● Se avisó a la familia por parte de un testigo ● No sabe / no responde ● Mediante un vidente u otros métodos similares ● Fueron hallados por la familia ● Se encontró en rastreo ...Carabineros <p>▲ 2/2 ▼</p>	Resolution Method	Percentage	Fue hallada con vida en un hospital	20%	Encontrada en Mendoza	20%	La persona fue hallada por las policías, en una diligencia ESPECÍFICA del caso	20%	La persona fue hallada por las policías, en una diligencia de otro tipo no relacionada al caso	20%	Se avisó a la policía de hallazgo por parte de terceros	20%												
Resolution Method	Percentage																								
Fue hallada con vida en un hospital	20%																								
Encontrada en Mendoza	20%																								
La persona fue hallada por las policías, en una diligencia ESPECÍFICA del caso	20%																								
La persona fue hallada por las policías, en una diligencia de otro tipo no relacionada al caso	20%																								
Se avisó a la policía de hallazgo por parte de terceros	20%																								

<p>18.3 Tiempo de finalización del caso</p>	<p>5 responses</p> <table border="1"> <caption>Data for 18.3 Tiempo de finalización del caso</caption> <thead> <tr> <th>Value</th> <th>Percentage</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>60%</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>20%</td> </tr> </tbody> </table>	Value	Percentage	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	1	20%	3	60%	1	20%
Value	Percentage																
0	0%																
0	0%																
0	0%																
0	0%																
1	20%																
3	60%																
1	20%																
<p>Si desea dejar alguna observación adicional , puede dejarla en el siguiente espacio</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se hace la denuncia de PD, no se indica que el fiscal asignado es el de turno, en nuestro caso, después de ver que todas las diligencias realizadas la primera semana, eran con grupos de emergencia coordinados por Gobernación y solicitados por alcalde de Santa Juana, pedidos entrevista con el fiscal que nos habían asignado, fue ahí que nos enteramos que el caso no tenía fiscal asignado y que ese trámite podría tardar hasta 10 días. Por suerte el técnico que nos atendió estaba al tanto del caso y consiguió que rápidamente asignaran un fiscal. Todas las diligencias solicitadas por el fiscal a la Brigada de Homicidios fueron las pedidas por la familia, rastreo celular, recuperar grabación cámara seguridad, rastreo río BIO BIO a la Gobernación Marítima, entrevistas a testigos, etc. En realidad PDI no realizó ninguna investigación solo reunió los antecedentes. No barajo ninguna otra posibilidad solo el extravió. • Todo debería cambiar haber protocolos para la búsqueda la familia no estar presionando si no las autoridades por iniciativa propia deberían buscar. • Que de una vez por todas seamos tomados en cuenta Chile necesita una ley de extraviados cuanto sufrimiento más cuánta indolencia que de una vez nuestra vos se levante y seamos escuchados por mi hija amada y muchos más más madres hermana hermanos abuelos hagan algo por favor confío en Dios que sostiene mi vida por qué está ley se haga fuerzas familias y muchas 																

	<p>bendiciones.</p> <ul style="list-style-type: none">• Dar las gracias por preocuparse de todas las persona extraviada de este país sin discriminar. Todas las bendiciones para saga esta ley mi hermano se extravió el 17 de 11 de 1998 hace 19 años. Él se llama René Eduardo Silva Vergara se extravió en la comuna de Quilicura Santiago.• Espero que se logre una ley para que nadie tenga que andar rogando a las instituciones que lo ayuden a encontrar a su familiar.• Muy agradecida del trabajo de la PDI de Curicó a pesar de no tener aún noticias. Siempre fueron donde les pedimos y aún están atentos a nuestras inquietudes.• Las instituciones emiten juicios de valor con respecto a las denuncias y cuando son menores de edad, se indica mucho a los padres como responsables, en mi caso, la municipalidad de mi comuna tomó contacto conmigo, luego que levantamos la denuncia por presunta desgracia, un mes después por antecedentes que deje en carabineros y me ofrecieron ayuda sicológica para mi hijo y fue muy bueno.• En la desaparición de mi padre quedaron varias aristas sin resolver. Por ejemplo el lugar donde fue encontrado, el por qué apareció en un lugar tan apartado. Al momento de su desaparición se encontraba acompañado de tres personas más. La interrogación a estas personas fue casi nada, muy poco. Su teléfono celular se perdió, nunca apareció y no hubo rastreo de llamadas, nada. Gope, Rescate Andino y Particulares tardaron dos días en encontrar su cuerpo. Como familia pedimos una investigación pero nunca se realizó nada. Hasta que llegó la orden de la Fiscalía de Antofagasta de cerrar el caso.• Sería bueno que se aprobara esta ley para beneficio de muchas personas que clamamos justicia justa y digna para nuestros familiares y para conformidad de sus familias.
--	--

5. TIPOS DE DESAPARICIONES EN CHILE

La Fundación Kurt Martinson, ha desarrollado un protocolo de evaluación y clasificación de las presuntas desgracias (llamado Tracker, creado por el Psicólogo Forense Cristian Araos Díaz), el que permite diferenciar los tipos de desapariciones, por lo tanto actuar frente a la hipótesis primaria y secundaria que este protocolo arroja como resultado. Estamos hablando de 5 modalidades de presuntas desgracias (las modalidades de presunta desgracia son, Modelo (N.A.S.H -E):

- 1) **Causa Natural:** se hablará de una desaparición o extravío por causa natural, cuando la persona que se declara por presunta desgracia, tiene condiciones de salud que provocan una desaparición, tales como enfermedades que le causen una pérdida de orientación, espacio y tiempo, adicionalmente, enfermedades como asperger, esquizofrenia, alzhéimer, demencia senil, insulino dependiente u otro similar (desorientación, crisis productor de un consumo de fármacos en su tratamiento).
- 2) **Causa suicidio:** se hablará de desapariciones causadas por gatillantes suicidas, cuando la persona esté pasando por un tratamiento psicológico severo, este por medio de una depresión con tendencias suicidas, o haya manifestado en reiteradas veces las ganas de no seguir viviendo, haya tenido uno o más intentos suicidas, este pasando por duelos que no haya podido superar (perdidas de trabajo, cónyuge, hermanos, abuelo, etc). La persona haya dejado antes de desaparecer, cartas de despedidas, o mensajes en las redes sociales, mensajería de texto en forma de pedir perdón y despedirse.
- 3) **Causa Accidente:** se hablará de desapariciones o extravíos que se presume que la persona pudo haber sufrido un accidente, en el caso que las conductas de esta sean temerarias, tales como deportes extremos (motocicletas, aficiones por la velocidad, trekking, montanismo, etc). Adicionalmente si es consumidor de alguna droga legal o ilegal que le haya podido causar un accidente, y este sea el motivo de su ausencia.
- 4) **Causa participación de terceros:** se hablará de desapariciones por sospechas de participación de terceros, cuando la persona desaparecida no cuente con conductas suicidas recientes, y que al momento de la denuncia por presunta desgracia, se hayan cumplido los siguientes criterios: conflictos extremos previos a la presunta desgracia (peleas, amenazas de muerte, relaciones con narcotráfico, relaciones o entornos de alcoholismo, etc), no presente conductas suicidas.

- 5) **Causa evasión:** se hablará de extravíos por evasión, cuando la persona por voluntad propia ha dejado su domicilio por distintos motivos. Las conductas repetitivas de un perfil evasivo son las siguientes¹⁰:

1.- Fracaso y frustración escolar: *La obtención de bajas calificaciones como asimismo una negativa conducta escolar, genera que los jóvenes, como respuesta de temor a la reprimenda que puedan recibir por parte de sus padres (adecuada socialización primaria), induce el abandono de sus domicilios, siendo habitual que concurran en dirección a algún hogar ya sea de una amistad o de alguna persona con la que mantiene vínculo.*

2.- Problemas sentimentales no entendidos por los padres: *Suele suceder que la pareja del menor o la menor desaparecida, no es del agrado de la familia de la víctima, ya sea por motivos de edad, drogas, alcohol, antecedentes personales. Además, existe el grave problema que las jóvenes a edades tempranas comienzan su vida sexual y al quedar embarazadas, por miedo a la represión y al castigo, prefieren abandonar a sus familias, dejando notas ya sea por medio de cartas, correo electrónico, mensaje telefónico o simplemente se van sin dar mayores antecedentes.*

3.- Violencia intrafamiliar: *En esta situación, existen problemas de fondo que actúan sobre la psiquis del menor, alterando el estado de ánimo y de conducta cognitiva. Por mencionar algunos se encuentra el abuso sexual, violación, violencia física y psicológica por parte de las parejas de la madre, padre o tutor. Como también es dable de señalar que los problemas de adultos dentro de una familia, como el alcoholismo, infidelidad, precariedad económica y las drogas, generan estados de violencia entre los padres (incomprensión) lo que al ser presenciado por los hijos, produce un cambio mental de depresión, que lleva a dejar su hogar, con el fin de evitar ver continuamente la discusión entre ellos.*

4.- Irresponsabilidad y rebeldía: *Existen casos en los cuales la familia no posee mayores problemas, se encuentra bien constituida, gozan de una estabilidad económica y laboral sustancial, o bien poseen escasos recursos pero sin desavenencias. No obstante, los hijos tienden a generar **cambios conductuales** debido a los vínculos con sus amistades ya sean del colegio, universidad, barrio, entre otros. Las reiteradas fiestas o “carretes” de fin de semana, hace que los padres tomen las medidas necesarias para corregir y poner en línea esta conducta, sin embargo, los hijos no responden generando a su vez un decaimiento en el rendimiento escolar y un estado de rebeldía. Los menores*

¹⁰ <http://elcachapoal.cl/ec/2016/06/09/causas-observadas-en-presentas-desgracias-en-adolescentes/>

se van de su domicilio a fiestas, sin avisar dónde, cuándo y con quién, por lo que los padres preocupados, interponen las respectivas denuncias, luego pasan dos a tres días y regresan sin problemas, pero la situación se repite una y otra vez.

Otra situación es cuando los menores solicitan permisos para diferentes eventos, paseos, fiestas, conciertos, viajes, pololeo, etc. Pero no son autorizados, por ende, ellos abandonan su hogar irresponsablemente sin dar aviso. No obstante, la recomendación es siempre hacer la denuncia y no esperar un periodo prolongado de tiempo para realizarla.

5.- Escape de hogar de menores: *Dentro de las denuncias por presunta desgracia, es muy común y reiterado, ya que las causas que motivan los escapes de los menores, se deben a problemas de conducta y violencia psicológica al interior de los hogares, con los propios compañeros o encargados del recinto, lo que en ocasiones se suma a condiciones precarias de alojamiento, alimentación o por querer ir en búsqueda del afecto de los padres. La mayoría de las veces los menores regresan a sus domicilios particulares o al hogar días después.*

En la actualidad no existe la clasificación de la presunta desgracia en Chile, tal como se presenta en los párrafos anteriores, solo se describe el término de presunta desgracia de la siguiente manera (Fuente Ministerio Público, consulta Ley de Transparencias, Carta DEN/LT N°327/2016):

Presunta Desgracia: *Se entiende por “presunta desgracia”, la pérdida o extravío, temporal o permanente, de una persona natural, de quien se ignora su paradero y a quien le podría haber ocurrido una desgracia. Sin embargo, en términos jurídicos, la presunta desgracia no se encuentra clasificada como figura penal, por lo tanto, no constituye crimen, simple delito, falta ni un cuasidelito.*

Los artículos del código penal que utilice el fiscal para aclarar una presunta desgracia dependerá de la línea de investigación que esté siguiendo y de los antecedentes de que disponga para dirigir la investigación. Según nuestra experiencia, un porcentaje de las presuntas desgracias terminan porque se encontró al desaparecido a los pocos días, y en otros casos, las investigaciones derivan hacia delitos como el homicidio (art. 390 y 391 del Código penal) o suicidio (auxilio al suicidio art.393 del código penal) pero dependerá de cada caso en particular. Respecto de los artículos del Código Procesal penal el fiscal utilizará todo el conjunto de los elementos normativos que le proporciona ese cuerpo legal para instruir órdenes de investigación a las policías, incautar pruebas, solicitar documentos, tomar declaración a testigos, etc. Pero, le insisto, dependerá del caso en cuestión y ello es competencia privativa del fiscal de la causa.

Evasión: *Salida o recurso con que una persona elude afrontarse a una dificultad, un compromiso o un peligro.*

6. PROCESOS DE BÚSQUEDA E INVESTIGACIÓN – ACTORES CLAVES

Dentro de la experiencia de búsquedas a nivel nacional, se han podido registrar actores claves que intervienen en la denuncia por presunta desgracia. Primero que todo al realizar una denuncia por presunta desgracia, se está frente a un proceso judicial que muchas veces se ve sobrepasado por la cantidad de desapariciones, donde la mayoría de estas se clasifican en evasiones (acción voluntaria a desaparecer o escaparse del domicilio, por razones explicadas en el presente capítulo 5, bullet 5).

En la siguiente Ilustración, se explica el proceso el cual sigue la denuncia por presunta desgracia. La familia o persona que desee interponer una presunta desgracia, lo realiza a cualquier institución de Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, está por lo general se realiza en el lugar donde fue víctima de la desaparición; en ocasiones la denuncia se procede a realizar la denuncia en otra ciudad, dado que la persona desaparecida o extraviada no está en el mismo lugar físico que la familia, lo que frecuentemente sucede es que no se toma la denuncia, y se pierde tiempo en el proceso de activación o derivación de la denuncia a la ciudad o tenencia correspondiente, sujeto si esta fue realizada en Policía de Investigaciones o en Carabineros de Chile, o en el caso directo en el Ministerio Público, donde también se puede realizar la denuncia.

En la ilustración, se muestra a la Brigada de Ubicación de personas (BRIUP de Policía de Investigaciones y a la Sección de Encargo de personas (SEP de Carabineros de Chile), instituciones especializadas en la búsqueda de persona, las cuales tiene su sede central en Santiago, con una cantidad de 30 a 40 funcionarios, lo cual aun a la fecha no permite cumplir con los requerimientos de una presunta desgracia, debido a la escases de recursos que se les otorga, y lo anterior lo decimos con responsabilidad y en la opinión de la cantidad de presuntas desgracias que existen a nivel nacional, y la cantidad de denuncias efectuadas, donde la mayoría proceden a evasiones, o acciones voluntarias a desaparecer, siendo personas que en promedio vuelven a sus hogares entre 5 a 7 días promedio. Lo anterior no es desacreditar a las instituciones, sino más bien poner en evidencia que debe existir un énfasis en su gestión y que tipo de recursos se les asigna.

Ilustración 3: Esquema de proceso de Denuncia PD.



Fuente: elaboración propia FKM

En la práctica de una presunta desgracia, y cuando esta se clasifica en las 4 modalidades que se describen en el capítulo 5, se ha visto que intervienen las siguientes instituciones:

6.1. Ministerio Público

Ante la denuncia por presunta desgracia el Ministerio Público se sujeta al Código Penal y Código Procesal Penal. ¹¹Se entiende por “presunta desgracia”, la pérdida o extravío, temporal o permanente, de una persona natural, de quien se ignora su paradero y a quien le podría haber ocurrido una desgracia. Sin embargo, **en términos jurídicos, la presunta desgracia no se encuentra clasificada como figura penal, por lo tanto, no constituye crimen, simple delito, falta ni un cuasidelito.**

Los artículos del código penal que utilice el fiscal para aclarar una presunta desgracia dependerá de la línea de investigación que esté siguiendo y de los antecedentes de que disponga para dirigir la investigación. Según nuestra experiencia, un porcentaje de las presuntas desgracias terminan porque se encontró al desaparecido a los pocos días, y en otros casos, las investigaciones derivan hacia delitos como el homicidio (art. 390 y 391 del Código penal) o suicidio (auxilio al suicidio art.393 del código penal) pero dependerá de cada caso en particular. Respecto de los artículos del Código Procesal penal el fiscal utilizará todo el conjunto

¹¹ Ley de transparencia, Carta DEN/LT N°327/2016, 13 JUNIO 2016. Ministerio Público.

de los elementos normativos que le proporciona ese cuerpo legal para instruir órdenes de investigación a las policías, incautar pruebas, solicitar documentos, tomar declaración a testigos, etc. **Pero, le insisto, dependerá del caso en cuestión y ello es competencia privativa del fiscal de la causa.**

¹²La presunta desgracia como un hecho particular nunca será tomada como un delito porque no constituye un tipo penal en sí mismo. Sin perjuicio de lo cual, existe registro de estas situaciones en la base de datos de la Fiscalía donde se registran bajo el código “presunta desgracia” y “presunta desgracia infantil”. Pero debo aclararle que no dan cuenta por sí de hechos constitutivos de delitos y las cifras estadísticas que mantiene el Ministerio público respecto de dichos códigos, toda vez que ingresan bajo esa codificación, no significa que permanecerán en esa misma condición todo el tiempo porque si en el curso de la investigación penal se descubre que efectivamente existe un hecho constitutivo de delito, se rectificará en nuestros registros SAF bajo ese delito respectivo, lo que imposibilita la trazabilidad del ingreso con el término aplicado. Así por ejemplo, una presunta desgracia que producto de los antecedentes de la investigación da cuenta de la ocurrencia de un homicidio, dicha causa será calificada bajo ese delito, ingresando así a las estadísticas de nuestra base de datos.

La presunta desgracia, abordándola desde un ámbito penal y procesal penal, implica necesariamente vincular el hecho de la desaparición de una persona a una hipótesis criminógena, es decir, a algún hecho de carácter delictual que permita presumir que la desaparición puede obedecer a ese tipo de causas. En ese contexto, los crímenes y simples delitos contra las personas son los que mejor se adecuan a una investigación por una persona desaparecida, cuando la ausencia ha durado largo tiempo, sin que medie un hecho natural o de público conocimiento que explique la situación ocurrida como sucede en los terremotos, maremotos, aluviones, etc.

Le reitero en este punto, lo ya señalado en la carta DEN/LT5 N°463/2015, respecto de su consulta sobre los procedimientos pertinentes que se activan en forma inmediata en el sitio del suceso, que atendida la multiplicidad de hipótesis en que se presentan denuncias por presunta desgracia –en muchos casos no existe siquiera un sitio del suceso determinado- **la Fiscalía no cuenta con instrucciones generales en la materia, de modo tal que, los procedimientos dependerán de las características y circunstancias en cada caso en particular.**

La líneas de investigación dependerán directamente del caso concreto que se investiga y tendrá relación directa con las características de la desaparición de la persona, zona geográfica, tipo de accidente en caso de naufragios, pérdida de nave o aeronave, actividad del desaparecido, información que proporcionan denunciante, personas cercanas y familiares, etc.

¹² Ley de transparencia, Carta DEN/LT N°327/2016, 13 JUNIO 2016. Ministerio Público.

En términos muy genéricos, puedo señalarle que una vez recibido el parte policial con información respecto de una persona desaparecida, la Fiscalía toma contacto a la brevedad con el denunciante con el fin de verificar la verosimilitud de la denuncia porque en un número importante de casos las personas extraviadas regresan a los dos o tres días, en cuyo caso se toma contacto con ellos para saber si regresaron con lesiones o daños, en cuyo caso se inicia una investigación por dichos motivos. En los casos en los cuales permanece desaparecida la persona se suele despachar orden de investigar a la brigada de homicidios de la Policía de Investigaciones, las acciones concretas que se realicen dependerá del caso en particular.

El Ministerio Público no ha impartido Instrucciones Generales sobre presuntas desgracias por lo que no existe un criterio establecido. Dependerá de cada caso en particular el tiempo que se considere adecuado de búsqueda.

Lo anterior se contrapone con los dichos del Fiscal Regional (s) Pablo Fritz. ⁻¹³Para las denuncias por presunta desgracia, se discrimina aplicando ciertos criterios de vulnerabilidad: menores de edad, adultos mayores enfermos y el tiempo transcurrido desde la desaparición.

6.2. Policía de Investigaciones

Es donde se realizan directamente las denuncias por presunta desgracia, debido a que la instrucción general que tiene el personal es recibir la denuncia de manera inmediata. ¹⁴Ante el extravío de una persona tras desconocer su paradero, la denuncia debe ser presentada lo antes posible. Se recomienda también llamar a todos los familiares y amigos más cercanos para ver si el desaparecido ha tenido algún contacto, llamar y/o concurrir a todos los lugares que frecuenta. En el caso del extravío de un niño o niña, la PDI recomienda hacerla de inmediato. La información que se debe entregar: El nombre de la persona extraviada, lugar, hora y circunstancia de la desaparición, características físicas, morfológicas, tatuajes, si posee alguna enfermedad, los amigos de su entorno social más cercanos, vestimentas, fotografía más reciente, número de celular si posee, si tiene correo electrónico, cualquier dato útil para formular un perfil del desaparecido.

Una vez que Policía recibe la denuncia, realiza las **primeras diligencias básicas, consultas a estamentos Públicos más próximos donde fue vista la persona, tales como:**

¹³ <http://www.revistanos.cl/2017/02/el-proceso-desconocido-tras-la-busqueda-de-una-persona/>

¹⁴ <https://www.musicaynoticias.cl/nacional/item/14502-policia-de-investigaciones-explica-como-denunciar-el-extravio-de-un-familiar>

1. **Hospitales (llamadas por teléfono, no existe sistema unificado con los sistemas públicos);**
2. **Gendarmería;**
3. **Servicios Médico Legal (llamadas por teléfono, no existe sistema unificado con los sistemas públicos);**
4. **Aduanas;**
5. **Patrullaje al lugar donde fue visto por última vez; y**
6. **Se pregunta a quien realiza la denuncia por presunta desgracia, las características físicas, morfológicas, enfermedades, teléfonos, redes sociales, que ayuden a levantar información de la persona. Se difunde su fotografía por medio de su página web y redes sociales, son embargo solo en la actualidad se difunden 178 casos de los 4.000 registrados vigentes. ¹⁵Lo anterior ocurre porque no todas cuentan con la autorización de las familias para ser difundidas a través de la página institucional. Sin embargo, es un procedimiento básico que las Policías deben solicitar esta autorización, ya que se está registrando las características básicas de la persona, por lo tanto por parte de las familias esto no lo preguntan y no se les informa sobre la autorización de difundir.**

Acciones preventivas, en eventos masivos, ¹⁶la PDI, trabaja activamente en redes sociales y a través de la campaña Seguridad en Brazaletes, SEBRA, donde entregan brazaletes especiales con los datos básicos de una persona, especialmente útiles para niños pequeños o adultos mayores con Alzheimer o demencia senil. Adicionalmente a esto, gestiona acciones preventivas hacia adolescentes, por medio de videos ¹⁷**Irse de casa no es la solución**".

Dentro de las campañas de PDI para gestionar búsquedas, se realizan videos con contenido necesario que pueden realizar las familias cuando su familiar se extravía, campaña ¹⁸**Reacciona a Tiempo. Denuncia temprano las personas extraviadas**" y ¹⁹**Recuérdalos y denuncia el extravío a tiempo**".

Dentro de las funciones de la unidad especializada en búsqueda e personas, Brigada de Ubicación de Personas (BRIUP), localizada en la Región Metropolitana, con una cantidad aproximada de 35 funcionarios que se encargan de las búsquedas de las personas a nivel

¹⁵ Respuesta contenida en carta de respuesta por Carta Jefe Nacional de Asuntos Públicos de la PDI.

¹⁶ <http://www.revistanos.cl/2017/02/el-proceso-desconocido-tras-la-busqueda-de-una-persona/>

¹⁷ <https://www.youtube.com/watch?v=3A5AFLtboQ>

¹⁸ <https://www.youtube.com/watch?v=pG6i7tD2dLI>

¹⁹ <https://www.pdichile.cl/centro-de-prensa/detalle-prensa/2018/01/04/recu%C3%A9rdalos-y-denuncia-el-extrav%C3%ADo-a-tiempo>

nacional, envían directrices de su protocolo interno de actuación de “**Primeras diligencias**” al resto de las Policías, en donde se pueden denunciar una presunta desgracia, y estos deben actuar frente a ello de manera inmediata.

Una vez que se realizan las primeras diligencias, estas se derivan al Fiscal que ha sido asignado a la causa, con el propósito de entregar la información, sin embargo no se realizan las recomendaciones de diligencias a proceder para seguir con la búsqueda e investigación de la presunta desgracia, por lo tanto el proceso se estanca, dado que en el Ministerio Público no existen directrices sobre el tema, ni menos criterios, y dado que en la actualidad el 98% de las personas que desaparecen son extravíos voluntarios (evasiones), los que alrededor de 5 días vuelven al hogar, **el 2% de las personas que no aparecen quedan bajo el mismo paraguas de actuación de una evasión, por lo cual es la familia quien debe insistir en su búsqueda por medio de la presión hacia el Fiscal a cargo.**

Información Adicional de sus procesos, se encuentran en el siguiente Link:

<https://fundacionkurtmartinson.files.wordpress.com/2018/08/respuesta-extraviados-pdi.pdf>

6.3. Carabineros de Chile

Institución donde se realizan las mayores denuncias por presunta desgracia. De acuerdo a la respuesta que fue dada por Ley de transparencia (RSIP N°31574, 23 diciembre año 2015), se explica lo siguiente:

“Carabineros de Chile en materia de personas perdidas, desde el 01.01.2003 cuenta con un software en línea denominado “Sistema encargo de personas” que abarca todas las Unidades y Destacamentos del país, en cuyo sistema computacional se registran las personas denunciada por “presunta desgracia” en Carabineros, además de aquellas solicitudes de las Fiscalías y la Policía de Investigaciones de Chile (PDI). En este contexto es preciso señalar que el término de “presunta desgracia; obedece a una expresión de uso policial y judicial, refiriéndose a la desaparición de una persona de la cual se desconoce su paradero y a quien le podría haber ocurrido un daño a su integridad física o psíquica, respecto a lo cual también se desconoce su naturaleza y alcance. En este concepto adquiere numerosas posibilidades de comportamiento y puede dar origen a múltiples figuras penales, las que una vez ubicada la persona permiten dilucidar si existe delito, cuasidelito, falta de información o un mero extravío.

Por cada denuncia acogida por presunta desgracia, se aplica un protocolo de búsqueda inmediata de la persona extraviada, diligencia denominada de 24 y 48 horas, las cuales están orientadas a consultar a los estamentos públicos más próximos de donde fue vista por última vez

la persona denunciada, correspondiendo estos a hospitales, Gendarmería, Servicios Médico Legal, PDI, ²⁰CENCO, entrevista, **para luego y de no ser ubicada la víctima, recopilar otros antecedentes no aportados** por el denunciante al momento de ser acogida la denuncia, tales como fotografía, características físicas, personas relacionadas, organizaciones entre otros, todo este proceso independiente de las instrucciones que a posterior disponga la Fiscalía que toma conocimiento del hecho e instruye a una de las Policías desarrollar la investigación del caso.

No obstante lo anterior, Carabineros de Chile mantiene la información de la persona extraviada en línea a nivel nacional, permitiendo de esta forma efectuar una constante búsqueda a través del proceder diario que desarrolla el personal de servicio en la población a lo largo de país.

En archivo adjunto se remite planilla Excel con la información estadística desde el año 2003 al 2015 relativa a encargos de personas por presunta desgracia existentes en Carabineros de Chile, obedeciendo al contexto de los solicitado por región, rango etario, sexo, casos vigentes y solucionados, considerando que el sistema computacional denominado “encargo de personas” es único e institucional y tratándose de una herramienta de ayuda a la función de Carabineros en materia de presunta desgracia. Cabe señalar que aquellas denuncias que son ingresadas en la Policía de Investigaciones PDI y que son informadas a Carabineros con la finalidad de registrar el encargo policial respectivo, reciben el mismo protocolo de actuación, al igual que las denuncias que son realizadas directamente en las Fiscalías, donde se toma conocimiento del hecho e informa a Carabineros para realizar el encargo policial a nivel nacional.”

En la respuesta por ley de transparencia, Resolución Exenta Numero 200/ 14 de junio 2016, destacamos la siguiente respuesta: **“Sin perjuicio de lo anterior, cabe indicar que las diligencias que ejecuta Carabineros como línea investigativa en búsqueda de personas desaparecidas, como las acciones y tiempos de búsqueda corresponden a las instruidas por el Fiscal a cargo de la causa.” “..las denuncias que acoge Carabineros de Chile por presunta desgracia y los tiempos de hallazgo de estas mismas, por su variabilidad, no se encuentran parametrizadas por tiempos, producto de su relatividad.”**

Carabineros de Chile no cuenta con un registro público de las causas vigentes de personas desaparecidas, para su proceso de difusión, tal como lo tiene PDI.

GOPE: Institución de Carabineros con mayor actuación en la búsqueda de personas, enfocada en operaciones de alta complejidad, tales como montaña, Ríos, pozos, piques mineros, zonas de minas antipersonales por ejemplo. Son directamente activados por el Fiscal a cargo de la denuncia por presunta desgracia, siempre en coordinación de la recomendación de Carabineros de Chile.

²⁰ Central de Comunicaciones (Cenco) de Carabineros.

Información Adicional se encuentran en el siguiente link:

<https://fundacionkurtmartinson.files.wordpress.com/2018/08/respuesta-carabineros-extraviados.pdf>

6.4. Cuerpo de Bomberos de Chile

No existe un protocolo que los active en las emergencias de una presunta desgracia, sin embargo su ayuda se enmarca en el Artículo 2 Ley 20.564/2012, Ley Marco de los Bomberos de Chile, Ministerio de Interior y seguridad Pública; Subsecretaría del Interior.

Artículo 2°.- Los Cuerpos de Bomberos integrantes del Sistema Nacional de Bomberos, tendrán por objeto atender, gratuita y voluntariamente, las emergencias causadas por la naturaleza o el ser humano, tales como, incendios, accidentes de tránsito u otras, sin perjuicio de la competencia específica que tengan otros organismos públicos y/o privados.

Han sido uno de los equipos que ha tomado fuerza y poco reconocimiento en el momento de su ayuda. Bomberos de Chile ha tenido una participación en búsquedas en Ríos, dado al grado especialización y equipamiento que existe. Son activados por medio de la institución a cargo PDI, Carabineros de Chile o Fiscal a cargo.

De acuerdo a la Ley 20.564 en su artículo 11, existe un registro de Bomberos, lo que le permita a las instituciones actuar bajo **personas capacitadas**.

Artículo 11.- Habrá un Registro Nacional de Bomberos Voluntarios que estará a cargo de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y en el cual los Cuerpos de Bomberos deberán inscribir a la totalidad de sus integrantes y mantener actualizada mensualmente la información. La inscripción en este registro será obligatoria y requisito necesario para acceder a los beneficios que esta y otras leyes contemplan a favor de bomberos.

6.5. Intendente - Ejército de Chile – Ejército de Frontera

Se han registrado operaciones de búsqueda de personas denunciadas por presunta desgracia en zonas agrestes y de alta montaña, apoyadas por la Intendencia de la Región. Lo anterior se sujeta a la Ley 19.175, Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, del Ministerio del Interior, la cual indica en su artículo 2 literal b que el Intendente debe “*Velar por que en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y **resguardo de las personas y bienes***”, por lo tanto en cuando las familias acuden a solicitar ayuda, o en el caso que el Fiscal solicite apoyo en operaciones de alta complejidad, el Intendente acude a poner a disposición al Ejército de Chile de la región.

Ejército de Chile se ha caracterizado por ser un actor relevante y poco destacado en las búsquedas de personas desaparecidas, ayudando en búsquedas de alta complejidad, donde se requieren de personal altamente capacitado, organizado y sujetos a la autoridad. Se ha visto en la práctica que son activados por medio de la intendencia regional, quienes se hacen parte de la ayuda a las familias, cuando estas realizan las gestiones de tocar diferentes puertas, o bien son activados por el Intendente que se hace parte de la búsqueda, tomando contacto con el Fiscal a cargo. En el caso del Ejército de Frontera, institución poco conocida, actúan en búsquedas de personas en zonas de difícil acceso.

La facultad del Ejército de Chile para prestar apoyos en operaciones de búsquedas de personas desaparecidas, se basa en el principio de **servicialidad del estado** (Art.1 de la Constitución), aun cuando no existe un reglamento que regule la ayuda que otorgan.

6.6. ONG de Búsqueda y Rescate

Organizaciones sin fines de lucro (ONG), han sido claves en la ayuda a las familias e instituciones a cargo de la búsqueda, dado que la mayoría se activa por medio de la solicitud de la familia o simplemente porque ellos mismos se enteran de la desaparición, la cual tiene características de alta complejidad (refiriéndonos a las 4 modalidades descritas en el capítulo 5, diferentes a la evasión). Su financiamiento y autonomía es propia, en algunos casos. Debido a que las búsquedas no tienen una evaluación en la actualidad, la ONG se activan por motivación propia, lo que ayuda a descomprimir el exceso de trabajo de las instituciones a cargo, lo que permite muchas veces ser un complemento. En otros casos la ONG ofrecen su ayuda a las instituciones a cargo, tomando contacto con el encargado de la organización o bien sistema de Comando de Incidentes. Las debilidades que existen, son que algunas de las ONG no dejan un registro de las zonas de búsquedas o datos mínimo requeridos para que el Fiscal a cargo pueda evaluar. Por lo cual es preciso regular la información que pueden generar. Dentro de otras falencias que presenta el sistema, es que existen ONG que no cuentan con personalidad jurídica, y sin capacitaciones correspondientes al rescate, seguridad de una búsqueda, por lo cual no se genera un filtro de estas al momento de acudir a ayudas de alta complejidad. Adicionalmente no existen fondos públicos que ayuden a financiar a las ONG que realmente son reconocidas y conocidas por las instituciones regionales (PDI, Carabineros y Fiscales) que acuden a su ayuda, por lo cual cada una de estas se financia con recursos propios. No solo ofrecen ayuda a la emergencia de una presunta desgracia, sino también a la zona comunal de su Región en casos diversos de la emergencia.

A continuación nombramos los equipos que se han recopilado, donde la mayoría presenta su personalidad jurídica como ONG, lo que confiere una mayor confiabilidad, y adicionalmente con un sistema de entrenamiento, lo que permite que sean equipos que cumplan con requisitos mínimos de seguridad, confiabilidad, y sujetos a la autoridad.

Tabla 10: Registro de ONG de búsqueda y rescate

Equipo	Lugar
Socorro Andino	Nacional
PRODIVER- buzos	Valparaíso
GER Quilpué	Quilpué
ONG K-9 CREIXELL CHILE- caninos	Antofagasta
Empresa Rafting Río Bueno (QUEIPUL)	Río Bueno, Región de los Ríos
Rescate 6	Rancagua
BREU Buin (Brigada de Rescate y Emergencias Urbanas)	Buin
Rescate Chile	Lampa
GRINA - Montaña	Santiago
BEAF La Florida	Santiago
DELTA CHILE , Brigada Búsqueda Rescate Prevención Voluntarios	Villa Alemana
DRONE SAR - Drones	Santiago y Nacional
URAC Unidad de Respuesta Ante Catástrofes	Calama
BRAMA (Brigada de Rescate Andino del Maule)	Talca
PREVIVER OTEC / Operaciones Verticales, BREC	Antofagasta
K-9 Solutions	Santiago
BURCA TOME	Tome
ONG SAR BIOBIO	Concepción
Avanmedic	Santiago
K-SAR CHILE - caninos de vivos	Santiago
UBRO Búsqueda Rescate Osorno	Osorno
Rescate Anfibio San Sebastián Grass	San Antonio - VALPO
Bruco - Búsqueda y Rescate Urbano Coronel	Coronel
Ong Gore	Talca
Brac-chile Búsqueda Rescate	Viña del Mar
Usar Chile Búsqueda Rescate	La Serena
SAR ÑUBLE Búsqueda y Rescate	Chillan
Búsqueda Con Perros Cauquenes	Cauquenes
Asociación Fuerza de Tarea BioBío, Búsqueda y Rescate	Concepción
ONG SAR Arica y Parinacota	Arica
ONG SAR Tarapacá	Iquique
ONG SAR La Serena	La Serena
ONG SAR Valparaíso	Valparaíso
ONG SAR Metropolitano	Santiago

Equipo	Lugar
ONG SAR Maule	Talca
ONG SAR Ñuble	Chillan
Asociación SAR Chile Bio Bio	Chiguayante
ONG SAR Nueva Imperial, Región de la Araucanía	Nueva Imperial
ONG SAR Los Ríos	Valdivia
ONG SAR Los Lagos	Osorno
Federación Nacional de Búsqueda y Rescate Chile ONG USAR Chile Arica ONG USAR Valparaíso ONG USAR Ñuble Asociación Equipo Rescate Urbano Coquimbo ONG K9 Patagones – Punta Arenas	Nacional

6.7. Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (ONEMI)

En distintas situaciones de búsquedas de personas declaradas por presunta desgracia y que no han sido desaparecidas por situaciones de catástrofes o desastres naturales en los cuales deba intervenir la ONEMI, tal como explica el Decreto Ley 369 Crea la Oficina Nacional de Emergencia, Dependiente del Ministerio del Interior, en su ARTICULO 1° *Créase la Oficina Nacional de Emergencia, dependiente del Ministerio del Interior, que será el Servicio encargado de planificar, coordinar y ejecutar las actividades destinadas a **prevenir o solucionar los problemas derivados de sismos o catástrofes***, se han detectado las intervenciones de la ONEMI, desconociendo los motivos legales en el cual recae la función de búsqueda de personas desaparecidas fuera de situaciones de riesgo colectivo, emergencias, desastres y catástrofes de origen natural o provocados por la acción humana.

Aun cuando se han identificado casos de personas desaparecidas en las cuales ha intervenido ONEMI, en operaciones de alta complejidad, resulta importante mencionar que han sido de gran ayuda y aporte, sin embargo no es parte de sus funciones legales. **Sin embargo, en las situaciones de riesgo colectivo, emergencias, desastres y catástrofes de origen natural o provocados por la acción humana, se hace necesario contar con el apoyo de las ONG de Búsqueda y Rescate, debido a que por años han sido un apoyo en la ayuda humanitaria.** Sin embargo no existe un sistema que regule las capacidades de las ONG, por lo tanto se hace necesario que ONEMI pueda ser un encargado de los registros y acreditaciones de las distintas ONG de Búsqueda y Rescate, o de personas naturales con capacidades específicas en rastreo, búsqueda y rescate en diferentes actuaciones. Lo anterior ayudaría a mantener un contacto y cantidad de dotación de personas capacitadas que puedan intervenir en situaciones de emergencia. Adicionalmente, estos registros y acreditación, permitiría la confiabilidad de los

equipos, y que las distintas instituciones que participan en las búsquedas de personas denunciadas por resunta desgracia, que estén fuera de una situación de desastre o catástrofe natural o antrópico, sean informadas del registros nacional de ONG acreditadas.

Lo expuesto anteriormente, va en línea con el Boletín 7550-06 Establece el Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil y crea la Agencia Nacional de Protección Civil, ingresado a la cámara de diputados el 22 de Mar. de 2011, el cual aún se encuentra en tramitación.

7. COMPARACIÓN DE PROTOCOLOS DE BÚSQUEDA – LEY COMPARADA

A continuación se entrega la información que ha sido solicitada por medio del Diputado Pablo Kast.

- Descarga por google Chrome, Asesoría Técnica Parlamentaria:

https://fundacionkurtmartinson.files.wordpress.com/2018/08/bcn2018_sistemas_de_bu_squeda_de_personas_desaparecidas.pdf

8. PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS- RELACION DESAPARICIONES

En Chile, se han presentado 14 Proyectos de Ley, relacionados con la ayuda hacia las familias en las que sus familiares han sido dados por presuntas desgracias. Entre estos se destacan los siguientes.

Tabla 11. Proyectos de Ley presentados a la Cámara de Diputados

N°	Nombre Proyectos	Fecha ingreso	Boletín	Estado Tramitación	Autores
1	Consagra el deber de los órganos del Estado de individualizar, como víctimas de desaparición forzada, a las personas detenidas desaparecidas que figuran en los informes que indica	11 de Sep. de 2014	Boletín N°9593-17 Legislatura 362	En tramitación	Sergio Aguiló, Nino Baltolu, Hugo Gutiérrez Tucapel Jiménez, Ximena Vidal
2	Autoriza interceptaciones telefónicas para el caso de personas perdidas o	04 de Nov. de 2008	Boletín N°6182-07	En tramitación	Francisco Chahuán Chahuán Andrés Egaña Respaldiza Ramón Farías Ponce

N°	Nombre Proyectos	Fecha ingreso	Boletín	Estado Tramitación	Autores
	extraviadas.				Carlos Abel Jarpa Wevar Sergio Ojeda Uribe Denise Pascal Allende Jorge Sabag Villalobos Mario Venegas Cárdenas
3	Crea un fondo especial para la difusión y promoción de la búsqueda de personas desaparecidas	08 de Jul. de 2008	Boletín N° 5954-18 Legislatura 356-2008	En tramitación	Marcos Espinosa Monardes Alejandro Sule Fernández
4	Crea el Día Nacional de la prevención del extravío de personas y niños.	08 de Jul. de 2008	Boletín N°5955-18	En tramitación	Marcos Espinosa Monardes Alejandro Sule Fernández
5	Modifica el Código Procesal Penal estableciendo diligencias prioritarias para la investigación de desaparecimientos de personas.	02 de Nov. de 2006	Boletín N°4641-07	En tramitación	Germán Becker Alvear Roberto Delmastro Naso Ramón Farías Ponce Pablo Galilea Carrillo René Manuel García García Guido Girardi Briere Amelia Herrera Silva Marta Isasi Barbieri Tucapel Jiménez Fuentes Alfonso Vargas Lyng
6	Sobre declaración de muerte presunta de personas desaparecidas en período que indica.	07 de Sep. de 2005	Boletín N°3985-07	Archivado	Rodolfo Stange Oelckers
7	Establece la política nacional sobre prevención del desaparecimiento de personas y búsqueda reinserción familiar y social de las personas aparecidas	11 de Ago. de 2004	Boletín N° 3632-18 Legislatura 351-2004	Archivado	Jorge Burgos Varela Juan Bustos Ramírez Guillermo Ceroni Fuentes Aníbal Pérez Lobos
8	Proyecto de Ley que Busca Potenciar y Agilizar la Búsqueda de Personas y Niños Extraviados	07 de Mayo. de 2003	Boletín N° 3233-18 Legislatura 348-2003	Archivado	Carmen Ibáñez Soto Carlos Ignacio Kuschel Silva
9	Proyecto de acuerdo relativo a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.	09 de Sep. de 2003	Boletín N°3350-10	En tramitación	-----
10	Proyecto de ley que tipifica el delito de desaparición forzada de personas.	26 de Ago. de 2003	Boletín N°3317-07	Archivado	Alberto Espina Otero Fernando Flores Labra Antonio Horvath Kiss Sergio Romero Pizarro José Antonio Viera-Gallo Quesney
11	Proyecto de ley que modifica el Código Penal, tipificando el delito de desaparición forzada de personas.	30 de Jul. de 2003	Boletín N°3301-07	Archivado	Carmen Ibáñez Soto Carlos Ignacio Kuschel Silva
12	Establece inmediatez de la investigación en caso de desaparecimiento de menores de 18 años.	30 de Oct. de 2001	Boletín N°2816-07	Archivado	Alberto Cardemil Herrera María Angélica Cristi Marfil Sergio Elgueta Barrientos Pía Guzmán Mena Sergio Ojeda Uribe

N°	Nombre Proyectos	Fecha ingreso	Boletín	Estado Tramitación	Autores
					Laura Soto González Patricio Walker Prieto
13	Proyecto de ley que interpreta el artículo 6° de la ley N° 19.123, tendiente a establecer el paradero físico o ubicación de los restos de las personas desaparecidas	03 de Mar. de 1999	Boletín N°2305-07	Archivado	Jorge Lavandero Illanes Mario Ríos Santander Enrique Silva Cimma Beltrán Urenda Zegers José Antonio Viera-Gallo Quesney
14	Dicta normas para la aplicación de la amnistía, restringe la procedencia del sobresimiento temporal, y establece un procedimiento judicial para determinar el paradero físico de las personas detenidas desaparecidas o de sus restos.	19 de Jul. de 1995	Boletín N°1657-07	Archivado	Sergio Díez Urzua Hernán Larraín Fernández Carlos Letelier Bobadilla Miguel Otero Lathrop Sebastián Piñera Echeñique

Fuente: https://www.camara.cl/pley/pley_buscador.aspx

8.1. Justificación de los Proyectos de Ley

A continuación se detallan de manera breve el contenido de cada proyecto de ley presentado y así lograr evaluar si es atinente a la desaparición de personas.

Tabla 12. Breve descripción de cada proyecto presentado en la Cámara de Diputados.

Proyectos presentados	Breve descripción	Elección
1-Consagra el deber de los órganos del Estado de individualizar, como víctimas de desaparición forzada, a las personas detenidas desaparecidas que figuran en los informes que indica.	Se enfoca en los detenidos desaparecidos, y su reconocimiento como víctimas de desapariciones forzadas.	No se considera.
2-Autoriza interceptaciones telefónicas para el caso de personas perdidas o extraviadas.	La investigación policial se sujeta a la aplicación de 6 hipótesis de investigación y búsqueda, cada una de las cuales involucra procedimientos, peritajes y diligencias policiales, distintas como desaparición voluntaria, accidente, víctima de otro delito, suicidio, homicidio y secuestro o retención involuntaria. Un Informe de la Policía de Investigaciones de Chile y Carabineros define presunta desgracia como "una situación potencial" de riesgo en la integridad física de una persona no habida, ya sea porque pudiere ser víctima de un hecho punible a de otro tipo de acontecimientos. El caso de personas perdidas o extraviadas sean estas	ARTÍCULO ÚNICO. Para intercalar como inciso 3 nuevo del artículo 222 del Código Procesal Penal, el siguiente. De la misma manera el Ministerio Público podrá ordenar la interceptación telefónica para

Proyectos presentados	Breve descripción	Elección
	<p>menores o adultos, se asemeja a una figura penal conforme las 6 hipótesis señaladas anteriormente. Pero que curiosamente no se trata plenamente como un asunto criminal. Existe ambigüedad respecto de esto, en nuestra legislación, aunque el caso no está previsto en los textos legales.</p> <p>Es así como tanto la Policía de Investigaciones como Carabineros de Chile y el Ministerio Público, no obstante las amplias facultades para investigar se encuentran con obstáculos que les impide avanzar en la investigación. Es el caso de las llamadas telefónicas. Solo para casos calificados se puede autorizar una interceptación telefónica. No existe para el caso de personas perdidas o extraviadas, dada la urgencia de agotar en breve tiempo todas las diligencias encaminadas a resolver el caso. Y más aún, cuando la desaparición puede constituir un delito, como un homicidio, raptó o secuestro. Hay jueces que los asimilan a "un delito, como un homicidio, o un secuestro", por una mera presunción, pero esto no es suficiente y su calificación no puede quedar al arbitrio del juez. Es necesario que la ley lo señale expresamente.</p> <p>Interceptar una llamada telefónica puede impedir que una persona perdida o extraviada que se ha ido por un estado de depresión o ha sido secuestrada se elimine o sea abusada o muerta. Porque la investigación tiene que ser rápida y oportuna porque son casos urgentes.</p> <p>Cuando una persona desaparece, el tiempo siempre corre en contra. Y no hay minutos o segundos que perder. La clave, es la inmediatez en el actuar, en un estado anímico calamitoso.</p> <p>Para el Ministerio Público toda denuncia por presunta desgracia debe ser acogida de inmediato, sin esperar plazo alguno, ni efectuar ningún tipo de derivación. Se deben practicar diligencias sin orden previa de los fiscales de acuerdo a lo previsto en el art. 83 del CPP y efectuar la comunicación al fiscal de turno correspondiente.</p> <p>Según información entregada por el Ministerio Público, a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, el ingreso nacional por presunta desgracia entre el 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006, fue de 31.392. De estos, 6.086 corresponden a niños.</p> <p>Respecto a las actuaciones de una investigación, el art. 180 del Código Procesal Penal, dispone que los Fiscales designarán la investigación y podrán realizar por sí mismos o encomendar a la policía todas las diligencias de investigación que consideren conducentes al esclarecimiento de los hechos. Y dentro de las 24 horas siguientes de tomar conocimiento de la existencia de un hecho que reviste carácter de delito de acción penal pública por alguno de los medios establecidos en la ley el fiscal deberá proceder a la práctica de todas aquellas diligencias pertinentes y útiles para el esclarecimiento y</p>	<p>el caso de que una persona se encuentre perdida o extraviada y de ello hubiere tomado conocimiento el Ministerio Público por una denuncia de presunta desgracia y existan indicios de que pelagra su vida y su integridad física por homicidio, secuestro o cualquier otro delito o que existieran antecedentes que presumir que esta persona puede atentar contra su vida.</p>

Proyectos presentados	Breve descripción	Elección
	<p>averiguación del mismo.</p> <p>El art. 222 del mismo Código sobre interceptación de comunicaciones telefónicas indica que cuando existen fundadas sospechas de que una persona hubiese cometido o participado en la preparación o comisión en un hecho punible mereciere pena de crimen y la investigación lo hiciese imprescindible, el juez de garantía a petición del Ministerio Público podrá ordenar la interceptación y grabaciones de sus comunicaciones telefónicas o de otras formas de telecomunicaciones.</p>	
<p>3-Crea un fondo especial para la difusión y promoción de la búsqueda de personas desaparecidas</p>	<p>Según antecedentes de Carabineros y Organizaciones No Gubernamentales dedicados a la búsqueda de personas desaparecidas, en nuestro país desaparece un niño o un adulto cada tres horas. Según estadísticas de Unicef, anualmente se pierden en Chile cerca de 2.700 niños.</p> <p>Pese a las medidas que ha emprendido el Estado Chileno, para agilizar, aumentar y perfeccionar la búsqueda de personas perdidas, estas han sido insuficientes. Por ejemplo, el año 2002, Carabineros de Chile crea la Sección Encargo de Personas, cuya función es gestionar una base de datos que contenga las denuncias por presunta desgracia, a nivel nacional, con el propósito de contar con un registro único de personas perdidas; también, La policía de Investigaciones creó una brigada especial para la ubicación de personas desaparecidas. Sin embargo, al parecer, estas instituciones no tienen el personal ni los recursos adecuados para desarrollar una labor eficaz y oportuna. Más aún, carecen de los instrumentos legales para agilizar el proceso de búsqueda de personas.</p> <p>Como señala uno de estos Proyectos de Ley, "sin importar la raza, cultura, condición social o adscripción política, religiosa o filosófica la desaparición inexplicable de un miembro de la cualquier familia, significa un situación extremadamente grave y dolorosa, que socava a esta institución moral y que obliga al Estado a enfrentarla generando políticas preventivas, de mitigación del daño y sobre todo de búsqueda y esclarecimiento de las desapariciones; a la cual hay que sumar en el caso de aparición con vida, la reinserción familiar y social del desaparecido".</p> <p>De no ser por la desaparición del joven penquista Jorge Matute Johns y la importancia mediática que le dieron los medios al caso, nuestro país probablemente seguiría sin darle la importancia debida al tema.</p> <p>6. Sin embargo, casos como el señalado son excepcionales y las miles de personas desaparecidas no tienen el mismo trato por la sociedad y los medios de comunicación. Parece ser que el país ve este problema como un asunto particular, que afecta sólo a la familia y conocidos de la persona desaparecida, más</p>	<p>Artículo Primero.- Créese un Fondo Especial para financiar la exhibición de imágenes o datos de personas desaparecidas en los medios de comunicación, mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.</p> <p>Las colectas públicas a que alude el inciso anterior se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que se establece en el artículo 3°, en coordinación con el Ministerio del Interior.</p> <p>Artículo Segundo.- El Objetivo del Fondo será única y exclusivamente el financiamiento de campañas de difusión de la búsqueda de personas desaparecidas. En especial, serán beneficiarios de esta norma, los medios de comunicación social legalmente constituidos, las empresas propietarias o administradoras de portales y los proveedores de servicio de Internet; las empresas o casas</p>

Proyectos presentados	Breve descripción	Elección
	<p>que un problema de la sociedad.</p> <p>este Proyecto de Ley, junto con otro que crea el día nacional de la prevención por extravío de personas y niños, proponemos la creación de un fondo especial para el financiamiento de exhibición de imágenes o datos de personas desaparecidas en los medios de comunicación</p>	<p>de imprenta; y en general todas aquellas, que autoricen la impresión de imágenes de personas desaparecidas en sus productos.</p>
<p>4-Crea el Día Nacional de la prevención del extravío de personas y niños.</p>	<p>Pese a las medidas que ha emprendido el Estado Chileno, para agilizar, aumentar y perfeccionar la búsqueda de personas perdidas, estas han sido insuficientes. Por ejemplo, el año 2002, Carabineros de Chile crea la Sección Encargo de Personas, cuya función es gestionar una base de datos que contenga las denuncias por presunta desgracia, a nivel nacional, con el propósito de contar con un registro único de personas perdidas; también, La policía de Investigaciones creó una brigada especial para la ubicación de personas desaparecidas. Sin embargo, al parecer, estas instituciones no tienen el personal ni los recursos adecuados para desarrollar una labor eficaz y oportuna. Más aún, carecen de los instrumentos legales para agilizar el proceso de búsqueda de personas.</p> <p>En Chile existe poca conciencia social sobre éste problema. Muestra de lo anterior es que hace pocos años no existía una unidad especial en la búsqueda de personas, pero si una especializada en el Encargo y Búsqueda de Vehículos Robados. De no ser por la desaparición del joven penquista Jorge Matute Johns y la importancia mediática que le dieron los medios al caso, nuestro país probablemente seguiría sin darle la importancia debida al tema.</p> <p>La creación de un día Nacional es una oportunidad para que el país reconozca la desaparición de personas como un problema de la sociedad en su conjunto; se conecte y acerque a nuestra ciudadanía con el drama que significa perder un ser querido; un día para que los medios de comunicación, centros educacionales, instituciones públicas y privadas realicen actividades para crear conciencia social sobre este problema.</p> <p>Sabiendo lo difícil que significa convenir una fecha que represente la totalidad de casos de personas desaparecidas, los Diputados que aquí firmamos creemos pertinente establecer el 12 de enero como la fecha que simbolice este día. Simboliza el caso de una joven de 14 años, llamada Daniela Trigo, de la ciudad de Calama y que lleva más de un año y medio desaparecida. Su familia, de clase media, ha hecho todos los esfuerzos por exponer su caso a la ciudadanía y encontrar a su hija, pero, como la mayoría de estos casos, todas las acciones han resultado infructuosas. Por ello, como creemos que el caso de Daniela es ejemplar para las familias de los miles de niños y personas desaparecidas, creemos necesario homenajear su memoria y el esfuerzo de su familia</p>	<p>Artículo Único. Institúyase, en todo el territorio nacional, el 12 de enero como el Día Nacional de la Prevención del extravío de personas y niños.</p>

Proyectos presentados	Breve descripción	Elección
	estipulando el último día que se le vió con vida, como el día de la prevención del extravío de personas y niños.	
<p>5-Modifica el Código Procesal Penal estableciendo diligencias prioritarias para la investigación de desaparecimientos de personas.</p>	<p>La historia reciente de nuestro país ha puesto de manifiesto la debilidad de nuestro ordenamiento jurídico en la efectiva tutela de los derechos fundamentales de las personas. Esta experiencia, común a la mayor parte de los países latinoamericanos, llevó a la Estados reunidos en la Organización de Estados Americanos a aprobar la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas que establece, entre otras obligaciones, la de introducir, en las respectivas legislaciones internas, la figura penal de desaparición forzada.</p> <p>La letra b) del artículo I y el inciso primero del artículo III del citado instrumento internacional, obligan a los Estados parte a sancionar, en el ámbito de su jurisdicción, a los autores, cómplices y encubridores del delito de desaparición forzada de personas, así como su tentativa; y a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales, las medidas legislativas que fueren necesaria para tipificar como delito la desaparición forzada de personas.</p> <p>El artículo II, por su parte, dispone que "se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes".</p> <p>Este Convenio fue suscrito por Chile el diez de junio de 1994, y su ratificación se encuentra pendiente ante este Honorable Senado.</p> <p>Con este propósito y en plena armonía con las exigencias que nuestra Carta Fundamental formula en materia penal, proponemos a vuestra consideración la creación del delito de desaparición forzada de personas, conforme a las consideraciones que a continuación se expresarán.</p>	<p>Artículo Único.- Introdúzcase el siguiente artículo 148 bis al Código Penal:</p> <p>"Artículo 148 bis.- El empleado público o el que por orden o facultado por éste, privare de libertad a una persona, negándose a informar de su detención o paradero, comete el delito de desaparición forzada de personas y será castigado con la pena de presidio mayor en su grado máximo.</p> <p>Si la persona privada de libertad hubiere sido sometida a torturas o fuere víctima del delito de homicidio, la pena será de presidio perpetuo calificado.</p>
<p>6-Sobre declaración de muerte presunta de personas desaparecidas en período que indica.</p>	<p>No se puedo bajar el expediente o documento presentado</p>	<p>-----</p>
<p>7-Establece la política nacional sobre prevención del desaparecimiento de personas y búsqueda</p>	<p>Indica la misma justificación que el Anteproyecto "Crea el Día Nacional de la prevención del extravío de personas y niños".</p>	<p>Artículo Único. Institúyase, en todo el territorio nacional, el 12 de enero como el Día Nacional de la Prevención del</p>

Proyectos presentados	Breve descripción	Elección
<p>7-Proyecto de Ley que Busca Potenciar y Agilizar la Búsqueda de Personas y Niños Extraviados</p>	<p>El problema de una persona o un niño perdido puede afectarnos a todos. Nadie está ausente de esta realidad. Cuando esto sucede, rápidamente cambia la percepción sobre este problema que año a año crece en nuestro país.</p> <p>Anualmente se pierden en Chile, según estadísticas de UNICEF, cerca de 2.700 niños al año, lo que se traduce que cada 3 horas se pierde un menor en nuestro país. Entre las principales causas del extravío figura el descuido de los tutores o encargados del cuidado y los problemas intrafamiliares.</p> <p>Pero lo anterior no basta. Como anticipáramos, anualmente en Chile se pierde un niño cada tres horas, lo que da un total de casi tres mil infantes perdidos al año. Vemos como las políticas hacen sus mejores esfuerzos, los cuales muchas veces, por efecto de nuestra legislación anticuada y burocrática, no dan los resultados que todos quisiéramos. Las facultades de éstas se encuentran consagradas, básicamente, en el Código de Procedimiento Penal que data desde el siglo antepasado. Es más, y sólo por poner un ejemplo, actualmente al presentar una denuncia por “presunta desgracia”, se esperan 48 horas antes de iniciar las “primeras diligencias” contempladas en los artículos 7 y siguientes del mismo Código. Aunque parezca extraño, ese plazo no está consagrado en ninguna norma, por lo que solo obedece a una antigua práctica que debe ser reformada.</p> <p>1.- Solicitar que semanalmente, en un día de libre determinación y en el momento que estimen conveniente, los canales de señal abierta exhibirán los nombres y fotos de las personas desaparecidas que se encuentren en ese estado por más de dos meses. Al mismo tiempo, pero en los días miércoles, todos los diarios de circulación nacional deberán publicar la lista y foto de cada una de las personas que se encuentren en el estado anterior.</p> <p>Créanse las siguientes facultades para las correspondientes brigadas de carabineros e investigaciones.</p> <p>a) Iniciada la persecución penal por la desaparición de una persona, investigaciones de Chile o Carabineros, en adelante “las policías”, podrán solicitar al tribunal que decreta todas las medidas necesarias para investigar de manera amplia la desaparición.</p> <p>b) Las policías actuarán conforme a las reglas establecidas para el delito de secuestro, vale decir, la acción penal no prescribirá por tratarse la desaparición como si fuera un delito permanente.</p> <p>c) La investigación y, por ende, las primeras diligencias, se realizarán apenas sea presentada la denuncia por</p>	<p>extravió de personas y niños.</p> <p>1) CREASE UNA LEY CON EL SIGUIENTE ARTICULO UNICO:</p> <p>“Los canales de televisión abierta que trasmitan su señal dentro del territorio nacional deberán emitir, a lo menos una vez por semana, tanto las listas como las fotografías de los niños y personas perdidas que se encuentren en ese estado por más de dos meses, contados desde la presentación de la denuncia en Tribunales o en alguna de las policías de Investigaciones o Carabineros de Chile. Para lo anterior, dichas instituciones deberán enviar los listados de las personas en dicha condición a los canales de televisión.</p> <p> Junto con lo anterior, los tres periódicos de mayor circulación nacional, determinados de acuerdo a los mecanismos establecidos en la Ley de Prensa, deberán también publicar, al menos una vez a la semana, los listados con foto a que se hace referencia en el inciso primero”.</p> <p>2) Introdúcense las siguientes modificaciones al Código de Procedimiento Penal.</p> <p>Dentro del título III del Libro Segundo, créase el número VI por medio de los siguientes artículos:</p>

Proyectos presentados	Breve descripción	Elección
	<p>"presunta desgracia".</p> <p>d) e) Los funcionarios responsables del retardo en el cumplimiento de la obligación anterior, serán sancionados con una multa a beneficio fiscal equivalente al cinco por ciento de su remuneración imponible mensual, por cada día de atraso, sin que ésta pueda exceder del total de dicha remuneración.</p>	<p>a) Artículo 155 bis, el cual tendrá el siguiente tenor: "Para los casos de denuncia por Presunta Desgracia, las policías tendrán la obligación de actuar tan pronto como ésta sea presentada, sin dar lugar a que transcurra tiempo alguno. Para lo anterior, podrán solicitar al Tribunal todas las medidas que estimen conducentes para pronto esclarecimiento del hecho". b) Créase el artículo 155 ter: "Si la persona que recibe la denuncia, bien sea Investigaciones, Carabineros o los Tribunales de Justicia, no dieren cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, en orden al inicio inmediato de las primeras diligencias, serán sancionados con una multa a beneficio fiscal equivalente al cinco por ciento de su remuneración imponible mensual, por cada día de atraso, sin que ésta pueda exceder del total de dicha remuneración".</p>
<p>12- Establece inmediatez de la investigación en caso de desaparecimiento de menores de 18 años.</p>	<p>Que los últimos acontecimientos ocurridos en Alto Hospicio, comuna de Iquique, han demostrado fehacientemente que el trabajo policial en la búsqueda de menores desaparecidos no sólo es tardío, deficiente, sino que -además- discriminatorio. Tardío, porque la investigación policial sólo se inicia 48 horas después del desaparecimiento del menor, sin que exista norma legal alguna que así lo establezca. Deficiente, porque la investigación se limita a una serie de interrogatorios a los familiares de las víctimas y sus amistades, sin que exista una efectiva movilización y coordinación policial para la inmediata búsqueda del menor. Y discriminatorio, porque es sabido que si el menor desaparecido es hijo de un empresario, político o personaje público, jamás se esperarán las 48 horas y las fuerzas policiales se movilizarán ágilmente y con la mayor presteza para encontrarlo.</p> <p>2. Que lo sucedido en Alto Hospicio es una dramática comprobación de lo dicho anteriormente respecto de nuestras</p>	<p>PROYECTO DE LEY</p> <p>Artículo 1º.- Agrégase al Código de Procedimiento Penal, en su versión oficial aprobada mediante decreto N° 3.579, de 1944, y sus modificaciones posteriores, a continuación del artículo 137, el siguiente artículo 137 bis, nuevo:</p> <p>"Artículo 137 bis.- En caso de desaparecimiento de menores de 18 años la investigación deberá iniciarse inmediatamente de</p>

Proyectos presentados	Breve descripción	Elección
	<p>policías, así como de la indiferencia de otras autoridades a quienes recurrieron los familiares. La pobreza y la marginalidad no pueden ser un impedimento para ejercer el máximo rigor en el ejercicio de la labor investigativa. Lo que allí sucedió nos avergüenza y como legisladores nos obliga a buscar soluciones concretas que, lamentablemente ya no pueden ayudar a las víctimas ni a sus familiares, pero sí pueden evitar otros dramas. Este es un caso en que una moción parlamentaria puede hacer la diferencia entre la vida o la muerte de un niño o una niña.</p> <p>3. Que el problema concreto es que nadie se hace responsable de lo que le suceda a estos menores dentro de las 48 horas en que la policía no actúa. Se sabe que en nuestro país existe una gran cantidad de menores desaparecidos, por diversas causas, una de las cuales es la pornografía infantil, la pedofilia y un incipiente turismo sexual que afecta a estos niños y adolescentes.</p> <p>4. Lo sucedido en Alto Hospicio es una alerta, pero no olvidemos los numerosos casos de niños que son raptados, violados, a veces torturados, mientras son filmados, para pasar a ser las indefensas víctimas de una red u organización con ramificaciones internacionales, que se dedica a dar placer sexual a los pederastas que se mueven por el mundo, que acumulan videos con pornografía infantil o que navegan en Internet para encontrar los portales que les dan dicha satisfacción.</p> <p>5. Lo anterior sucede casi siempre dentro de las 48 horas en que la policía espera que el menor aparezca. A veces sucede, pero en condiciones físicas y psicológicas que nunca podrá superar en su vida. Otras, es encontrado muerto, como tantos que hemos conocido en los últimos años.</p> <p>Por lo tanto, queremos aportar con una modificación legal concreta, que incorporada al nuevo Código Procesal Penal, como también al antiguo, mientras éste rija, a fin de que las policías y los fiscales (en el primero de los casos), estén obligados a investigar de inmediato cuando el desaparecido sea un menor de edad.</p> <p>En base a las consideraciones precedentes, someto a la aprobación de la honorable Cámara de Diputados el siguiente</p>	<p>presentada la denuncia o querrela”.</p> <p>Artículo 2º.- Agrégase al Código Penal, aprobado mediante ley Nº 19.696, el siguiente inciso segundo al artículo 77:</p> <p>“En caso de desaparecimientos de menores de 18 años la investigación deberá iniciarse inmediatamente de presentada la denuncia ante el fiscal o cualquiera de las policías”.</p>

De los proyectos presentados, **ninguno de ellos responde a los requerimientos básicos de investigación y búsqueda de una persona recientemente desaparecida**, ya que es necesario establecer normativas que modifiquen el Código Penal y el Código Procesal Penal para que el actuar de las Policías apunte con urgencia hacia realizar las primeras diligencias, peritajes, etc, para lograr armar las presuntas hipótesis del caso. Incluso es necesario crear

Protocolos de Búsqueda de Personas, que ayuden a focalizar estos casos, logrando especializar a las autoridades encargadas, así también a los Fiscales, procurando que se cree exclusividad para la investigación, debido a que las 24 a 48 horas son cruciales y fundamentales para encontrar a la persona desaparecida con vida.

9. PROYECTOS INGRESADOS CÁMARA DIPUTADOS IDENTIFICACIÓN DEL RECIÉN NACIDO Y EVITA LA SUSTRACCIÓN DE MENORES.

A continuación se identifican las mociones que han sido ingresadas en el cámara de diputados, las cuales tienen por objetivo la proyección de los recién nacidos, en relación a la protección de su identificación inmediata y prevención de la sustracción de menores. En la actualidad en Chile, no se existe protección en la identificación de los recién nacidos, por lo cual quedan sujetos a la vulnerabilidad de ser sustraídos, vendidos, o cambiados al nacer, una vez que salen del recinto asistencial. En la actualidad existe el procedimiento “*Norma General Técnica para la Atención Integral del Recién Nacido en la Unidad de Puerperio en Servicios de Obstetricia y Ginecología*”²¹ (Se verifica nombre, sexo, fecha y hora de nacimiento corroborando con brazalete y Ficha clínica y verificando el sexo del RN mostrándolo a la madre, página 27). **En las estadísticas que se han visualizado en el Servicio Médico Legal, la cantidad de fetos y bebés que han sido declarados como NN, y que han pasado por los registros del SML, son alrededor de 2.233 menores de edad desaparecidos**, de los cuales no se tiene investigación, del sitio del suceso, tipo de muerte o registro de ADN.

Uno de los proyectos ingresados a la cámara de Diputados que buscaba resolver la falta de identificación de los recién nacidos, **fue archivada por no tener tramitación más de dos años.**

Si tomamos la moción, y su justificación, podremos identificar que en la actualidad aún existen las mismas justificaciones, y adicionalmente se cuentan con estadísticas concretas que dan un aporte, para su aprobación urgente.

Boletín 2935-11, Asegura la identificación del recién nacido y evita la sustracción de menores.

La maternidad es sin duda la experiencia más trascendental de una mujer. Esa experiencia, renovadora de vida, está protegida por la Constitución en cuanto protege la vida del que está

²¹ <http://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2015/09/Norma-194-Atenci%C3%B3n-del-Recien-Nacido.Versi%C3%B3n-WEB.pdf>

por nacer, así como la familia, que es el lugar donde esa nueva vida se desarrolla de forma más plena. Todo lo cual supone, como es obvio, que cada mujer, al dar a luz en un establecimiento hospitalario, recibirá en sus brazos a su hijo y lo conducirá a su hogar para su cuidado y educación. Pero esta situación puede no ser siempre así, ya que a veces se rompe sea casualmente sea intencionalmente, cuando se confunde o sustituye la identidad del recién nacido. Se trata de un hecho grave que por desgracia suele ocurrir con alguna frecuencia más allá de los casos que llegan a ser difundidos por los medios de comunicación. Este proyecto de ley tiene por objeto asegurar la identidad del recién nacido y evitar que sean sustituidos o confundidos, o bien sustraídos intencionadamente. Tampoco existe la obligación de obtener cédula de identidad a determinada edad, sino cuando la práctica hace recomendable hacerlo. Lo único que existe es un instructivo del Ministerio de Salud, del año 1980, denominado "Texto Guía y Normas para la Atención del Recién Nacido", en el cual se establece el uso del brazalete que las clínicas y hospitales fijan en la muñeca de los recién nacidos. Es así que en una clínica u hospital donde dan a luz alrededor de cuarenta madres al día, se configura una sala de neonatos con cuarenta recién nacidos. A nivel nacional, tenemos 250 mil partos al año. Las posibilidades de confusión e incluso de sustracción de un niño son reales y es necesario adoptar los mayores resguardos para que la identidad del recién nacido jamás se confunda y siempre esté por esa vía directamente relacionado a la mujer que lo dio a luz.

El proyecto de ley que sometemos a consideración de la honorable Cámara de Diputados persigue los siguientes propósitos específicos:

- 1. Elevar a rango legal la regulación sobre el brazalete que hoy día sólo cuenta en el antes citado "Texto Guía", el cual ni siquiera tiene actualmente rango reglamentario;*
- 2. Imponer al profesional que atiende el parto, la obligación de tomar la huella plantar y dígito-pulgar derecha del niño;*
- 3. Dar también respaldo legal al certificado de parto.*
- 4. Solucionar el caso de los partos que pueden ocurrir en lugares distintos de hospitales o clínicas, que si bien decretan cada día, todavía es posible en los campos encontrar madres que hayan dado a luz sin asistencia profesional;*
- 5. Lograr que, dentro de las funciones que actualmente cumple el Servicio de Registro Civil e Identificación, conjuntamente con la inscripción del recién nacido, se lo dote de su cédula de identidad. Ello contribuirá a una más expedita tramitación de diversas situaciones relacionadas con pensiones alimenticias, tuición, autorización para salir del país, matrícula en establecimientos educacionales, etc.*

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1º.- Introdúcese en el Código Sanitario, a continuación del artículo 120, los siguientes artículos 120 bis y 120 ter:

“Artículo 120 bis.- El profesional que atienda un parto está obligado a adoptar, o a disponer que se adopten, las siguientes medidas para la identificación de cada recién nacido:

- 1. Imponer un brazalete en el brazo derecho del recién nacido, o, de no ser posible, en otra extremidad, debidamente asegurado para que no se destruya ni pueda ser removido, en el cual se anotará la fecha y hora del nacimiento, sexo, peso y estatura del recién nacido, el nombre de la madre y el nombre del profesional que atendió el parto;*
- 2. Tomar, mediante tinta indeleble u otro medio que asegure su calidad de inalterable, según autorice el reglamento, una muestra de la huella plantar derecha del recién nacido, así como de su huella dígito-pulgar derecha, o de las respectivas extremidades izquierdas, y*
- 3. Otorgar un certificado de parto donde conste la individualización de la madre, el sexo del recién nacido, el lugar, día y hora donde se produce el parto y el nombre del profesional que lo atendió.*

Estas medidas se adoptarán inmediatamente después de la separación completa del recién nacido, tan pronto esté estabilizado, y en todo caso, antes de que sea llevado fuera de la sala donde se produjo el parto.

Artículo 120 ter.- En el caso de partos que no sean asistidos por un profesional o que se produzcan fuera de un establecimiento de salud, el padre o la madre, o la persona que hubiere asistido el parto o, a falta de los anteriores, cualquier adulto, deberá, dentro del plazo señalado en el artículo 30 de la ley sobre Registro Civil, concurrir a un establecimiento de salud para dar cumplimiento a lo ordenado en el N° 2 del artículo precedente”.

Artículo 2º.- Intercálase, en la ley sobre Registro Civil, contenida en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio de Justicia, a continuación del artículo 30, el siguiente artículo 30 bis:

“Artículo 30 bis.- Al momento de practicarse la inscripción del recién nacido, con los antecedentes señalados en el artículo 120 bis del Código Sanitario, el Servicio de Registro Civil procederá simultáneamente a extender la cédula de identidad correspondiente al recién inscrito.

En caso que no hubiere sido posible obtener en su oportunidad la huella dígito-pulgar derecha del recién nacido, la persona que requiera la inscripción deberá concurrir con el menor, a objeto de obtener esa huella en la oficina respectiva”.

Tabla 13: Mociones ingresadas a la cámara de diputados, Protección e identificación de recién nacidos

N°	Nombre Proyectos	Fecha ingreso	Boletín	Estado Tramitación	Autores
1	Asegura identificación del recién nacido y evita la sustracción de menores.	16 de Ago. de 2006	4417-11	Archivado	Forni, Uriarte, Álvarez, Bauer, Longueira, Rojas, Urrutia, Varela y de las diputadas señoras Marcela Cubillos y María Angélica Cristi.

N°	Nombre Proyectos	Fecha ingreso	Boletín	Estado Tramitación	Autores
2	Asegura la identificación del recién nacido y evita la sustracción de menores.	16 de May. de 2002	2935-11	Archivado	Forni, Uriarte, Álvarez, Bauer, Longueira, Rojas, Urrutia, Varela y de las diputadas señoras Marcela Cubillos y María Angélica Cristi.
3	Modifica diversos cuerpos legales con el propósito de facilitar la identificación de los recién nacidos.	12 de Sep. de 2002	3065-07	Archivado	Jiménez, Bayo, Burgos, Bustos, Luksic, Meza, Olivares, Palma y las diputadas Adriana Muñoz y Pía Guzmán.
3	Perfecciona las normas relativas al delito de secuestro y sustracción de menores.	11 de Mar. de 1992	625-07	Publicado	Alberto Espina Otero, Hernán Bosselin Correa, Andrés Chadwick Piñera, Sergio Elgueta Barrientos, Carlos Kuschel Silva, Jorge Molina Valdivieso, Andrés Sotomayor Martínez y Raúl Urrutia Avila

Fuente: www.camara.cl

10. PROPUESTA DE ANTEPROYECTO DE LEY EXTRAVIADOS

A continuación se redacta la siguiente propuesta al Anteproyecto de Ley Extraviados, tratando de abordar cada uno de los puntos del diagnóstico expuesto anteriormente. El objetivo del Anteproyecto es lograr la coordinación de las instituciones, dando un marco ante la denuncia por presunta desgracia. Adicionalmente el anteproyecto busca poder resolver los casos de desapariciones que aún siguen vigentes, y darles un marco que logre la reapertura de las investigaciones, sin trabas hacia las familias y hacia los fiscales a cargo de ésta.